



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LA
CONVIVENCIA ARMÓNICA DE LOS HABITANTES DE LA PARROQUIA
MARCOS ESPINEL DEL CANTÓN PÍLLARO.**

Trabajo de graduación previo a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y
Tribunales de la República del Ecuador

AUTORA:

Nidia Carolina Álvarez León

TUTORA:

Dra. Mg. Tamara Alexandra Carrillo Tamayo

Ambato – Ecuador

2013

TEMA:

**LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y
LA CONVIVENCIA ARMÓNICA DE LOS HABITANTES DE LA
PARROQUIA MARCOS ESPINEL DEL CANTÓN PÍLLARO.**

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutora del Trabajo de Investigación sobre el tema “**LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA DE LOS HABITANTES DE LA PARROQUIA MARCOS ESPINEL DEL CANTÓN PÍLLARO**”, de la Srta. NIDIA CAROLINA ÁLVAREZ LEÓN, Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 24 de Julio de 2013

.....
Dra. Mg. Tamara Alexandra Carrillo Tamayo
TUTORA

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema “**LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA DE LOS HABITANTES DE LA PARROQUIA MARCOS ESPINEL DEL CANTÓN PÍLLARO**” presentado por la Srta. NIDIA CAROLINA ÁLVAREZ LEÓN, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,.....

Para constancia firma:

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación **“LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA DE LOS HABITANTES DE LA PARROQUIA MARCOS ESPINEL DEL CANTÓN PÍLLARO”**, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad del autor.

Ambato, 24 de Julio de 2013

LA AUTORA

.....

Nidia Carolina Álvarez León

180463834-2

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 24 de Julio de 2013

LA AUTORA

.....

Nidia Carolina Álvarez León

180463834-2

DEDICATORIA

Con mucho cariño y sencillez quiero dedicar el presente trabajo a mis padres y hermanos, que creyeron siempre en mí y estuvieron a mí lado, y, en especial dedico este trabajo a Juan Carlos y Daniel Álvarez León por haber sido un gran apoyo durante toda mi vida y por su ejemplo que inspiró mi iniciación en esta Carrera.

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mis más sinceros sentimientos de gratitud y agradecimiento en primer lugar a Dios por haber guiado mi camino y por llenarme de bendiciones cada día, y agradezco a todas y cada una de las personas que con su apoyo incondicional han contribuido al desarrollo de la presente investigación, a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho, de la Universidad Técnica de Ambato, y sus docentes, especialmente a la Dra. Mg. Tamara Carrillo porque con su trabajo supieron dirigir mi educación, lo que me ha permitido alcanzar el éxito y la superación en mi vida estudiantil.

ÍNDICE GENERAL

A. SECCIÓN PRELIMINAR

	Pág.
Portada.....	i
Tema.....	ii
Aprobación del Tutor	iii
Aprobación del Tribunal de Grado	iv
Autoría.....	v
Derechos de Autor.....	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	viii
Índice general	ix
Índice de cuadros.....	xvi
Índice de gráficos	xviii
Resumen Ejecutivo.....	xx

B. TEXTO

INTRODUCCIÓN	1
--------------------	---

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

	Pág.
Tema de Investigación	2
Planteamiento del Problema.....	2
Contextualización Macro	2
Contextualización Meso.....	5
Contextualización Micro.....	7
Análisis Crítico	10
Prognosis	11
Formulación del Problema	12
Interrogantes de la Investigación (Subproblemas).....	12
Delimitación del Objeto de la investigación	12
Justificación.....	13
Objetivo General	14
Objetivos Específicos.....	15

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.....	16
Fundamentación Filosófica	17

Fundamentación Legal	18
Fundamentación Social.....	21
TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES	25
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	29
LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN	31
Definición Métodos Alternativos de Solución de Conflictos	33
Evolución Histórica	37
Características	39
Definición de Arbitraje	40
Características del Arbitraje.....	42
Diferencias entre Arbitraje y Mediación	43
Perfil del Árbitro	44
Definición de Mediación	45
Características de la Mediación	46
Formas de la Mediación	47
Diferencias entre Mediación y Conciliación	47
Perfil del Mediador	48
Definición de Conciliación	51
Características de la Conciliación	52

Definición de Negociación.....	53
Características de la Negociación	55
Definición de Convivencia Armónica	57
Relaciones Interpersonales	60
Objetivos de la Convivencia Armónica	61
Arreglo	64
Acuerdo	64
Responsabilidad Ciudadana	65
Coexistencia pacífica de los individuos	66
Aplicación de cultura de paz y diálogo	67
Medio Social	69
Aplicación de valores	70
Saber Vivir	71
Hipótesis	73
Señalamiento de variables	73

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación.....	74
Modalidad Básica de la Investigación.....	74

Nivel o Tipo de Investigación	75
Población y Muestra.....	77
Operacionalización de variables	83
Técnicas e Instrumentos	85
Plan de Procesamiento de la Información.....	89

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de los datos e interpretación	90
Verificación de Hipótesis.....	121
Cálculo del Chi cuadrado	122

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	125
Recomendaciones.....	126

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos.....	127
Costo	127
Antecedentes	128

Justificación.....	129
Objetivo General	130
Objetivos Específicos.....	130
Análisis de Factibilidad político	131
Análisis de factibilidad sociocultural	131
Análisis de factibilidad tecnológico	131
Análisis de factibilidad organizacional	131
Análisis de factibilidad equidad y género	132
Análisis de factibilidad ambiental	132
Fundamentación legal	132
Desarrollo de la Propuesta	135
I PARTE.....	135
Reglamento Funcional del Centro de Mediación de la Parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro.....	135
Organigrama Estructural del Centro de Mediación de la Parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro	153
II PARTE	154
Difusión del Reglamento Funcional del Centro de Mediación de la Parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro	154
Esquema de Difusión	154
Previsión de Evaluación.....	158

C. MATERIALES DE REFERENCIA

Bibliografía	159
Legisgrafía.....	161
Linkografía.....	162
Anexos	163
Glosario.....	171

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No 1.- Población de la parroquia Marcos Espinel del Cantón Píllaro	80
Cuadro No 2.- Agrupación por edades de la parroquia Marcos Espinel del Cantón Píllaro	81
Cuadro No 3.- Determinación de la representatividad de la población	82
Cuadro No 4.- Operacionalización de Variables (Variable Independiente)	83
Cuadro No 5.- Operacionalización de Variables (Variables Dependiente)	84
Cuadro No 6.- Plan de recolección de la información de la investigación	86
Cuadro No 7.- Pregunta N° 1	90
Cuadro No 8.- Pregunta N° 2	92
Cuadro No 9.- Pregunta N° 3	93
Cuadro No 10.- Pregunta N° 4	95
Cuadro No 11.- Pregunta N° 5	96
Cuadro No 12.- Pregunta N° 6	98
Cuadro No 13.- Pregunta N° 7	99
Cuadro No 14.- Pregunta N° 8	101
Cuadro No 15.- Pregunta N° 9	102
Cuadro No 16.- Pregunta N° 10	104

Cuadro No 17.- Pregunta N° 11.....	105
Cuadro No 18.- Pregunta N° 12.....	107
Cuadro No 19.- Pregunta N° 13.....	108
Cuadro No 20.- Pregunta N° 14.....	110
Cuadro No 21.- Pregunta N° 15.....	111
Cuadro No 22.- Pregunta N° 16.....	113
Cuadro No 23.- Pregunta N° 17.....	114
Cuadro No 24.- Pregunta N° 18.....	116
Cuadro No 25.- Pregunta N° 19.....	117
Cuadro No 26.- Pregunta N° 20.....	119
Cuadro No 27.- Verificación de la hipótesis.....	121
Cuadro No 28.- Cálculo del Chi cuadrado.....	122
Cuadro No 29.- Costo de la propuesta.....	127
Cuadro No 30.- Costos de Mediación.....	152
Cuadro No 31.- Esquema de difusión	154
Cuadro No 32.- Metodología modelo operativa	156
Cuadro No 33.- Metodología modelo operativa	157
Cuadro No 34.- Previsión de la evaluación	158

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No 1.-Árbol del Problema.....	9
Gráfico No 2.-Categorías Fundamentales	22
Gráfico No 3.-Constelación de ideas de la Variable Independiente	23
Gráfico No 4.-Constelación de ideas de la Variable Dependiente.....	24
Gráfico No 5.-Pregunta N° 1.....	91
Gráfico No 6.-Pregunta N° 2.....	92
Gráfico No 7.-Pregunta N° 3.....	94
Gráfico No 8.-Pregunta N° 4.....	95
Gráfico No 9.-Pregunta N° 5.....	97
Gráfico No 10.-Pregunta N° 6.....	98
Gráfico No 11.-Pregunta N° 7.....	100
Gráfico No 12.-Pregunta N° 8.....	101
Gráfico No 13.- Pregunta N° 9.....	103
Gráfico No 14.-Pregunta N° 10.....	104
Gráfico No 15.-Pregunta N° 11.....	106
Gráfico No 16.-Pregunta N° 12.....	107
Gráfico No 17.-Pregunta N° 13.....	109

Gráfico No 18.-Pregunta N° 14.....	110
Gráfico No 19.-Pregunta N° 15.....	112
Gráfico No 20.-Pregunta N° 16.....	113
Gráfico No 21.-Pregunta N° 17.....	115
Gráfico No 22.-Pregunta N° 18.....	116
Gráfico No 23.-Pregunta N° 19.....	118
Gráfico No 24.-Pregunta N° 20.....	119
Gráfico No 25.- Campana de Gauss (Verificación de la Hipótesis)	124
Gráfico No 26.- Organigrama Estructural del Centro de Mediación de la parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro	153

RESUMEN EJECUTIVO

En el Ecuador es fácil evidenciar la constante problemática que existe entre los individuos que conformamos la sociedad, pues los conflictos y problemas son parte del diario vivir, es por esta razón que la Constitución Política de la República del Ecuador (1998) y actual Constitución de Montecristi (2008) han reconocido a los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos para dar respuesta y pronta solución a la problemática que se suscita, evitando así el retardo en la administración de justicia y alcanzando con esto una mejor calidad de vida de la población que permita que exista la convivencia armónica.

El objetivo de la presente investigación es el planteamiento de una propuesta sobre un plan para la implementación de un Centro de Mediación en la parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro, provincia de Tungurahua en el marco de los derechos que como individuos tenemos, considerándose que la solución a los conflictos permitirá el acceso a la justicia de todos por igual.

El acceso a los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos es una forma de dar a conocer y establecer los lineamientos extraprocesales con los que la justicia cuenta para resolver controversias y proteger los derechos de las personas con fórmulas y principios que se centren en la equidad y la igualdad, por lo que se podrá llegar a un entendimiento de las necesidades de las personas y así lograr para éstas un ambiente de estabilidad, basado en la convivencia armónica.

La importancia de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, radica en que se pueden dar a conocer e incorporar procesos metodológicos y de asesoramiento para que las personas que se encuentran inmersas en un problema, tengan una interrelación entre sí para una rápida solución a sus conflictos, de forma beneficiosa para todos.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación **LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA DE LOS HABITANTES DE LA PARROQUIA MARCOS ESPINEL DEL CANTÓN PÍLLARO**, busca integrar a los pobladores de la parroquia con el fin de que entre estos exista una cultura de paz y armonía.

El CAPITULO I denominado EL PROBLEMA, contiene el Planteamiento del Problema, Contextualización, Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Interrogantes de la Investigación, Delimitación del Objeto de Investigación, Justificación, Objetivos General y, Específicos.

El CAPITULO II denominado Marco Teórico con los Antecedentes Investigativos, Fundamentación, Filosófica, Legal, Social, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Señalamiento de Variables.

El CAPITULO III titulado Metodología que se estructura con la Modalidad Básica de la Investigación, Nivel o tipo de la Investigación, Población y Muestra, Operacionalización de las Variables, Plan de Recolección de Información, Plan de Procesamiento de la Información.

El CAPITULO IV denominado: Análisis e Interpretación de Resultados incluye Análisis de los Resultados, Interpretación de datos, Verificación de Hipótesis.

El CAPITULO V, en el que se hace constar las Conclusiones y Recomendaciones.

La solución al problema investigado, se propone en el CAPÍTULO VI, PROPUESTA, donde se desarrolla los Datos Informativos, Antecedentes de la Propuesta, Justificación, Objetivos, General, Específicos, Análisis de Factibilidad Fundamentación, Modelo Operativo, Previsión de la evaluación, Glosario, Bibliografía, Legisgrafía, Linkografía y Anexos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Tema de Investigación

LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA DE LOS HABITANTES DE LA PARROQUIA MARCOS ESPINEL DEL CANTÓN PÍLLARO

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro

En el Ecuador desde tiempos remotos han existido conflictos sociales, comunitarios, individuales, etc., que han sido solucionados a través de diferentes mecanismos de conciliación que fueron desarrollándose con el transcurso del tiempo.

Entre estos tenemos a los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), que en el país fueron considerados a partir del año 1994 con la Comisión de Notables cuya idea nace a partir de la propuesta realizada por el Doctor Jorge Zavala Egas, que fue respaldada por los demás miembros de la Comisión. La redacción que propuso la Comisión de Notables fue la siguiente: "*Se reconoce el sistema arbitral y otros mecanismos alternativos para la solución de las controversias*".

El Presidente Sixto Duran Ballén, envió esta propuesta al Congreso Nacional, el 4 de octubre de 1994, que por diferentes circunstancias fue tratada durante tres ocasiones; y, el tema planteado fue aprobado en primer debate el 11

de enero de 1995 por unanimidad; y, el 12 de enero de 1995 se aprueba en segundo debate sin ninguna observación. El 16 de enero de 1996, se publica en el Registro Oficial la propuesta que incluía el tema de los Medios Alternativos.

Así mismo, el texto de la Constitución Política de la República del Ecuador de 1998, en su Art. 191, inciso tercero, decía: “*Se reconocerán el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la resolución de conflictos, con sujeción a la ley*”. (Constitución Política de la República del Ecuador, 1998, pág. 103)

Los métodos alternativos de solución de conflictos surgen además porque se ha podido observar que dentro de la conciencia nacional existe una gran desconfianza sobre lo que constituye la administración de justicia ordinaria, pues queda claro que esta se caracteriza por ser tardía, ineficiente e incluso imposible de alcanzar para determinados sectores sociales debido a la existencia de intereses de grupos creados.

Además de que no se ha podido dar solución a estos problemas justamente por la gran cantidad de causas represadas en las distintas instancias del poder judicial, lo que ha provocado una negativa real por parte de la sociedad hacia la administración de justicia ecuatoriana.

Se ha impulsado la inclusión a la solución de divergencias o controversias que se deriven entre las partes a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, esto con el objetivo de descongestionar a la Función Judicial e impulsar la cultura del diálogo, y para que la ciudadanía concurra a hacer valer sus derechos a los centros de Mediación y Arbitraje para precautelar sus intereses.

De acuerdo a lo señalado, en el Ecuador se han buscado medios que permitan el mejoramiento del sistema judicial, y por ende el mejoramiento de la calidad de vida de los ecuatorianos, estos son los métodos alternativos de solución de conflictos que han sido incorporados en nuestra legislación en las diferentes leyes en vigencia como son la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Arbitraje y Mediación, Código Orgánico de la Función Judicial, Ley Orgánica de

Defensoría del Pueblo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Codificación del Código del Trabajo, Código de la Niñez y Adolescencia y otros cuerpos normativos.

En la actual Constitución (2008) se reconoce a la Mediación y Arbitraje, así como otros procedimientos alternativos para solucionar conflictos; pues se constituyen en instituciones jurídicas independientes y con características propias, por lo tanto pueden hacer prevalecer la justicia al igual que las y los miembros que conforman los distintos niveles de la justicia ordinaria. (Constitución de la República del Ecuador , 2008, pág. 102)

De la misma manera, el Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) establece las bases de la aplicabilidad de los MASC al regular su funcionamiento como instancia de la administración de justicia con facultades propias y exclusivas para la resolución de conflictos. (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009)

En la Ley de Arbitraje y Mediación se señala los parámetros y principios bajo los cuales, las partes que se encuentren en conflicto podrán someterse para llegar a arreglos o acuerdos a fin de conseguir una mejor convivencia armónica en la sociedad. (Ley de Arbitraje y Mediación, 2009)

En el Ecuador encontramos Centros de Mediación y Arbitraje, entre los cuales merece mención *“El Centro Nacional de Mediación y Arbitraje de la Cámara de la Construcción de Quito (CENAMACO), fue creado en el año de 1998, con el propósito de ayudar a sus usuarios a dirimir sus diferencias y solucionar sus controversias por una vía más rápida a la judicial y con menores costos cuyos servicios van dirigidos especialmente a la industria de la construcción que requiere de un tratamiento especial de sus controversias”*.

Del mismo modo, tenemos el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, cuya misión es la de *“resolver de forma ágil y equitativa todo tipo de controversia susceptible de transacción; brindando a las*

empresas públicas o privadas y a las personas naturales la posibilidad de acceder al Arbitraje y/o Mediación”. (Cámara de Comercio de Quito, sitio web, 2007)

Desde el ámbito del sector público es importante el trabajo realizado por el Centro de Mediación creado por la Función Judicial de Pichincha; el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, que tiene como misión *“facilitar la mediación a fin de solucionar las controversias que existieren entre las entidades del sector público, y entre éstas con las personas jurídicas y naturales del sector privado, que conlleve a la optimización de los recursos públicos”*.

Es así como los MASC en nuestro país están adoptando niveles de importancia relevantes, por lo que sería necesario que se haga conocer a la ciudadanía sobre estos mecanismos alternativos, pues permitirá a la sociedad la resolución de conflictos que se puedan dar tanto a nivel local como nacional.

Meso

En la provincia de Tungurahua al hablar de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, se puede ver claramente que no es un tema que ha pasado desapercibido, pero es importante considerar que al igual que en el ámbito nacional no ha alcanzado mayores expectativas, justamente por la ausencia de políticas públicas y de entidades de control que regulen el normal funcionamiento de las políticas que se encaminen hacia ese fin.

Dentro de la provincia se han desarrollado en los últimos años varios proyectos que tienen como base principal el tema referente a los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos; muchos de los cuales han sido promovidos a través del CIDES (Centro sobre Derecho y Sociedad), que es un organismo no gubernamental, sin fines de lucro, que fue aprobado mediante Acuerdo del entonces Ministerio de Educación y Cultura del Ecuador el 2 de febrero de 1987; este organismo ha dirigido sus esfuerzos a la ejecución de proyectos y programas orientados a la promoción de la justicia, la vigencia del

Estado de Derecho y a la promoción y difusión de los Derechos Humanos y los valores democráticos.

El CIDES promueve la justicia de paz y la mediación comunitaria, así como difunde los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos. Así mismo desarrolla investigaciones, análisis y capacitaciones y busca promover reformas legales para que el derecho se aplique y se respete.

Algunos de los proyectos que ha impulsado esta institución son: *Programa “Mejoramiento del acceso a la administración de justicia”*; *Proyecto “Derechos Humanos de las mujeres y manejo alternativo de conflictos”*; por medio de los cuales se ha promovido la capacitación y formación de mediadores comunitarios; y, el diseño, implementación y puesta en marcha de centros de apoyo comunitario.

De la misma manera tenemos el *Proyecto “Creación del Centro Ecuatoriano de Promoción de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos”*, para el fortalecimiento de un espacio para la cultura de paz y la difusión de los diferentes Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

La *Consultoría “Formación de Mediadores Comunitarios en la Provincia de Tungurahua” contratado por CEDHU - 2007*: para la integración de talleres de formación de mediadores comunitarios; y, el *Proyecto “Creación del Centro Ecuatoriano de Promoción de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos”*, auspiciado por ProJusticia 2005-2006. (CIDES, 1987, págs. 1,2,3)

La provincia de Tungurahua cuenta con centros de Arbitraje y Mediación como: Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua, la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato con el Centro de Mediación PUCE, el Centro de Mediación “María Alejandra” FUNDESA, Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías, encargados de la atención de conflictos que puedan afectar al sector

público y privado, para buscar la solución pacífica a los diferentes problemas que aquejan a la sociedad.

Es evidente que en la provincia existen innumerables programas y proyectos que buscan promover una sociedad y cultura libre de problemas, a través de la aplicación de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, pero es necesario que las instituciones realicen mayores esfuerzos en torno a esta problemática, pues lo que se ha podido alcanzar no ha bastado para que exista una convivencia armónica de la población.

Micro

El cantón Píllaro es una localidad del centro del Ecuador, que forma parte de la provincia de Tungurahua. Cuenta con dos parroquias urbanas: Ciudad Nueva y Píllaro; y, siete parroquias rurales: Baquerizo Moreno, Emilio María Terán, Marcos Espinel, Presidente Urbina, San Andrés, San José de Poaló y San Miguelito, en las que ha sido evidente la existencia de conflictos familiares, comunales y vecinales de sus habitantes; sin que existan centros especializados para la atención de estos problemas, por lo que no se ha logrado la resolución de los mismos.

De acuerdo a lo que establece el COOTAD, cada parroquia rural está constituida por los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, que son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera. En el Art. 64, literal a) *ibídem* se establece que los mismos deben promover el desarrollo sustentable de la parroquia para alcanzar el buen vivir. (COOTAD, 2010, pág. 32)

Al ser la Junta Parroquial el órgano de gobierno de la parroquia rural (Art. 66 COOTAD), se puede observar que éste en la parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro tiene una profunda preocupación por parte de sus autoridades sobre los asuntos y conflictos comunitarios que se desarrollan en el sector, pues a pesar de ser una localidad que cuenta con apenas una población cercana a los dos mil quinientos habitantes, la presencia de conflictos comunitarios, individuales y

vecinales no es menor, por lo que la actuación de sus autoridades no ha podido ser cumplida a cabalidad.

La Junta Parroquial de Marcos Espinel, se ha comprometido a impulsar y a ejecutar *proyectos que respondan las necesidades de sus habitantes, para lo cual involucraron organismos cantonales, provinciales y nacionales, públicos o privados, para que en conjunto puedan mejorar las condiciones de vida de la población basándose en principios de organización, solidaridad y honestidad*, esto como parte de su misión para el logro de una *organización fundamentada en principios de unidad*, para que de esta manera exista una mayor cultura de paz entre la población.

El fin que quieren alcanzar las autoridades de la Parroquia Marcos Espinel, es mejorar el acceso de todas las personas sin importar su situación particular a un sistema de justicia basado en principios de equidad, que fortalezca la interrelación social y que permita la convivencia armónica de sus habitantes con su participación responsable y activa.

ÁRBOL DEL PROBLEMA

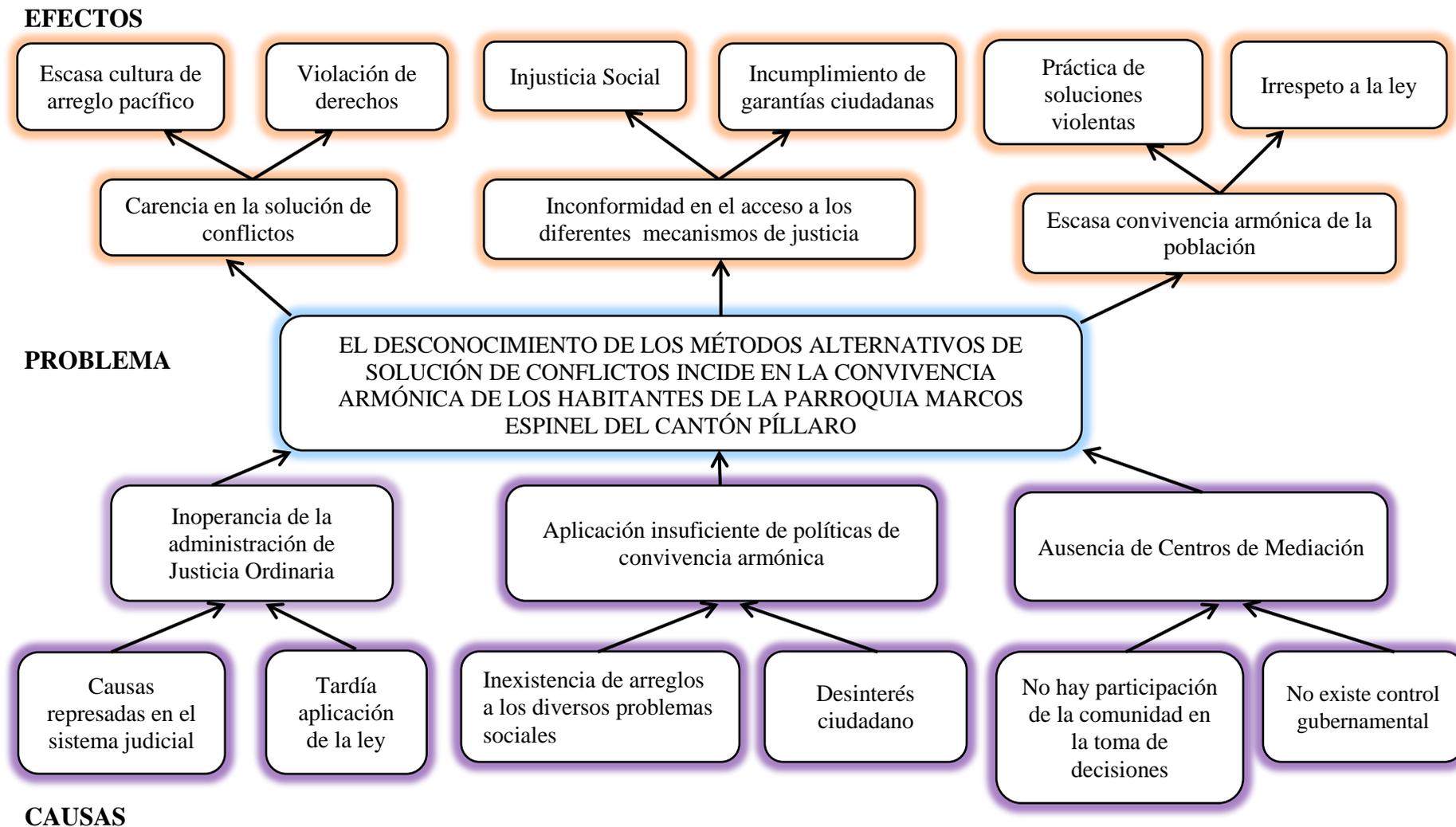


GRÁFICO No 1

Fuente: Investigación

Elaborado por: Nidia Carolina Álvarez León

Análisis Crítico

En la actualidad, el desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, representa una de las causas que ha incidido determinadamente en la convivencia armónica de los habitantes y a su vez se ha constituido en un tema de importancia para la sociedad, pues no se ha logrado dar fin a los problemas que surgen entre los pobladores, debido a que existe una evidente inoperancia en la administración de justicia ordinaria, esto por la deficiente calidad del sistema de justicia ecuatoriano.

La prestación de los servicios judiciales ha llevado consigo insatisfacción por parte de la ciudadanía, pues es evidente que el sistema judicial es propenso a la corrupción, es lento, no equitativo y mucho menos es imparcial; no existe confianza ya que la actuación es limitada, lo que agrava fuertemente la situación del país.

Es verdad que en la actualidad el sistema de justicia ecuatoriano ha mejorado en cierta forma, pero es necesario recalcar que no ha sido del todo, pues la aplicación de la ley no es la adecuada ni acorde a la realidad social, ésta no se respeta ni se cumple, en principio porque existen un sinnúmero de causas represadas y a su vez porque la aplicación de la ley es tardía; además de que el trabajo de los funcionarios judiciales en muchos de los casos no es el correcto; y, la acumulación de procesos en gran parte se debe a su negligencia.

Esto ha generado la carencia en la solución de conflictos, pues no hay una cultura de arreglo pacífico que permita poner fin a los problemas que se presentan ocasionando de esta forma la violación de derechos tanto individuales como colectivos.

Es importante también constatar que existe una aplicación insuficiente de políticas de convivencia armónica en el país, lo que genera el surgimiento de nuevos problemas, y esto se evidencia cada vez más con la pérdida de legitimidad de la justicia formal.

La inexistencia de arreglos a los diversos problemas sociales y el desinterés ciudadano preponderante sobre las normas que rigen el país, ha dado como resultado la inconformidad en el acceso a los mecanismos de justicia creados por la ley.

De esta manera se provocan grandes injusticias sociales y por ende el incumplimiento de las garantías que gozamos como ciudadanos, pero principalmente como consecuencia de aquello se ha estimulado a que la sociedad se aleje de la aplicación única de las instancias de los poderes judiciales y busque otras alternativas.

Otro de los problemas que surge, es que hay ausencia de Centros de Mediación en las parroquias, pues no existen programas suficientes que promuevan su creación y tampoco existe la preocupación necesaria por parte de las autoridades para su creación y ejecución.

En este sentido, y a la falta de estos centros especializados que permitan llegar a acuerdos, arreglos, transacciones entre los pobladores; podemos evidenciar que no hay participación de la comunidad en la toma de decisiones y que no existe un adecuado control gubernamental en cuanto al cumplimiento de los objetivos institucionales en el sector social.

Como consecuencia de lo anterior se produce una escasa convivencia armónica poblacional que como fórmula de arreglo a los conflictos ha optado por la práctica de soluciones violentas con un notable irrespeto a la ley.

Prognosis

De no darse una respuesta afirmativa al problema de investigación planteado, se generaría en la parroquia una fuerte problemática sobre lo que constituye la aplicación de los métodos alternativos de solución de conflictos como un mecanismo importante que permita la solución de problemas.

Esto desencadenaría una serie de inconvenientes que no alcanzarían arreglos debido al total desconocimiento de la ley y la aplicación de medios

violentos que afectan de manera potencial a la población, provocando grandes injusticias sociales y el total irrespeto de las garantías, deberes y derechos que tenemos como ciudadanos.

Otra de las consecuencias, es que no se podría lograr por ningún medio mecanismos de diálogo y respeto entre los miembros de la comunidad y las autoridades que los representan, provocándose así conflictos mayores sin soluciones flexibles, atentando contra las normas establecidas e impidiendo el acceso a una justicia eficiente y eficaz para los ciudadanos.

Además, si no se logra implantar un sistema que promueva la debida aplicación de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, se dificultará desarrollar propuestas creativas que busquen salidas beneficiosas a quienes están en conflicto, sin que haya conciliación en términos justos ni convivencia armónica entre aquellos que conformamos la sociedad.

Formulación del problema

¿Cómo los métodos alternativos de solución de conflictos inciden en la convivencia armónica de los habitantes de la Parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro?

Interrogantes de la Investigación

1. ¿Cuál es el grado de conocimiento sobre Métodos Alternativos de Solución de Conflictos?
2. ¿Existe una convivencia armónica en los habitantes de la parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro?
3. ¿Qué alternativa de solución se puede plantear al problema de investigación?

Delimitación del Objeto de Investigación

CAMPO: Jurídico Social.

ÁREA: Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

ASPECTO: Solución de conflictos.

Delimitación Espacial

La investigación se realizó en la parroquia Marcos Espinel del Cantón Píllaro, Provincia de Tungurahua.

Delimitación Temporal

Primer semestre del año 2013.

Unidades de Observación

- Gobierno Autónomo Descentralizado, Junta Parroquial de Marcos Espinel, cantón Píllaro.
- Tenencia Política de la parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro.
- Habitantes de la parroquia Marcos Espinel.

Justificación

El presente trabajo tiene como finalidad investigar si los métodos alternativos de solución de conflictos inciden en la convivencia armónica de los habitantes.

La importancia del mismo radica en que la investigación es un elemento de ayuda tanto para el estudiante como para los profesionales del Derecho, por lo cual se pretende establecer como los métodos alternativos de solución de conflictos permiten la solución de problemas que pueden presentarse en la parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro.

Problemas que pueden ser a nivel individual, comunitario y vecinal, procurando el advenimiento favorable para quienes se encuentran en conflicto, sin que esto ocasione una desventaja social, ya que existirán acuerdos que beneficien a ambas partes, empleándose para esto diversos mecanismos de apoyo como

pueden ser el diálogo, el respeto, la conciliación, bajo los principios de equidad y justicia.

El desarrollo de la presente investigación permitirá que dentro de la parroquia, sean manejados con responsabilidad los diferentes problemas que puedan suscitarse entre los pobladores del sector, para que de esta manera se puedan llegar a acuerdos favorables sin que sea necesario recurrir a la administración de justicia ordinaria, que hoy en día no muestra signos totales de eficiencia, pues la aplicación de la justicia no es la correcta y mucho menos se la realiza en un tiempo prudencial como determina la ley.

Al ser un tema que se enmarca dentro de lo que es el arreglo y advenimiento de problemas, es de gran interés social, ya que a través de los métodos alternativos de solución de conflictos se busca alcanzar para la sociedad en general, una convivencia armónica en la que prime el respeto, la igualdad, equidad; y, en la que se garanticen los derechos que tenemos como ciudadanos, es por esto que la investigación resulta ser beneficiosa, pues enmarca soluciones positivas y responsables.

Finalmente, este trabajo es factible de ejecutarse por cuanto el tiempo para el desarrollo de la investigación es el suficiente, además de que se cuenta con todos los recursos necesarios para el avance de la investigación, tales como recursos económicos, tecnológicos, medios informativos y de asesoría profesional; y, principalmente con la colaboración y apoyo comunitario y de las autoridades del sector.

Objetivos

General

Establecer cómo los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos inciden en la convivencia armónica de los habitantes de la parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro.

Específicos

- 1.** Determinar el nivel de conocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.
- 2.** Analizar si existe convivencia armónica en los habitantes de la parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro.
- 3.** Plantear una alternativa de solución al problema de investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación

Luego de realizar una exhaustiva búsqueda sobre trabajos de investigación de los *“Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y la convivencia armónica de los habitantes”*, al recorrer las bibliotecas de la Universidad Técnica de Ambato y aquellas que ofertan la carrera de Derecho en la ciudad de Ambato, en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales si existen investigaciones que pueden ser apoyo al presente proyecto, pero sin que haya suficientes antecedentes para la investigación, por cuanto es un tema que no ha sido objeto de análisis profundo; de la información que se ha podido recabar tenemos:

Universidad Técnica De Ambato: Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; Tesis del Año 2012 Elaborado Por Cabrera López Laura Cecilia, Con El Tema “Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos inciden en la Administración de Justicia por la Vía de Jurisdicción Ordinaria en la Parroquia Atocha - Ficoa del Cantón Ambato en el Segundo Semestre del Año 2011”: En la cual dice *“...en nuestra Constitución se ha tomado en cuenta los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, los mismos que ayudarán de una manera u otra a que se dé una mayor agilidad a los procesos que han producido un congestionamiento a la Administración de Justicia por la vía de Jurisdicción Ordinaria, así de esta manera dar la celeridad y eficacia a los mismos...”*

Universidad Técnica De Ambato: Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; Tesis del Año 2008 Elaborado Por Altamirano Guerra Verónica Cristina, Con El Tema “La Mediación como Medio Alternativo de Solución de Conflictos previo a fijar la pensión alimenticia de niños, niñas y

adolescentes de las familias que acuden al centro de mediación y arbitraje conciliando en el año 2008”: En la cual dice *“Los Métodos alternativos de solución de conflictos son una forma de solucionar controversias sin necesidad de litigar. Son más rápidos, eficaces y accesibles a todos. De hecho, todo ser humano en su vida diaria, de una manera inconsciente, está solucionando o previniendo la aparición de conflictos todo el tiempo mediante la aplicación de una serie de reglas de conducta que hacen posible la convivencia humana y evitan en muchos casos la aparición de disputas o la búsqueda de solución de las mismas ante los Jueces...”*

Fundamentación Filosófica.

El presente trabajo se fundamenta en el paradigma crítico- propositivo, es decir *“Introduce la ideología de forma explícita y la auto reflexión crítica en los procesos del conocimiento, la finalidad es la transformación de la estructura de las relaciones sociales y dar respuesta a determinados problemas generados por éstas, une el conocimiento (teoría) y la acción que se constituye en la práctica; está orientada al conocimiento del hombre, e implica la participación de los docentes en la auto reflexión ”* (NARANJO, Galo, 2005).

Es crítico, porque cuestiona los esquemas molde de hacer investigación, y propositivo en cuanto la investigación no se detiene en la contemplación pasiva de los fenómenos, sino que además plantea alternativas de solución.

Este enfoque privilegia la interpretación, comprensión y explicación de los fenómenos sociales en perspectiva de totalidad. Busca la esencia de los mismos al analizarlos inmersos en una red de interrelaciones e interacciones, en la dinámica de las contradicciones que generan cambios cualitativos profundos.

La investigación está comprometida con los seres humanos y su crecimiento en comunidad de manera solidaria y equitativa, y por eso propicia la participación de los actores sociales en calidad de protagonistas.

Es importante para los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos este paradigma crítico-propositivo, debido a que es crítico porque analizará la

realidad de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y propositivo porque busca plantear alguna solución al problema investigado.

Fundamentación Legal.

Tratados y Convenios Internacionales.

Al referirnos a los Tratados y Convenios Internacionales existen varios documentos legales en el ámbito internacional que hacen referencia a los MASC; y, que se han establecido con el objeto de dar solución a las controversias que puedan presentarse entre los países, por diversas circunstancias de orden público y privado.

Entre estos tenemos el Tratado Interamericano sobre Buenos Oficios y Mediación que fue suscrito por el Ecuador en la Conferencia Interamericana de Consolidación de Paz en 1936, en el cual en su Art. I señala que las Altas Partes Contratantes podrán recurrir a los buenos oficios o a la mediación cuando surja entre ellas una controversia que no pueda ser resuelta por los medios diplomáticos usuales.

El Tratado General de Arbitraje Interamericano del cual el Ecuador es suscriptor, condena la guerra y adopta el arbitraje como medio para resolver las diferencias internacionales de carácter jurídico, para evitar que la armonía continental sea perturbada. En el Art. I de este instrumento se dice que las Altas Partes Contratantes se obligan a someter a arbitraje todas las diferencias de carácter internacional que hayan surgido o surgieren entre ellas.

Constitución de la República del Ecuador.

La actual Constitución de la República del Ecuador acerca de los MASC, en los Arts. 190, 97 y 189 hacen referencia a los mismos, ya que reconoce el arbitraje y la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos, procedimientos que se aplicarán con sujeción a la ley.

Nos dice que las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley; actuar por delegación de la autoridad competente, con asunción de la debida responsabilidad compartida con esta autoridad.

Además, hace el reconocimiento de la figura de la Justicia de paz, como un método por el cual las juezas y jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones.

Las juezas y jueces de paz utilizarán mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdo amistoso y otros practicados por la comunidad para adoptar sus resoluciones.

Código Orgánico de la Función Judicial.

El Código Orgánico de la Función Judicial en sus Arts. 130, numeral 11, y 247 señalan que los Jueces y Juezas serán los encargados de procurar la conciliación de las partes, en cualquier estado del proceso, de considerarlo conveniente los tribunales o juezas y jueces podrán disponer de oficio que pasen los procesos a una oficina judicial de mediación intraprocesal.

Al hablarnos de la Justicia de Paz, nos dice que es una instancia de la administración de justicia que resuelve con competencia exclusiva y obligatoria los conflictos individuales, comunitarios, vecinales o contravenciones que sean sometidos a su conocimiento, procurando promover el avenimiento libre y voluntario de las partes para solucionar el conflicto, utilizando mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdos amistosos.

Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Dentro de esta ley al hacer mención sobre los deberes y atribuciones que tiene el Defensor del Pueblo, en su Art. 8, literal f, manifiesta que éste se encuentra autorizado para intervenir como mediador en conflictos sometidos a su

consideración por personas jurídicas y organizaciones populares con la administración pública.

Ley de Arbitraje y Mediación.

El presente trabajo se fundamenta en lo manifestado por los Arts. 1, 43, 46 y 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, los cuales nos dicen que:

El sistema arbitral es un mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someter de mutuo acuerdo, las controversias susceptibles de transacción, existentes o futuras para que sean resueltas.

La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que ponga fin al conflicto.

Determina también que la mediación podrá proceder:

- a. Cuando exista convenio escrito entre las partes para someter sus conflictos o mediación,
- b. A solicitud de las partes o de una de ellas; y,
- c. Cuando el Juez ordinario disponga en cualquier estado de la causa, que se realice una audiencia de mediación, siempre que las partes lo acepten.

El procedimiento de mediación concluye con la firma de un acta en la que conste el acuerdo total o parcial, o en su defecto, la imposibilidad de lograrlo. El acta de mediación en que conste el acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia.

Si el acuerdo fuere parcial, las partes podrán discutir en juicio únicamente las diferencias que no han sido parte del acuerdo. En el caso de que no se llegare a

ningún acuerdo, el acta de imposibilidad podrá ser presentada por la parte interesada dentro de un proceso arbitral o judicial.

Fundamentación Social.

La presente investigación tuvo un enfoque constructivista ya que este modelo mantiene que una persona, tanto en los aspectos cognitivos, sociales y afectivos del comportamiento, no es un mero producto del ambiente ni un simple resultado de sus disposiciones internas, sino una construcción propia que se va produciendo día a día como resultado de la interacción de estos dos factores.

En consecuencia, según la posición constructivista, el conocimiento no es una copia de la realidad, sino una construcción del ser humano, esta construcción se realiza con los esquemas que la persona ya posee (conocimientos previos), es decir con lo que ya construyó en su relación con el medio que lo rodea.

En definitiva, todo aprendizaje constructivo supone una construcción que se realiza a través de un proceso mental que conlleva a la adquisición de un conocimiento nuevo. Pero en este proceso no es solo el nuevo conocimiento que se ha adquirido, sino, sobre todo la posibilidad de construirlo y adquirir una nueva competencia que le permitirá generalizar, es decir, aplicar lo ya conocido a una situación nueva. Este enfoque favorece la comprensión y explicación de los fenómenos sociales como esencia del vínculo, con el afán de la interrelación entre los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y las personas.

Categorías Fundamentales

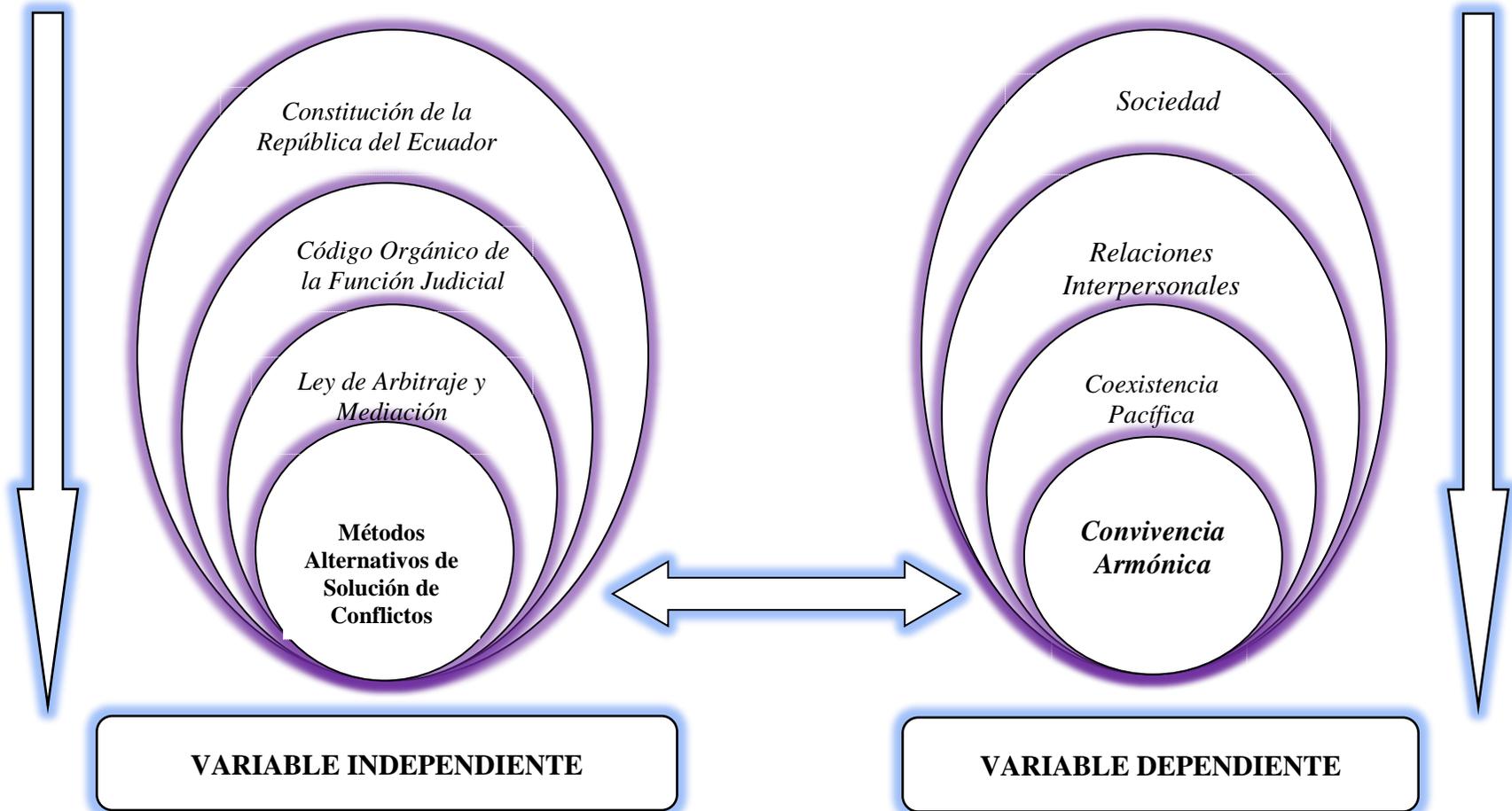


GRÁFICO No 2

Fuente: Gráfico N° 1

Elaborado por: Nidia Carolina Álvarez León

Constelación de Ideas de la Variable Independiente

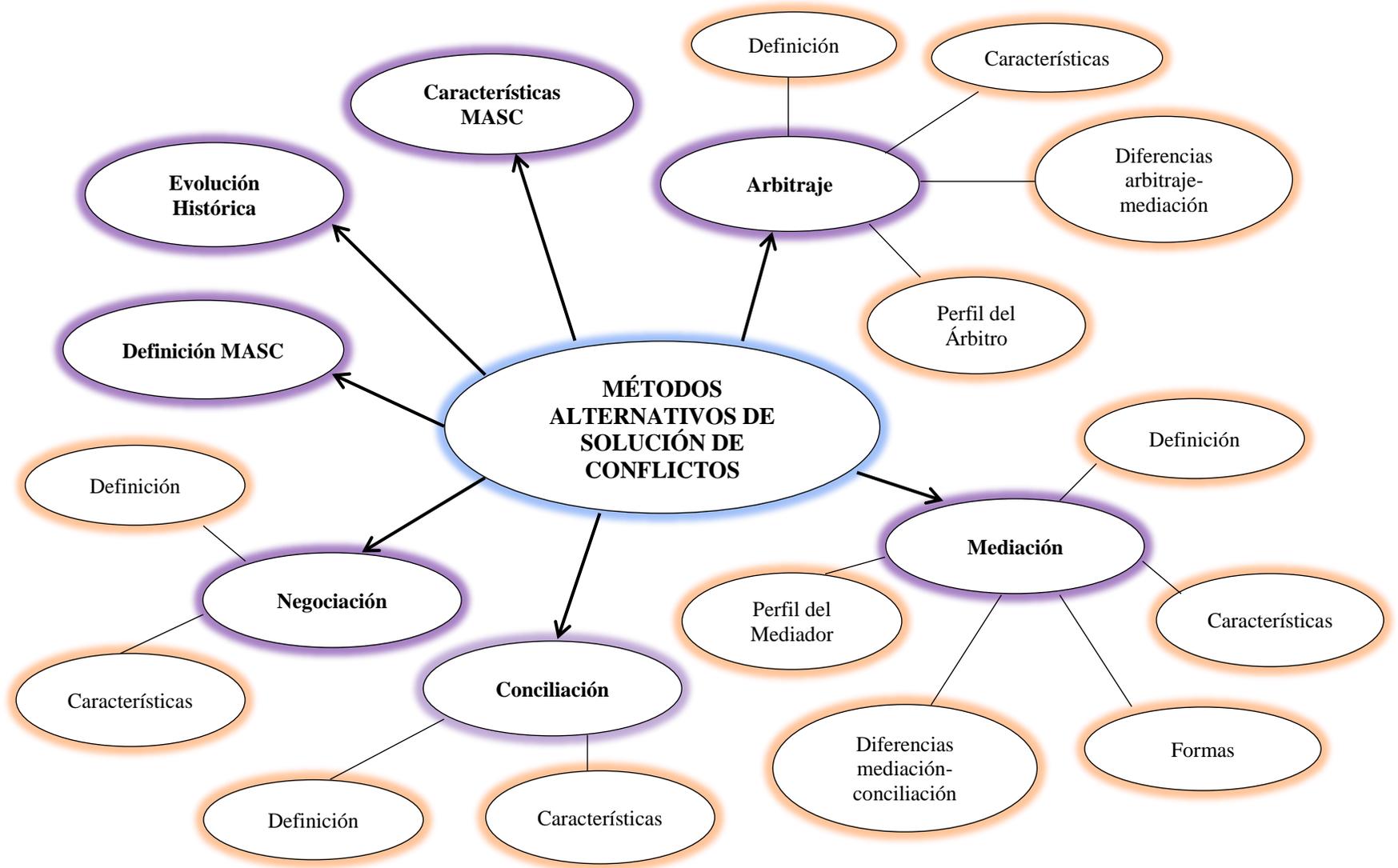


GRÁFICO No 3
Fuente: Gráfico N° 2
Elaborado por: Nidia Carolina Álvarez León

Constelación de Ideas de la Variable Dependiente

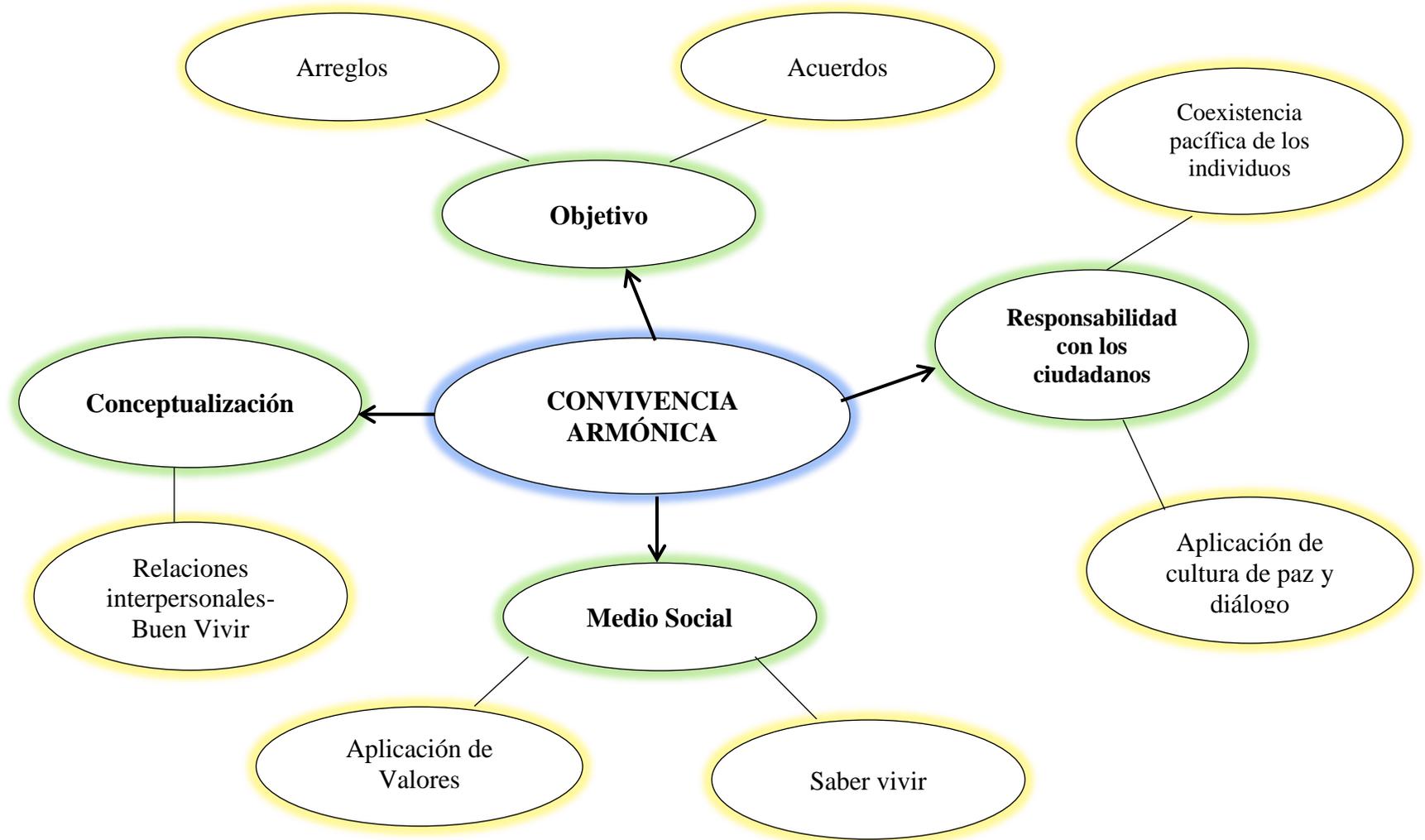


GRÁFICO No 4
Fuente: Gráfico N° 2
Elaborado por: Nidia Carolina Álvarez León

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

Los Tratados y Convenios Internacionales constituyen acuerdos suscritos entre sujetos de derecho internacional, bajo los cuales las partes que los suscriben aceptan someterse a lo que en estos se acuerde.

En el ámbito Internacional al hablar de los métodos alternativos de solución de conflictos se puede observar que se lo realiza por medio de figuras como la mediación, el arbitraje y la conciliación.

La promoción y utilización de métodos alternativos de solución de conflictos ha sido un tema que se ha tratado en las tres primeras reuniones de Ministros o Procuradores Generales de las Américas.

Entre las conclusiones y recomendaciones que adoptó para ser elevadas a la Asamblea General de la OEA, durante su XXX Período Ordinario de Sesiones celebrado en Windsor, Canadá, reiteró su "compromiso con el mejoramiento del acceso a la justicia de los habitantes de los Estados Miembros de la Organización a través de la promoción y el uso de métodos alternativos de solución de conflictos". (Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos, 2001, pág. 7)

Entre los principios y contenido que decidieron abordar tenemos:

1. La incorporación de los medios alternativos de solución de conflictos en los sistemas de justicia del continente americano;
2. El análisis de la utilización de las figuras del arbitraje, conciliación y mediación en el campo de la administración de justicia,
3. Las experiencias en la utilización de dichos medios, destacando su empleo en casos judiciales dentro de la Administración de justicia como en otras instituciones colaboradoras de la justicia;
4. Propuestas de Cooperación internacional para promover el uso de los citados medios en el ámbito interamericano. (Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos, 2001, pág. 1)

Encontramos instrumentos de importancia como son la Carta de Naciones Unidas que en el artículo 1 en su parte pertinente señala: "*...lograr por medios pacíficos, y de acuerdo a los principios de la justicia, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales que puedan quebrantar la paz....*" (Carta de las Naciones Unidas, 1968, pág. 3)

Dentro del Derecho Internacional Público, se han establecido los mecanismos a través de los cuales se resolverá un conflicto internacional, encontrándose los medios pacíficos (diplomáticos y jurídicos) y los medios violentos.

Si se produjeran conflictos internacionales se deben agotar los medios pacíficos de solución de conflictos, para que de esta forma se evite el empleo de medios violentos, ya que en el caso de que esto sucediera causaría gran inseguridad a nivel internacional.

Es por esta razón que la Carta de las Naciones Unidas tiene como propósitos y principios el arreglo pacífico de las controversias, así lo manifiesta también el artículo 2, numeral 3 que nos dice: "*...los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos para que no se pongan en peligro la paz, la seguridad internacional, ni la justicia...*" (Carta de las Naciones Unidas, 1968, pág. 4)

De la misma manera su numeral 4 nos dice: "*...los Miembros de la Organización, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado...*" (Carta de las Naciones Unidas, 1968, pág. 4)

Se han establecido medios o métodos para resolver conflictos en el ámbito internacional, y así tenemos el artículo 33 de la Carta de la ONU, que nos dice que "*...las partes en una controversia, tratarán de buscar su solución, mediante la*

negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje...” (Carta de las Naciones Unidas, 1968, pág. 11)

En el caso de controversias las partes pueden escoger el medio de su preferencia para dar a solución a los conflictos, pues ningún Estado puede ser obligado a someter sus problemas a medios de solución pacífica que no hayan sido consentidos.

Tenemos también la Carta de la OEA que en su artículo 3, literal h nos dice: *“las controversias de carácter internacional que surjan entre dos o más Estados Americanos deben ser resueltas por medio de procedimientos pacíficos...”* (Carta de la Organización de Estados Americanos, 1993, pág. 38)

En concordancia con lo anterior el artículo 25 ibídem, señala: *“...son procedimientos pacíficos: la negociación directa, los buenos oficios, la mediación, la investigación y conciliación, el procedimiento judicial, el arbitraje...”*. (Carta de la Organización de Estados Americanos, 1993, pág. 43)

En el “Tratado Interamericano sobre Buenos Oficios y Mediación” suscrito en Buenos Aires el 23 de diciembre de 1936, se manifiesta que a pesar de la existencia de los pactos suscritos entre países, es conveniente permitir el acceso a los métodos pacíficos de solución de controversias; por lo que las partes contratantes pueden recurrir a los buenos oficios o a la mediación cuando surja entre ellos una controversia que no pueda ser resuelta. (Tratado Interamericano sobre Buenos Oficios y Mediación, 1936, pág. 1)

Este tratado fue celebrado años atrás por el Ecuador, pero sirve como referencia para determinar que en el país se hace uso de los MASC, desde épocas anteriores a la actual.

El “Tratado General de Arbitraje Interamericano”, suscrito en Washington el 5 de enero de 1929, señala que las Repúblicas americanas condenan la guerra

como instrumento de política nacional y adoptan el arbitraje obligatorio como el medio de resolver sus diferencias internacionales; tienen la necesidad y el deber de evitar que la armonía continental sea perturbada en los casos de surgir entre ellas diferencias. (Tratado General de Arbitraje Interamericano, 1929, pág. 1)

De esta forma las partes contratantes están obligadas a someter a arbitraje las diferencias de carácter internacional que surjan entre ellos, de las cuales no haya sido posible ajustar una solución por la vía diplomática.

Es importante señalar también lo manifestado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de Diciembre de 1948 en París, que en su Art. 1 en su parte pertinente nos dice: “...*Todos los seres humanos deben comportarse fraternalmente los unos con los otros...*” (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948, pág. 3)

Esto al hacer referencia a que a través de los MASC se busca la convivencia pacífica y armónica de los pueblos, que debe ser lograda por ellos mismos por medio de un comportamiento atento, fraternal y respetuoso de los derechos que se encuentran reconocidos para todos y cada uno de los individuos.

Respecto a los Tratados Internacionales la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 416 manifiesta que las relaciones que mantenga el país con la comunidad internacional, responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, sujetándose a los siguientes principios:

1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad.

2. Propugna la solución pacífica de las controversias y los conflictos internacionales, y rechaza la amenaza o el uso de la fuerza para resolverlos.

4. Promueve la paz, el desarme universal; condena el desarrollo y uso de armas de destrucción masiva y la imposición de bases o instalaciones con propósitos militares de unos Estados en el territorio de otros. (Constitución de la República del Ecuador , 2008, pág. 183)

A nivel mundial se han creado organismos dedicados a la solución de conflictos a través de métodos alternativos, que han sido creadas para el beneficio de los individuos, permitiendo el ahorro de tiempo y de recursos. Entre los principales organismos internacionales tenemos:

La Corte Permanente de Arbitraje de la Haya, que nació en 1899 con la primera conferencia de la Haya, que “ofrece un sistema de solución de controversias mediante la utilización de cuatro métodos contenidos en la Carta de las Naciones Unidas, en la que se establece la investigación, la negociación, la mediación y el arbitraje”. (Corte de Arbitraje de la Haya, 1989, pág. 1)

La Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, fundada en 1919, esta “asegura la aplicación de las reglas de arbitraje”. (Corte Internacional de Arbitraje C.C.I., 1919, pág. 1)

El CIADI, Centro Internacional para la Resolución de Disputas relativas a Inversiones (Banco Mundial), cuyo objetivo principal es el de ayudar a promover mayores niveles de flujo de inversión a nivel internacional. (CIADI, 1966, pág. 1)

Así mismo tenemos:

- El Centro de Arbitraje y Mediación Comercial para las Américas (CAMCA),
- El CIAC Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial,
- La Corte Internacional de Arbitraje y Mediación Medioambiental

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Constitución de la República del Ecuador reconoce a los MASC, de entre estos el Arbitraje y la Mediación así como otros procedimientos alternativos

para resolver conflictos, que deben ser aplicados con sujeción a la ley en materias que de acuerdo a su naturaleza se pueda transigir.

Esto implica que en el Ecuador se utilizan los Medios Alternativos de Solución de Conflictos como una forma alterna a la administración de justicia ordinaria, o como un mecanismo previo a la iniciación de procesos legales, para de esta manera prevenir o evitar procesos tardíos que en su mayoría no alcanzan una solución.

El Art. 97 de la Constitución reza: “...*todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley...*” (Constitución de la República del Ecuador , 2008, pág. 67)

Esto nos quiere decir que las organizaciones de cualquier índole pueden recurrir a los MASC para la resolución de sus problemas, pero es importante recalcar que sus autoridades deben actuar con absoluta responsabilidad, para que así alcancen cada una de las metas fijadas y se reparen los daños que se ocasionaron.

Al hablar de los MASC se debe señalar también el del régimen de desarrollo que se incluye en la Constitución en su Art. 275 que nos dice que: “...el buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen de sus derechos, ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, respeten a sus diversidades, y de la convivencia armónica entre sí y con la naturaleza...” (Constitución de la República del Ecuador , 2008, pág. 135)

Es necesario señalar a la Justicia de Paz, pues esta también constituye un método de solución de conflictos, que para cuyo efecto utiliza mecanismos como la conciliación, el diálogo, para tomar sus resoluciones, garantizando los derechos de las personas que se encuentran reconocidos constitucionalmente; sus funciones

representan un voluntariado para el servicio de la comunidad. (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009, pág. 40)

LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

El presente trabajo de investigación se fundamentó en los artículos 1, 43, 46 y 47 de la Ley de Mediación y Arbitraje, que fue promulgada el 4 de Septiembre de 1997.

Al hablar del Arbitraje nos dice que este es en un mecanismo alternativo de solución de conflictos en el cual las partes de mutuo acuerdo someten sus controversias, para que estas sean resueltas por los tribunales de arbitraje o árbitros independientes.

Al referirnos a la Mediación nos manifiesta que es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, procuran acuerdos voluntarios, de carácter extrajudicial y definitivo, que pongan fin al conflicto, con la ayuda de un tercero neutral llamado mediador.

La mediación procede cuando existe convenio escrito entre las partes que les permite someter sus conflictos a mediación. De acuerdo a esto los jueces ordinarios no pueden conocer demandas que versen sobre el conflicto materia del convenio, a menos que exista acta de imposibilidad de acuerdo o renuncia escrita de las partes al convenio de mediación.

En estos casos cualquiera de las partes puede acudir con su reclamo al órgano judicial competente, entendiéndose para esto que la renuncia existe cuando presentada una demanda ante un órgano judicial el demandado no opone la excepción de existencia de un convenio de mediación.

Para esto el órgano judicial debe resolver esta excepción corriendo traslado a la otra parte y exigiendo a los litigantes la prueba de sus afirmaciones en el

término de tres días contados desde la notificación. Si prosperare esta excepción deberá ordenarse el archivo de la causa, caso contrario, se substanciará el proceso según las reglas generales.

La mediación también procede a solicitud de las partes o de una de ellas; y, cuando el Juez ordinario dispone en cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, que se realice una audiencia de mediación ante un centro de mediación, siempre que las partes lo acepten.

Si dentro del término de quince días contados desde la recepción por parte del centro de la notificación del juez, no se presenta el acta que contenga el acuerdo, se continúa la tramitación de la causa, a menos que las partes comuniquen por escrito al juez su decisión de ampliar dicho término.

El procedimiento de mediación concluye a través de la firma de un acta en la que conste el acuerdo total o parcial, o la manifestación de la imposibilidad de lograrlo. En caso de lograrse el acuerdo, el acta respectiva contendrá la relación de los hechos que originaron el conflicto, la descripción clara de las obligaciones a cargo de cada una de las partes y contendrán las firmas o huellas digitales de las partes y la firma del mediador.

El acta de mediación en que conste el acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación.

Si el acuerdo es parcial, las partes pueden discutir en juicio únicamente las diferencias que no han sido parte del acuerdo. En el caso de que no se llegare a ningún acuerdo, el acta de imposibilidad firmada por las partes que hayan concurrido a la audiencia y el mediador puede ser presentada por la parte

interesada dentro de un proceso arbitral o judicial, y esta suplirá la audiencia o junta de mediación o conciliación.

No obstante, se mantendrá cualquier otra diligencia que deba realizarse dentro de esta etapa en los procesos judiciales, como la contestación a la demanda en el juicio verbal sumario.

En los asuntos de menores y alimentos, el acuerdo a que se llegue mediante un procedimiento de mediación, será susceptible de revisión por las partes, conforme con los principios generales contenidos en las normas del Código de la Niñez y Adolescencia y otras leyes relativas a los fallos en estas materias.

MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Definición.-

Al establecer el concepto de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, es necesario determinar uno de sus principales elementos, que es el conflicto.

Conflicto es la “...tensión que un individuo mantiene al estar sometido a dos o más fuerzas que se excluyen mutuamente...” (Enciclopedia Encarta, 2003)

Para Silvio Castillo el conflicto es “...la confrontación de intereses en que dos o más partes perciben que en todo o en parte tienen intereses divergentes...” (CASTILLO, 2005, pág. 10)

Esto nos quiere decir que al presentarse el conflicto, éste provoca el surgimiento de problemas entre los individuos que cohabitan un mismo espacio social, puesto que sus intereses se ven contrapuestos.

Para Jaime Veintimilla y Andrade, “...El conflicto ha sido fuente del derecho en la medida en que cuando un problema o un conflicto aparece, surge la necesidad de legislar para resolverlo...” (VINTIMILLA, 2003, pág. 15)

Santiago Andrade define al conflicto como “*La divergencia de intereses acerca de algo específico...*” (ANDRADE, 2004, pág. 90) ; por lo que, al analizar la realidad ecuatoriana en lo cultural y social, se puede decir que el conflicto está presente en todas y cada una de las actividades que se realiza por lo que si este aparece es necesario que se resuelva.

Los conflictos son el producto de las diferencias de intereses. Estos nos afectan de manera diversa, generando actitudes y comportamientos diferentes. Son fenómenos sociales inevitables que se presenta habitualmente en la vida cotidiana.

A los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos se los conoce con diferentes acepciones como por ejemplo Resolución Alternativa de Conflictos RAC, Resolución Alternativa de Disputas RAD, Métodos Alternativos de Solución de Conflictos MASC, que tienen como fin la descongestión de los tribunales de justicia, reduciendo el costo y el tiempo en la solución de conflictos, retomando la confianza de los usuarios en la justicia. (ANDRADE G, 2006, pág. 23)

Estos métodos de resolver conflictos no son excluyentes del sistema judicial sino que lo complementan, puesto que se considera que en realidad fue el sistema judicial el que se constituyó en alternativo. (SALCEDO, 2007, pág. 10)

Por lo que los MASC se han convertido en una gran herramienta del sistema judicial ecuatoriano, ya que permiten la descongestión y evitan el retardo de la administración de justicia en el país.

A los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos se los define como aquellos mecanismos extrajudiciales que la ciencia procesal ofrece a los jueces como alternativas viables para descongestionar su función y ayudarles en su tarea. (MASC Ecuador, 2005, pág. 26)

Es así que los MASC son una posibilidad para que los ciudadanos manejen los conflictos de forma participativa, como protagonistas del conflicto y de su solución.

En consecuencia, los MASC son un método paralelo al convencional, que obedece a soluciones de acuerdo a las necesidades de las partes, no a leyes que guíen su actuar. Sin embargo de esto es imprescindible anotar que la ley faculta y permite su existencia.

Estos constituyen una gran gama de herramientas utilizadas para solucionar conflictos sin necesidad de acudir al litigio judicial. Las partes que se encuentran en controversia o bien en conflicto, y que pretenden dar solución a sus intereses contrapuestos, buscan la intervención de la autoridad o bien de un tercero que los oriente o asesore para poder llevarlas a un acuerdo o convenio.

Podríamos afirmar, que las diversas jornadas de divulgación y sensibilización que se han adelantado en el país, sobre estos mecanismos, están dando su fruto para que personas calificadas, como del común entiendan a los MASC como una técnica de negociación, como mecanismos de descongestión, métodos alternos para la paz y métodos alternativos para la solución de controversias.

Estos métodos sirven para que las partes puedan combatir, luchar o bien pelear sus intereses particulares de carácter social, económico, cultural, político, y científico una forma total o parcial.

Existen varios tipos de MASC, entre los principales tenemos:

- El arbitraje
- La mediación
- La conciliación
- La negociación

La solución de conflictos se centra en una propuesta que genere una cultura de la tolerancia y la detección y prevención de conflictos, en primer lugar; y en segundo, que cree una cultura de la conciliación, de la mediación, de la negociación y del arbitraje por la vía pacífica y a través de una comunicación efectiva en el diálogo. (ACOSTA, 2010, pág. 47)

La noción de los MASC, rescata la idea de que las partes son las dueñas de su propio problema (litigio), y que son ellas quienes deben resolverlo, en las que para hacerlo pueden optar por amplias posibilidades. (VADO, 2000, pág. 36)

Los métodos alternativos de solución de conflictos pueden ser adversariales o heterocompositivos y no adversariales o de auto composición, según lo señalan Álvarez y Highton.

Los primeros se caracterizan por:

- a. Las partes están enfrentadas y son contendientes;
- b. Un tercero sufre la voluntad de las partes y toma la decisión;
- c. Si una de ellas gana, la otra necesariamente pierde; y,
- d. La decisión que pone fin al litigio se basa en la ley o el precedente, satisfaciendo el interés de las partes.

Los no adversariales se caracterizan por:

- a. Las partes actúan juntas y cooperativamente;
- b. Mantienen el control del procedimiento; y,
- c. Acuerdan la propia decisión que resuelve el problema. (HIGHTON Elena, 1995, págs. 95-96)

Al desarrollarnos en un medio social, es de gran importancia el lograr convivir en forma armónica entre los miembros que conformamos el país, pues existe una continua interacción entre todos nosotros, así como en los diferentes agentes económicos, sociales y culturales en los que nos desenvolvemos.

Sería necesario el establecimiento de una cultura de paz y diálogo que nos permita llevar de mejor manera la solución de los conflictos que se originan, para que estos sean resueltos de forma eficiente, reduciendo costos y previniendo la aparición de nuevos conflictos, con la aplicación directa de valores en los que prime el respeto, la responsabilidad y la confianza.

Evolución Histórica.-

Los medios alternativos de solución de conflictos tienen su origen en la época contemporánea. En los Estados Unidos de América, cuando Warren E. Burger, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, convocó en abril de 1976, a la Conferencia para conmemorar el discurso de Roscoe E. Pound sobre “las causas de la insatisfacción popular con la administración de justicia”. (VINTIMILLA, 2003, pág. 11)

De aquel evento surgieron novedosas ideas para dotar de alternativas adicionales al abordaje tradicional de los conflictos gracias a la intervención del aparato estatal, es decir, se articula un conjunto de procedimientos que permiten manejar y resolver una diferencia sin recurrir a la fuerza y sin que lo resuelva necesariamente un juez.

Los medios de solución de conflictos, en sus diversas instituciones han existido desde épocas antiguas. La conciliación señala Gozaíni: “...se halla en las formas tribales, para avanzar históricamente afincándose en los consejos de familia, clanes o reunión de vecinos caracterizados...” (GOZAÍNI, 1995, pág. 21)

De esta manera se puede ver que los MASC, han existido desde la antigüedad, puesto que las controversias en todos los tiempos han necesitado ser resueltas.

Estos medios se han implementado con éxito en varios países, como Francia, Inglaterra, Nueva Zelanda, Canadá. En América Latina, Colombia,

Ecuador, Costa Rica, Argentina, México presentaron avances bastante interesantes, con una respuesta doctrinaria y fáctica extraordinaria.

En la época postmoderna, algunos de estos mecanismos facilitan a las partes, mediante técnicas de resolución conjunta y cooperativa, obtener una solución en la que los intereses de ambas partes pueden ser satisfechos. En la práctica estos métodos han sido muy exitosos en el derecho privado, nacional e internacional, y han mostrado un gran potencial en el derecho internacional público.

En Ecuador se pueden encontrar antecedentes de los métodos alternativos de solución de conflictos desde la época prehispánica. En esta época los conflictos eran ventilados ante los caciques de los pueblos indígenas o, en algunos casos, las diferencias se solucionaban mediante la intervención de los mayores o ancianos.

Durante la época colonial, los reyes españoles crearon instituciones como las encomiendas, el defensor natural y el cabildo para dar un trato equitativo a los indígenas. En este período, los clérigos desempeñaron una función mediadora entre criollos, indios y blancos y, consecuentemente, defendían los principios de la justicia y la paz.

En la época de la República, después que el Ecuador nace a la vida independiente en 1830, se crea en 1861 el Código de Procedimiento Civil, en donde aparecen los juicios de conciliación y arbitraje frente a los denominados juicios contenciosos. En base a esto, podemos observar que se empiezan a dar los primeros intentos de reconocer los MASC, en textos legales. (VINTIMILLA, 2003, págs. 12, 13, 14)

Es de señalarse que nuestro país ha optado por esta posibilidad, haciendo factible que las personas podamos recurrir de modo alternativo a la negociación, la conciliación, la mediación y el arbitraje.

Características.-

Como características de los MASC podemos destacar las señaladas por Luis Alarcón que son las siguientes:

1. En cuanto a la voluntariedad: la mediación, la negociación y el arbitraje son absolutamente voluntarios. En cambio la voluntariedad de la conciliación extrajudicial se limita a la decisión unilateral de la parte citada de asistir o no a la audiencia.
2. En cuanto a la formalidad: la mediación y la negociación no tiene una estructura formal determinada, en tanto que en el arbitraje y en la conciliación extrajudicial si tienen formas y etapas que cumplir.
3. En cuanto al control de las partes sobre el proceso: en la mediación y en la negociación las partes ejercen sobre el proceso un control alto; en la conciliación extrajudicial ejercen un control medio y en el arbitraje un control menor.
4. En cuanto a la intervención de terceros neutrales: en la negociación no se produce la intervención de terceros neutrales, en tanto que en los otros medios alternativos sí.
5. En cuanto a la duración del proceso: en la negociación y en la mediación la duración del proceso es generalmente corta, dependiendo de las partes y del tercero neutral en tanto que en la conciliación extrajudicial la duración del proceso es corta, estando sujeta al legislador.
6. En cuanto a la obligatoriedad de cumplimiento del acuerdo o laudo: en la mediación y en la conciliación extrajudicial el acuerdo es voluntario, de producirse este es obligatorio, en tanto que en el arbitraje el laudo arbitral es decisión exclusiva del tercero neutral y es obligatorio para las partes.
7. En cuanto a la confidencialidad: en la mediación y en la negociación la confidencialidad está en poder de las partes, en la conciliación extrajudicial, tanto las partes como el conciliador deben guardar absoluta reserva de todo lo sostenido o propuesto, en tanto que en el arbitraje la excepción a la confidencialidad se producen en el supuesto de que se pida la nulidad del fallo.

8. En cuanto a la economía: en la negociación, salvo nombramiento de negociadores, es posible que no se produzcan desembolso alguno de dinero en tanto no participa un tercero neutral, por otra parte en la mediación, en el arbitraje y en la conciliación extrajudicial intervienen terceros neutrales cuyos servicios privados son remunerados. (ALARCÓN, 2002, págs. 6-7)

Es importante señalar que los MASC se encargan de:

- a. Mitigar la congestión de los tribunales de la justicia común, reducir el costo y la demora en la resolución de disputas
- b. Incrementar la participación de la comunidad en la resolución de conflictos;
- c. Facilitar el acceso a la justicia; y,
- d. Suministrar a la sociedad una forma más efectiva de resolución de disputas. (SALCEDO, 2007, pág. 11)

Arbitraje.

Definición.-

Para hablar del Arbitraje se puede tomar lo manifestado por Carlos Holguín, que nos dice que “...es un mecanismo por medio del cual las partes involucradas en un conflicto de carácter transigible, defieren su solución a un tribunal arbitral, el cual queda transitoriamente investido, de la facultad de administrar justicia, profiriendo una decisión denominada laudo arbitral...” (HOLGUÍN, 2007, pág. 348)

A través de este mecanismo las partes recurren voluntariamente a la solución de conflictos. El tercero llamado árbitro, decide la controversia emitiendo un laudo que es obligatorio para las partes. (SALCEDO, 2007, pág. 17)

De esta manera podríamos decir que el arbitraje es un método de solución de controversias por el cual las partes que tienen un problema entre ellas acuerdan someter la solución de sus conflictos a la decisión de terceros llamados árbitros.

Para Leonardi y Feldstein, en el arbitraje la ley permite a las partes sustraerse de la intervención de los órganos judiciales estatales. (LEONARDI, 1994, pág. 23)

De esto se entiende que las partes están en todo su derecho de no recurrir los órganos de la justicia ordinaria, sino que pueden emplear el arbitraje como un método alternativo que les permita arreglar sus problemas de una manera más rápida, eficiente y eficaz.

Se podría decir además que el arbitraje es una institución “sui generis”, como lo manifiesta el profesor Jorge Gil, ya que a través de este se expresa la voluntad de las partes, para diferir conflictos transigibles, a un cuerpo colegiado integrado por árbitros, que están investidos de jurisdicción, para proferir un laudo con la categoría de sentencia judicial. (GIL, 1993, pág. 11)

Para Cabanellas, el Arbitraje “...es toda decisión dictada por un tercero, con autoridad para ello, en una cuestión o asunto que las partes han sometido su decisión y que tiene que cumplirse obligatoriamente...” (CABANELLAS, Guillermo, 2000, pág. 37)

Podemos manifestar que el arbitraje es una jurisdicción privada, instituida por la voluntad de las partes o por decisión del legislador, por la cual la potestad de juzgar le corresponde a órganos diferentes de los tribunales estatales. (CAIVANO, 2000, pág. 34)

Es así como al mantener una jurisdicción privada, ningún órgano del aparato estatal puede inmiscuirse en lo que allí se realiza, manteniéndose de esta forma el carácter confidencial como una parte esencial del arbitraje.

Para Javier Gorjón el arbitraje es: “...mecanismo jurídico en virtud del cual las partes en conflicto deciden someter sus diferencias a la decisión de un tercero, aceptando anticipadamente sujetarse a lo que allí se adopte...” (GORJÓN, 1985, pág. 147)

Por lo tanto el Arbitraje, es el mecanismo jurisdiccional reconocido por la ley, mediante el cual las partes, previo convenio, someten sus controversias susceptibles de transacción, para que sean resueltas ante un tribunal privado, distinto a la jurisdicción ordinaria.

Características del Arbitraje.-

Tomando las frases de Platón se puede tener una descripción de los rasgos generales de la naturaleza del Arbitraje: “los primeros jueces serán los que el demandante y demandado hayan elegido de común acuerdo a los que corresponde mejor que el nombre de jueces, el de árbitros” y, “el más sagrado de todos los tribunales debe ser el que las partes mismas hayan creado y elegido de común acuerdo”.

De esta manera sus características son:

- Celeridad, pues la resolución de los conflictos se obtiene con mayor rapidez, frente a los procesos que se someten a la justicia ordinaria.
- Universalidad, ya que los conflictos pueden ser sometidos a una resolución por medio de un proceso arbitral con el requisito de que estos sean transigibles.
- Eficacia, en donde el laudo arbitral emitido se asemeja a la sentencia emitida en un juicio por un juez.
- Convencional o contractual, es decir que para su existencia se requiere de un acuerdo voluntario entre las partes manifestando por escrito.
- Participativo, las partes tienen mayor control en el proceso al responsabilizarse de las condiciones en base a las que va a ser resuelta una determinada controversia.
- Inmediación, la interacción de los árbitros con las partes es permanente, lo que sin duda lleva más fácilmente a la verdad. Los árbitros decretan y practican directamente las pruebas, con la colaboración de las partes y sus apoderados.

- Reserva, que permite el desenvolvimiento normal y sin presiones de ninguna naturaleza.
- Económico, el arbitraje ofrece una reducción de gastos y costes frente a la justicia ordinaria.
- Especializado, puesto que permite conformar tribunales con árbitros que conozcan sobre la materia del litigio. (ANDRADE G, 2006, págs. 34-35)

El laudo arbitral será siempre una solución de conciencia, toda vez que se emite conforme a las disposiciones legales pero sobre todo bajo el principio de la equidad, evitando por ello llegar a injustas desproporciones que puedan figurar en el derecho y las obligaciones de las partes en conflicto.

Según Juan Gorjón el Laudo Arbitral: “...se emite por unanimidad o por simple mayoría de votos; y, tiene la misma fuerza y validez de una sentencia judicial...” (GORJÓN, 1985, pág. 299)

Es necesaria la existencia de un conflicto entre dos o más partes para recurrir a la institución arbitral y que las partes involucradas hayan decidido esta vía de solución, para cuyo efecto suscriben previamente un acuerdo denominado compromiso arbitral.

Siendo las partes las únicas que deciden como solucionar sus diferencias de la mejor forma que les parezca, es posible que de mutuo y común acuerdo decidan que cada vez que surja un conflicto, este sea sometido obligatoriamente al proceso arbitral siempre y cuando no se vulneran intereses.

Diferencias entre Arbitraje y Mediación.-

Las diferencias se pueden notar fácilmente, y así lo manifiesta Silvio Castillo en su obra “La Mediación... Una Alternativa” ya que el arbitraje puede ser voluntario, forzoso, jurídico o de equidad, administrativo o independiente; y, la mediación es una sola.

1. En el arbitraje es un tercero quien dicta su fallo que posiblemente ponga fin al conflicto; en la mediación son las partes quienes buscan un acuerdo, el mediador no las impone, solo sugiere un acuerdo.
2. En el arbitraje las partes deben acatar el fallo emitido por el árbitro; y, en la mediación la tercera persona imparcial o mediador no puede jamás imponerles a las partes una sentencia en el caso de que ellas no encuentren una solución.
3. En el arbitraje la resolución que emita el árbitro se llama laudo; y, en la mediación el avenimiento al que llegan las partes se llama acuerdo de mediación.
4. El arbitraje es coercitivo ya que los árbitros pueden dictar medidas cautelares de acuerdo con las normas; en la mediación el tercero neutral, no está facultado, no tiene poder para dictar nada, aquí impera la voluntad de las partes.
5. El arbitraje es un procedimiento que se aproxima al litigio común, la mediación es un procedimiento diferente, ya que para actuar como mediador no se necesita ser abogado. (CASTILLO, 2005, pág. 62)

Perfil del Árbitro.-

Cabanellas define al Árbitro como “...*el Juez nombrado por las mismas partes, para decidir una diferencia o un asunto litigioso entre las mismas...*” (CABANELLAS, Guillermo, 2000, pág. 37)

En el diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía de Víctor Santo, define al árbitro como el Juez privado elegido por las partes, que en razón de un compromiso arbitral, se halla facultado para resolver las cuestiones de derecho privado que se susciten entre ellas, con sujeción a las normas legales y conforme a derecho. (DE SANTO, 1999, pág. 112)

De esta definición se podría manifestar que el árbitro es la pieza fundamental del proceso arbitral, pues conduce el proceso y ventila la controversia.

Los árbitros son elegidos de acuerdo a lo que determina la Ley de Arbitraje y Mediación.

Los árbitros deben seguir normas de conducta moral que garanticen su imparcialidad e independencia de criterio frente a las partes, por lo que quienes se propongan ser árbitros deben aceptar la designación sólo si consideran que pueden conducir el arbitraje con celeridad y justicia. (ANDRADE G, 2006, pág. 72)

Las partes depositan su confianza en la decisión que adoptan los árbitros para resolver sus problemas, pues tienen la plena seguridad de que su decisión será la adecuada, de ahí que el perfil que debe tener un árbitro es el de ser una persona idónea, con formación y conocimientos especializados para administrar justicia.

Mediación.

Definición.-

Para Franco Sánchez, la mediación es *“una negociación asistida, en la que un tercero imparcial ayuda a que dos partes encuentren una solución final a un conflicto o controversia...”* (SÁNCHEZ, 1997, pág. 53)

La palabra mediación se usa para designar un proceso no adversarial, confidencial, y en el cual participa un tercero neutral e imparcial que ayuda a las partes a negociar cuestiones, para llegar a un resultado mutuamente aceptable. (ÁLVAREZ, 1997, pág. 82)

Por esto se puede entender que la mediación es una negociación asistida por un tercero neutral, llamado mediador, que tiene como objeto guiar a las partes en conflicto para identificar, clarificar y delimitar los problemas, para que los interesados obtengan una solución, sin que el mediador decida por ellos.

Para Cabanellas la mediación es la: “...participación secundaria en un negocio ajeno, a fin de prestar algún servicio a las partes o interesados...” (CABANELLAS, Guillermo, 2000, pág. 253)

El autor Juan Gorjón nos dice que: “...mediación es el proceso por el cual un tercero neutral facilita la negociación entre las partes sobre sus intereses y necesidades. No tiene poder para proponer, dar consejos o intervenir en forma directa en el acuerdo, que es resorte de las partes...” (GORJÓN, 1985, pág. 33)

En resumen se podría decir que la mediación es un procedimiento estructurado en etapas, informal y flexible guiado por un tercero aceptable, imparcial y neutral sin poder de decisión, en donde dos o más partes en conflicto buscan en conjunto una solución adecuada a un problema, para mediante la comunicación y el diálogo, identificar los intereses y necesidades de cada uno, y buscar en base a esto una solución aceptable. (BUSTAMANTE, 2009, pág. 24)

Características de la Mediación.-

Constituye un sistema intermedio de solución de conflictos entre la conciliación y el arbitraje, un mecanismo de solución de conflictos que permitirá a las partes inmersas hallar en familia y de manera directa, la solución que no ha sido posible aún materializarse.

En la mediación, al mediado lo escogen o eligen las partes o un tercero, misión que deberá recaer en una persona que posea los datos necesarios para hallar soluciones a un problema que las partes por iniciativa propia no están en capacidad de brindar.

- Es informal, a diferencia del proceso arbitral o judicial, la mediación no se guía bajo etapas rigurosas que suponen pruebas, términos o plazos. La mediación es un método estructurado por las necesidades que planteen las partes.

- Es confidencial, pues la información recibida de las partes se mantiene en reserva.
- Es voluntaria, ya que las partes son llamadas a decidir si se someten al procedimiento y hasta cuando lo van a utilizar.
- La imparcialidad, pues el mediador no puede inclinarse a favor de ninguna de las personas que intervienen en la mediación. (LEÓN, 2007, págs. 22-23)
- Además es necesario señalar que la mediación evita pleitos, ya que con ella se logran acuerdos que permitan prevenir un litigio eventual o terminar un pleito pendiente, sin los trámites, costos y formalismos procesales.

Formas de la Mediación.-

- Empresarial: Se utiliza para solucionar problemas de productividad y de cooperación entre los empleados.
- Del personal: Por un especialista en personal, que naturalmente está adscrito al departamento de relaciones.
- Marital: Forma separada de la mediación, ya que para intervenir en un caso como estos se necesita de una capacitación especializada.
- Amical: El mediador es un amigo de dos o más personas que tienen un conflicto.
- Comunitaria: Miembros de una comunidad sirven de mediadores entre otros miembros.
- Paternal: Cuando existe un conflicto entre los padres o progenitores y el hijo(s).

Diferencias entre Mediación y Conciliación.-

Algunos tratadistas dan la misma significación e importancia a la mediación, pues tanto la una como la otra persiguen los mismos objetivos, que es dar fin al problema.

De esto se puede determinar:

1. La mediación asume el acercamiento de intereses opuestos, la conciliación adscribe a los conflictos derivados de una relación contractual que requieren soluciones jurídicas.
2. La mediación obedece la actitud voluntaria de las partes, la conciliación es ordenada por el juez, de acuerdo a la ley.
3. En la mediación si no se llega a un acuerdo no pasa nada entre las partes, y en la conciliación su cumplimiento tiene efectos jurídicos. (CASTILLO, 2005, pág. 60)

Gorjón las diferencia de la siguiente manera:

4. La conciliación es una diligencia inevitable que dentro del proceso tiene que cumplirse, independientemente de que se llegue a un acuerdo o no, es una diligencia que asegura la continuación del trámite; la mediación es un intento voluntario que nadie les obliga y por lo tanto, si no llegan a un acuerdo camino a este procedimiento, provocaría en muchas ocasiones dilatar el cumplimiento de una obligación.
5. En la mediación el tercero no tiene la facultad de proponer fórmulas de acuerdo, mientras que en la conciliación, ese tercero está obligado, por la norma positiva, a proponerlas. (GORJÓN, 1985, pág. 136)

Perfil del Mediador.-

Cabanellas define al Mediador como: “...*quien participa en un asunto, negocio, contrato o conflicto, por encargo de una o ambas partes, o para prestarles algún servicio sin convertirse en una más equiparable a los principales...*” (CABANELLAS, Guillermo, 2000, pág. 253)

Se podría afirmar que un mediador es aquella persona que actúa como un tercero en la resolución de un conflicto, buscando para esto fórmulas de solución que puedan ayudar a las partes.

De acuerdo a lo manifestado por Highton y Álvarez, el mediador perfecto debería poseer cualidades relevantes a fin de poder adoptar conductas adecuadas. (HIGHTON Elena, 1995)

De acuerdo a Fernando León las principales cualidades que debe tener un mediador son:

- La Neutralidad, que es la cualidad más importante de un mediador eficaz, pues es su capacidad de mantener un papel imparcial y neutral en medio de una controversia.
- La Capacidad, para abstenerse de proyectar su propio juicio. El rol del mediador es ayudar a que las partes lleguen a un acuerdo cuyos términos sean aceptables para ellas, aun cuando el mediador esté en desacuerdo con la sabiduría o con la justicia de la solución.
- La Flexibilidad, debe estimular la fluidez en las comunicaciones.
- La Inteligencia, las partes buscan un mediador que les facilite el camino de la resolución, con una mentalidad ágil y eficaz. Debe ser capaz de ver las cuestiones en múltiples niveles, de tratar hechos complejos y de analizar los problemas.
- La Paciencia, es importante que el mediador pueda esperar los tiempos necesarios según lo requieran las partes.
- La Empatía, el mediador debe de ser capaz de valorar las percepciones, miedos e historia que cada parte revele en la discusión. La confianza se instala a partir de esta corriente personal.
- Sensibilidad y respeto, el mediador debe ser respetuoso con las partes y sensible a sus fuertes sentimientos valorativos, incluyendo sexo, raza y diferencias culturales.
- Un oyente activo, las partes deben sentir que el mediador ha oído las respectivas presentaciones y dichos.
- Imaginativo y hábil en recursos, es importante que el mediador tenga capacidad de aportar y generar ideas nuevas.

- Enérgico y persuasivo, a través de la conducción del proceso, el mediador debe intervenir eficazmente para lograr flexibilidad en las partes, aunque debe dirigir la dinámica y controlar la audiencia sin ser autoritario.
- Debe tener capacidad para tomar distancia en los ataques, si alguna de las partes hace un comentario despectivo o agresivo hacia el sistema de mediación o hacia el mediador, es conveniente no actuar a la defensiva, de lo contrario se establecería una nueva disputa.
- Objetivo, el mediador será más efectivo si permanece desligado del aspecto emocional de la disputa.
- Digno de confianza para guardar confidencias, debe guardar confidencialidad y las partes tienen que estar convencidas de que ello será así.
- Tener sentido del humor, es necesario para aflojar tensiones y crear un clima favorable.
- Perseverante, cuando las partes llegan lentamente al acuerdo, el mediador debe soportar la espera y la ansiedad que esto provoca. (LEÓN, 2007, págs. 33-35)

Hay que añadir que el mediador debe proyectar una personalidad que, sin ser autoritaria, inspire respeto, autoridad para dirigir la audiencia, confianza, no solo en cuanto a su imparcialidad, sino a la solvencia profesional en el manejo del método, seguridad y una forma de liderazgo que permita a las partes dejarse conducir por la vía más adecuada de la comunicación con miras hacia la mejor solución. Varias de las cualidades del mediador son, en muchos casos, atributos innatos de una persona.

Un mediador debe elegir un modo de vida ético guiado por un conjunto de normas, ya que actúa como tercero neutral y debe actuar claramente en su relación con los participantes, debe ser honesto e imparcial, promover la confianza en las partes. Tiene el deber de poner a disposición de los intervinientes todas las habilidades inherentes a su labor y todos los esfuerzos tendientes a conducir la mediación con la mayor excelencia.

Conciliación.

Definición.-

La conciliación es una de las formas más antiguas para resolver conflictos. Se la puede conceptualizar desde dos principios:

1. El proveniente del acuerdo legítimo entre las partes que conjuga el interés de solucionar el conflicto que los enfrenta sin la intervención de un tercero.
2. Se la puede ejecutar con la intervención de un tercero que puede ser impuesto por la ley. (ANDRADE G, 2006, pág. 24)

La conciliación nace de la voluntad de las partes, pues nunca puede ser impuesta y en el caso de la intervención del tercero (juez) este debe dialogar con las partes a fin de aligerar las tensiones mediante consejos. (ANDRADE G, 2006, pág. 25)

Se podría decir que la conciliación es una forma de solución de una controversia que acelera su terminación definitiva a través de un acuerdo de las partes, asistidas por un tercero, el conciliador o un juez. Ayuda a las partes en conflicto a buscar una solución consensual, proponiendo formulas conciliatorias que las partes pueden rechazar o aceptar.

Cabanellas define a la Conciliación como: “...avenencia de las partes en un acto judicial, previo a la iniciación de un pleito. El acto de conciliación, procura la transigencia de las partes, con objeto de evitar el pleito que una de ellas quiere entablar...” (CABANELLAS, Guillermo, 2000, pág. 81)

Juan Gorjón, considera a la conciliación como: “...el mecanismo por el cual un tercero ayuda a las partes a negociar sobre la base de sus intereses y necesidades, pudiendo emitir opinión...” (GORJÓN, 1985, pág. 33)

De estas definiciones se puede concluir que la conciliación supone el avenimiento de intereses contrapuestos; es armonía establecida entre dos o más personas con posiciones divergentes, por lo tanto la conciliación puede ser:

Intra-proceso, es decir es la facultad que tienen el juez y las partes de resolver el conflicto aviniendo los intereses contrapuestos de las partes en cualquier etapa del proceso judicial de primera instancia.

Extra-proceso, porque es un camino previo al proceso judicial y también implica la participación de un conciliador, las partes y sus representantes. Los conciliadores pueden ser funcionarios de la administración pública, abogados, otros profesionales o cualquier persona con ciertas habilidades.

Desde un punto de vista, la conciliación puede entenderse como:

- Amplia o genérica, pues es todo avenimiento entre dos o más personas que sostienen posiciones distintas.
- Técnico procesal, porque es un modo anormal de terminación de un proceso, que se encuentra regulada en los códigos procesales. (SALCEDO, 2007, pág. 15)

Características de la Mediación.-

La conciliación debe cumplir con las siguientes características, como lo dice Mario Andrade:

1. El acuerdo entre las partes;
2. Que se desarrolle con la intervención de un juez o un tercero; y,
3. Que sea instrumentada por escrito. (ANDRADE G, 2006, pág. 25)

Además se puede señalar que:

- a. Es un acto jurídico a través del cual las partes recurren a un tercero para que les ayude a resolver un conflicto. Requiere la existencia de un tercero,

este no decide, se limita a señalar el camino posible de solución de conflictos, pues las partes se avendrán o no a las soluciones que ellos mismos estimen conveniente.

- b. Es un mecanismo alternativo de solución de conflictos, ya que las partes pueden optar por la conciliación, por el arbitraje o por ir al Poder Judicial.
- c. La oralidad e intermediación están siempre presentes, pues el conciliador estará al lado de las partes que han solicitado su actuación, las que se realizarán sin intermediarios. Es inimaginable un proceso conciliador con escritos que van y vienen, pues la casi totalidad de negociaciones se efectivizan mejor sin la presencia de documento alguno o de formalidad específica.
- d. El tercero no propone, no decide, ni siquiera interpreta la norma en conflicto, menos hace esfuerzo alguno para su aplicación. Se limita simplemente a señalar el camino posible de solución de conflictos, pues en última instancia las partes se avendrán o no a las soluciones que ellos mismo estimen conveniente.
- e. Pretende evitar un procedimiento heterónomo o la simple prosecución del proceso ya iniciado. Trata de fomentar un acercamiento entre las partes con miras a demostrar que este es preferible a su total inexistencia, propiciando que el diálogo posibilite la solución del conflicto.
- f. Carece de toda formalidad, es un acto informal por excelencia, por eso que se ha convertido en una herramienta flexible por la amplia libertad conservada al conciliador; empero nada quita al conciliador que tenga su propia metodología para lograr el éxito que se ha propuesto al iniciar su labor conciliadora. (ANDRADE G, 2006, págs. 26-27)

Negociación.

Definición.-

Según el diccionario de la lengua española, la palabra negociación proviene del latín *negotatio* que significa acción y efecto de negociar.

Proviene de los vocablos latinos *neg* que significa no o carencia y *otium* que implica la idea de tranquilidad. Estas palabras sugieren que las partes no presentan comodidad o satisfacción durante el proceso negociador, porque evidentemente tienden hacia sus intereses o lo alcanzan cuando han llegado a un acuerdo, después de un proceso de mutuas concesiones.

El término cubre una serie de formas de solución que se apoyan en el acuerdo alcanzado por las partes. Esta apunta a que ambas partes deben enriquecerse y lograr un alto nivel de satisfacción a través del proceso mismo. (SALCEDO, 2007, pág. 14)

Para Vintimilla Jaime y Andrade Santiago la negociación es: “...*un procedimiento dinámico en el cual intervienen dos o más partes que se encuentran en confrontación, con el fin de encontrar una solución satisfactoria para ambas, en uso de su voluntad y cooperando de lado y lado...*” (VINTIMILLA, 2003, pág. 18)

De acuerdo a estas definiciones se puede decir que la negociación permite el arreglo de controversias entre las partes que están en conflicto, para lo cual recomienda soluciones favorables que puedan satisfacer a las partes por igual, de modo que el beneficio para ambas sea el mismo.

La negociación es una relación de regateo entre las partes que mantienen un conflicto de intereses. Los participantes se incorporan voluntariamente a una relación con las necesidades e intereses de los dos, para intercambiar recursos o resolver problemas de modo que se crearían mejores relaciones a futuro. (ANDRADE G, 2006, pág. 25)

La Negociación es voluntaria, informal, directa y permite a las partes tener control sobre el proceso y la solución (sin ayuda o facilitación de terceros).

La negociación distingue distintos modelos que son:

El modelo competitivo de negociación: en el modelo competitivo un individuo o grupo consigue sus objetivos a expensas de un adversario; puede apelar a la intimidación o a formas de manipulación.

El modelo distributivo: en este modelo las partes tratan de distribuir las ganancias y las pérdidas. También se lo llama convergente, en la medida que las partes tratan de converger en un punto llamado medio.

El modelo colaborativo de negociación: el modelo colaborativo (ganar-ganar) las partes salen ganando, satisfaciendo la totalidad o la gran mayoría de sus intereses.

Características de la Negociación.-

Existen ciertas características que pueden facilitar la táctica del compromiso, o hacerla más accesible a una de las partes que a la otra. Entre las características que señala Ernesto Salcedo tenemos:

- No implica la participación de un tercero, sólo participan las partes y sus representantes. Éstas tratarán de buscar un acuerdo y presentarán propuestas para ello.
- Es un proceso privado.
- No tiene carácter de cosa juzgada, las decisiones son tomadas por las partes, no es de obligatorio cumplimiento.
- Toda negociación implica una interacción o intercambio entre distintas partes que tienen como objetivo obtener algo de las otras a cambio de también ceder algo.
- Toda negociación tiene la finalidad de resolver alguna diferencia mediante un acuerdo. El compromiso de buscar un acuerdo es lo que distingue a la negociación de instancias como la consulta o la investigación.
- Es un proceso voluntario, informal al que las partes recurren para lograr un acuerdo mutuamente aceptable.

- No interviene un tercero neutral.
- Los litigantes pueden o no designar abogados.
- Puede realizarse sin que estén presentes las partes. (SALCEDO, 2007, pág. 14)

CONVIVENCIA ARMÓNICA

Definición.-

Para empezar a definir lo que es la convivencia armónica es necesario manifestar como antecedente que en los remotos inicios de la vida del hombre, antes de que empezara a vivir como integrante de un grupo social, el ser humano tenía a su disposición, los bienes indispensables que la naturaleza le proporcionaba para satisfacer sus necesidades de subsistencia y la vida misma, por lo tanto el hombre ignoraba lo que son los problemas o diferencias de intereses con otros individuos de un mismo grupo. (SALCEDO, 2007, pág. 3)

Cuando el hombre superó el estado de aislamiento y comenzó a vivir en sociedad, aparecieron los conflictos, ya que un mismo bien del hombre que no podía o no quería compartir servía para satisfacer el interés de otro u otros. Si tal pretensión satisfacía a todos permanecía el estado de convivencia pacífica del grupo social, y si existía una pretensión contraria se producía un estado de controversia que alteraba la paz del grupo. (SALCEDO, 2007, pág. 4)

Es de esta manera que desde el comienzo de la vida del hombre existieron manifestaciones de la convivencia armónica de los individuos, que por diferentes motivos ha ido siendo alterada, siendo que el día de hoy estén siempre presentes los problemas y controversias en la vida diaria, imposibilitando la convivencia armónica a la que aspira llegar toda la sociedad.

Para hablar de convivencia armónica es necesario definir en principio lo que es la convivencia, pues esta presupone *“el principio de la sociedad porque sin esta voluntad ninguna forma de organización social es posible”*. (Convivencia, 2011, pág. 1)

Esto nos quiere decir que debemos aceptarnos los unos a los otros en el medio en el cual vivimos, porque esto supone la base de la civilidad., y el desarrollo de cada uno de los pueblos.

Convivencia es la acción de convivir (vivir en compañía de otro u otros). En su acepción más amplia, se trata de un concepto vinculado a la coexistencia pacífica y armónica de grupos humanos en un mismo espacio. (Convivencia, 2011, pág. 1)

Cabanellas nos dice que la Convivencia es: “...*la cohabitación, vida en compañía de otras personas; referida a la sociedad, pacífica o jurídica coexistencia de los habitantes de un país*”. (CABANELLAS, Guillermo, 2000, pág. 97)

Al hacer una interpretación de estos significados se puede decir que el ser humano es un ser social, pues ninguna persona vive absolutamente aislada del resto, ya que la interacción con otros individuos es imprescindible para el bienestar, la salud y el desarrollo del ser humano como tal.

La convivencia, de todas formas, puede resultar difícil en todos los lugares del planeta, pues queda claro que hay diferencias de todo tipo (sociales, culturales, económicas, etc.) que existen entre las personas, y que no van a dejar de existir pues es la naturaleza misma del hombre.

La convivencia es una forma de relacionarnos entre nosotros, que debemos escoger desde muy jóvenes. Para que la convivencia sea de una forma positiva es necesario el respeto, el amor, el perdón, la solidaridad; entre otros valores, que nos permitirán tolerar las costumbres propias y las de otras personas.

Al ser la persona un ser social tiene dos necesidades básicas: la necesidad de una relación íntima y estrecha con un padre o un cónyuge, y la necesidad de sentirse parte de una comunidad cercana e interesada por él. Los seres humanos

son fundamentalmente seres grupales y su bienestar es mucho mayor cuando éste se encuentra en un ambiente armónico, en el cual se vive en estrecha comunión. (Convivencia Armónica y Sociedad Humana, 1988, pág. 22)

De la misma manera es importante acotar el significado del término armonía, a la que suele describírsele como la *“ciencia que enseña a constituir los acordes y que sugiere la manera de combinarlos en la forma más equilibrada, consiguiendo así sensaciones de relajación”*. (Wikipedia, Definición Armonía, 2013, pág. 1)

Siguiendo estos dos preceptos se puede definir a la Convivencia Armónica como: *“...relaciones interpersonales pacíficas con nuestro medio social, es decir, el saber vivir con otras personas teniendo en cuenta para esto valores como el respeto al derecho ajeno, a lo religioso, político, cultural, personal y de bienes...”* (Definición Convivencia Armónica, 2011, pág. 1)

La convivencia armónica constituye un anhelo espiritual y moral de la humanidad, pero lamentablemente, nuestros actos, individuales y de grupo, nada hacen para alcanzar esta meta, provocando que nuestras vidas sean conflictivas y que se deriven en una serie de problemas, que en muchos de los casos no alcanzan solución por medios pacíficos.

En toda sociedad las posibilidades de progreso y bienestar dependen estrechamente de que se logre un adecuado nivel de convivencia de todos quienes la conformamos, de modo que el interés individual se posponga en beneficio del bien de toda la comunidad. La no convivencia y falta de sentido de solidaridad en sus grados extremos llevan, inevitablemente, al caos y la creación de conflictos.

La convivencia armónica social exige la regulación del juego del poder para evitar abusos, injusticias extremas e, incluso situaciones caóticas.

Para que la convivencia armónica pueda existir en la vida diaria de cada uno de los seres humanos es necesario que se apliquen reglas que nos ayudarán a convivir de mejor manera.

Estas reglas pueden estar presentes de muchas maneras, pues nos ayudan a determinar qué es lo que se puede o no hacer, y pueden ser acuerdos verbales, estar adscritas en un reglamento, o expresarse por medio de señales o símbolos.

La vida cotidiana se facilita si nos ponemos de acuerdo en las reglas a seguir y nos comprometemos a cumplirlas, y cuidar que los demás las cumplan. Así se promueve el bienestar desde el hogar, la escuela, el trabajo, etc. (Reglas para la Convivencia Armónica, 2012, pág. 89)

De esto se puede entender que a través del cumplimiento de las reglas se puede vivir con mayor seguridad y armonía.

Es importante añadir también que el cumplimiento de las leyes es obligatorio para todos nosotros, porque dentro de estas se pueden establecer los límites de lo que podemos hacer, y nos indican además las formas en las que podemos resolver las diferencias cuando se presenta un conflicto. (Reglas para la Convivencia Armónica, 2012, pág. 103)

Relaciones Interpersonales.-

A raíz de la convivencia armónica de la sociedad nacen las relaciones interpersonales, que pueden ser entendidas como “...asociaciones de largo plazo entre dos o más personas...” (Definición de Relaciones Interpersonales, Qué es, Significado y Concepto, 2012, pág. 1)

Las relaciones interpersonales tienen lugar en una gran variedad de contextos, como la familia, el matrimonio, las amistades, los entornos laborales,

los clubes sociales y deportivos, los entornos barriales, las comunidades religiosas, etc.

Estas pueden ser reguladas por la ley, la costumbre o por acuerdo mutuo, y son una base fundamental de los grupos sociales y de la sociedad en su conjunto. Juegan un papel fundamental en el desarrollo integral de las personas. A través de ellas, el individuo obtiene importantes refuerzos sociales del entorno más inmediato, lo que favorece su adaptación e integración al mismo. (Definición de Relaciones Interpersonales, Qué es, Significado y Concepto, 2012, pág. 2)

En toda relación interpersonal interviene la comunicación, que es la capacidad de las personas para obtener información respecto a su entorno y compartirla con el resto de la gente; y de la misma manera el diálogo que es el elemento esencial para los grupos sociales, pues les permite darse a conocer y enriquecerse con ideas y posturas nuevas. (Enciclopedia Encarta, 2003)

Hay que tener en cuenta que las relaciones interpersonales nos permiten alcanzar ciertos objetivos necesarios para nuestro desarrollo en una sociedad, y la mayoría de estas metas están implícitas a la hora de entablar lazos con otras personas. Sin embargo, es también posible utilizarlas como un medio para obtener ciertos beneficios, tales como un puesto de trabajo, alcanzando así un mejoramiento de la calidad de vida.

De este modo, en una sociedad en la que las relaciones interpersonales se basen en el respeto mutuo será el elemento fundamental de la convivencia armónica.

Objetivos de la Convivencia Armónica.-

Los objetivos que plantea la convivencia armónica son lograr el establecimiento del buen vivir para la sociedad, y esto lo realiza en base a

acuerdos y arreglos que son imprescindibles para todos nosotros como seres humanos.

Al tratar el tema del buen vivir nos referimos a modelos de vida satisfactorios dentro de los diversos sectores sociales. En el caso del Ecuador, estos modelos han sido reconocidos e incorporados en la actual Constitución (2008), convirtiéndose entonces en los principios y orientaciones del nuevo pacto social. (Senplades, 2012, pág. 7)

No obstante, el buen vivir es una apuesta de cambio que se construye continuamente desde las reivindicaciones por la igualdad, y la justicia social, y desde el reconocimiento y la valoración de los pueblos y de sus culturas, saberes y modos de vida. (Senplades, 2012, pág. 8)

La Constitución ecuatoriana hace hincapié en el goce de los derechos como condición del Buen Vivir en su Art. 275 que señala:

“...el buen vivir requerirá que las personas, gocen efectivamente de sus derechos y ejerzan responsabilidades, el respeto de las diversidades, y la convivencia armónica...” (Constitución de la República del Ecuador , 2008, pág. 135)

Se puede decir también que los objetivos que quiere alcanzar la convivencia armónica son promover conductas respetuosas hacia todos los que intervienen en el ámbito social, favoreciendo la búsqueda permanente de instancias de diálogo y mediación.

Al enfrentar las situaciones conflictivas se debe buscar alternativas que intenten la solución de los conflictos, destacar el concepto de compromiso como base de la convivencia y la responsabilidad compartida para su logro.

Dentro de los objetivos que plantea la convivencia armónica, se encuentra además el aprender a convivir como una finalidad esencial pues esto es primordial e imprescindible para la construcción de una sociedad más democrática, más solidaria, más cohesionada y más pacífica. (UNESCO, 2006, pág. 15)

La convivencia armónica es un tema de amplia dimensión, que trasciende todas las esferas, lo que exige la colaboración, la cooperación y la conjunción de esfuerzos de toda la comunidad y la sociedad.

Al entenderse a la convivencia como la relación que se establece entre los miembros de la comunidad, como otro de sus objetivos se debe superar la mera coexistencia o tolerancia del otro e implica el respeto mutuo, la aceptación de normas comunes, la aceptación de otras opiniones y estilos de vida, y la resolución por medios no violentos de las tensiones que se produzcan en la relación.

Las relaciones de convivencia deben sustentarse en:

1. Autoconocimiento, entendido como la capacidad que nos permite una clarificación de la propia manera de ser, de pensar, sentir, de los puntos de vista y valores personales, posibilitando un conocimiento de sí mismo, una valoración de la propia persona.
2. Autonomía y autoregulación, que permita promover la autonomía de la voluntad y una mayor coherencia de la acción personal.
3. Razonamiento moral, capacidad cognitiva que permite reflexionar sobre los conflictos teniendo en cuenta los valores universales y actuar de acuerdo con ellos.
4. Capacidad de diálogo, que permita huir del individualismo y utilice el diálogo como herramienta en la resolución de conflictos. (Plan de Convivencia Armónica, 2006, pág. 41)

Arreglo.-

Arreglo es la acción y efecto de arreglar (ajustar, ordenar, componer, concertar o sujetar a regla). Es la avenencia o conciliación. El concepto suele utilizarse para nombrar el alcance de un acuerdo o de la conformidad entre dos o más partes. (Enciclopedia Encarta, 2003)

El arreglo supone solucionar una situación difícil o problemática con habilidad y eficacia, para de esta manera encontrar la solución a un problema. Los arreglos alcanzan el bienestar universal que cubre a la población total, los grupos de la población tienen beneficios y dan lugar al arreglo pacífico de controversias. (Definición de Arreglo, Qué es, Sinificado y Concepto, 2010, pág. 2)

Los arreglos son importantes para alcanzar los objetivos de la convivencia armónica, pues por medio de estos se pueden lograr el avenimiento de problemas para que estos queden en términos favorables, sin que se acarreen mayores contratiempos para aquellos que los sobrellevan.

Por medio de los arreglos se puede lograr un ambiente en el que es fácil comunicarse, lográndose la colaboración y la seguridad de los ciudadanos.

Acuerdo.-

El acuerdo es la resolución que se toma en los tribunales, sociedades, comunidades u órganos colegiados. Corresponde a una resolución premeditada de una sola persona o de varias, llegándose a convenio entre dos o más partes. (Enciclopedia Encarta, 2003)

Un acuerdo es, en derecho, una decisión tomada en común por dos o más personas, por una junta, asamblea o tribunal. También se denomina así a un pacto, tratado o resolución de organizaciones, instituciones, empresas públicas o privadas.

Es, por lo tanto, la manifestación de una convergencia de voluntades con la finalidad de producir efectos jurídicos. El principal efecto jurídico del acuerdo es su obligatoriedad para las partes que lo otorgan naciendo para las mismas obligaciones y derechos. (Definición de Acuerdo, Qué es, Significado y Concepto, 2012, pág. 1)

Es válido cualquiera que sea la forma de su celebración, oral o escrita, siempre que el consentimiento de los otorgantes sea válido y su objeto cierto, determinado, y que no esté fuera del comercio o sea imposible. La finalidad de los acuerdos es obtener una relación pacífica para los individuos. (Definición de Acuerdo, Qué es, Significado y Concepto, 2012, pág. 2)

El cumplimiento de un acuerdo trae consigo la creación de un ambiente democrático, en el cual se pueda convivir de forma organizada con otras personas, respetando sus derechos y fortaleciendo las relaciones en armonía.

Responsabilidad Ciudadana.-

El ser humano como ciudadano de derecho, y hasta el límite que le impone y lo condiciona la ley, al vivir en sociedad puede calibrar y comprender su responsabilidad de persona individual hacia lo colectivo, de individuo hacia lo social y en definitiva, sabiendo algo de ley, de norma jurídica, posicionarse en su responsabilidad ciudadana. (Definición de Responsabilidad Ciudadana, Significado, 2009, pág. 1)

La responsabilidad ciudadana es tener conciencia de que vivimos inmersos en medio de una sociedad y que nuestros actos deben ser en respeto de los derechos de los demás. Quien tiene responsabilidad ciudadana dirige sus actos a ejercer sus derechos, pero respetando el de los demás y no actuando de manera egoísta. (Definición de Responsabilidad Ciudadana, Significado, 2009, pág. 3)

Podemos decir que la responsabilidad ciudadana es aquella en donde demostramos ciertas actitudes responsables en diferentes situaciones por las que atravesamos.

La vamos adquiriendo conforme vamos creciendo y la aprendemos en la escuela y se nos la enseña en casa. No sólo es responsabilidad de los maestros inculcar estos valores, sino también de la familia, ya que la familia es la base de la sociedad y juega un papel muy importante.

Se debe tomar en consideración que una de las responsabilidades ciudadanas que tenemos es buscar la convivencia, tomando en cuenta los intereses de la comunidad, del progreso y la eficiencia de la sociedad para alcanzar el bienestar y la seguridad del individuo.

Además, es necesario promover el respeto y reconocimiento a todos los sectores de la sociedad, con el respeto y aceptación de las expresiones culturales.

Coexistencia Pacífica de los Individuos.-

La coexistencia pacífica fue un término de política internacional acuñado por el dirigente soviético Nikita Krushev para hacer referencia a las relaciones que habrían de mantener en el futuro la Unión Soviética y Estados Unidos dentro de la también denominada Guerra Fría, y que de forma general se acepta como política soviética. (Wikipedia, Coexistencia Pacífica, 2010, pág. 1)

La coexistencia pacífica se basaba en la doctrina de que durante un período, habrían de convivir países capitalistas con países comunistas, y que para evitar una guerra mundial era necesario mantener la coexistencia pacífica, en la que se presupone la renuncia a la guerra como medio de resolver las disputas internacionales. (Wikipedia, Coexistencia Pacífica, 2010, pág. 2)

Lo fundamental en la coexistencia pacífica de los estados con diverso régimen social es la renuncia a la guerra como medio de resolver los litigios internacionales y su solución por vía pacífica; la igualdad de derechos entre los estados, la comprensión mutua y la confianza entre unos y otros; el tomar en consideración los intereses de ambas partes, el desarrollo de la colaboración económica y cultural basada en la plena igualdad y la ventaja mutua. (BORÍSOV, 1965, pág. 172)

Se puede entonces decir que la coexistencia pacífica presupone una situación donde dos sistemas realmente están naturalmente en oposición y, sin embargo, deciden, mantener la paz.

De esta forma la coexistencia pacífica de los individuos permite que entre estos exista un ambiente de paz, que conlleve a un desenvolvimiento armónico de la sociedad, con el respeto de los valores y principios.

Aplicación de Cultura de Paz y Diálogo.-

La cultura de la paz consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones, teniendo en cuenta un punto muy importante que son los derechos humanos, así mismo respetándolos y teniéndolos en cuenta los tratados existentes. (ONU, 1999, pág. 2)

La aplicación de la cultura de paz busca generar valores, actitudes y conductas basados en los principios de: libertad, justicia, democracia, tolerancia y solidaridad, como fundamento del proceso de desarrollo nacional. Busca el fortalecimiento de la democracia, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de valores discriminatorios. (Cultura de Paz, 2011, pág. 3)

Además es importante acotar lo señalado por la Constitución en su Art. 3, numeral 8, que en su parte pertinente señala:

“...son deberes primordiales del Estado: garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz...” (Constitución de la República del Ecuador , 2008, pág. 17)

La Cultura de Paz es una tentativa largamente tejida a largo de la historia, a través de cuyos hilos se ha conformado parcialmente un modo de organizar el mundo basado en el derecho sagrado de vivir juntos, que se define como el conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida que inspiran una forma constructiva y creativa de relacionarnos para alcanzar la paz, la armonía del ser humano consigo mismo, y con los demás. (TUVILLA, 2004, pág. 34)

Convivir en paz es un derecho humano reconocido sobre el que se sostiene la democracia y representa un gran desafío para la humanidad. El derecho a la paz representa la finalidad esencial del derecho y constituye la piedra angular de la ciudadanía.

La cultura de diálogo es un proceso de naturaleza socioeducativa de acumulación de saberes y sistematización de prácticas comunicativas pedagógicas desarrolladoras, que revelan la unicidad del diálogo y el debate. El logro de una cultura del diálogo tiene tres direcciones básicas: las relaciones consigo mismo, las relaciones con los demás (vida en familia y participación en el espacio social más amplio) y las relaciones con el entorno. (Paz y Diálogo, 2013, pág. 5)

Se señalan como condiciones que connotan la cultura del diálogo la conformación de un clima comunicativo favorable: el establecimiento de relaciones significativas, el liderazgo compartido, la articulación del diálogo, de manera que propicie una representación adecuada. (Definición de Cultura de Diálogo, 2005, pág. 4)

Su esencia es la búsqueda de un nuevo entendimiento, tiene en cuenta la comprensión mutua, los valores compartidos, la veracidad y la confianza. Asume la intención de encaminar la transformación mediante la indagación y la crítica reflexiva.

Es importante saber dirigir una cultura de paz y diálogo en la sociedad, pues con esto se logrará el respeto a plenitud de los valores, y se conseguirá además el arreglo pacífico de controversias sin la utilización de medios coercitivos o de violencia.

Medio social.-

El medio social proviene de la finalidad primordial del comportamiento humano que es relacionarse con los demás. Para desarrollarnos como personas es precisa la presencia de modelos imitables, así como un sistema de refuerzos, que normalmente nos proporcionan nuestros semejantes. (Los Medios Sociales, 2002, pág. 3)

A través de la sociedad, cada individuo se adapta al medio ambiente, en donde intervienen dos tipos de factores:

1. Los factores materiales, que rodean a las personas, no sólo objetos palpables, sino también otros elementos como por ejemplo el entorno económico.
2. Los factores humanos que constituyen todas las personas y grupos que rodean a cada individuo y le influyen de forma directa o indirecta. Se podría incluir aquí el llamado “ambiente social” y la cultura.

En el medio social se encuentra inmersa la socialización que supone una serie de procesos mediante los cuales las personas interiorizamos las pautas sociales que consolidan nuestra identidad personal. Este proceso de interiorización supone una adaptación a la sociedad y a la cultura. (Los Medios Sociales, 2002, pág. 6)

En sí se podría decir que los medios sociales permiten el desarrollo a nivel afectivo (conformamos nuestra vida afectiva en el medio social donde nos desarrollamos y aprendemos); y, a nivel de pensamiento (incorporamos categorías de pensamiento y asumimos los valores y estereotipos predominantes en nuestro entorno).

Aplicación de Valores.-

El hablar de valores significa que: “...no se puede tener un valor hasta que se aplica, pues si no se aplica no tiene sentido tenerlo, pues esto no nos llevaría a encontrar la felicidad y la armonía. Un valor se debe aplicar día a día, hasta habituarnos a él...” (CUEVAS, 2010, pág. 3)

Cuando consigamos la virtud de determinado valor entonces empezaremos a tener plenitud, pues el fin último del valor es alcanzar la plenitud total en nuestra vida. Pero es también igual de importante no llegar al exceso ni al defecto del valor pues esto solo contribuirá a des-humanizar a la persona y no lo llevaría a cumplir su objetivo. (CUEVAS, 2010, pág. 4)

Los valores no valen por sí solos, sino que el hombre es quien les da el verdadero significado, los valores los aprendemos del pensamiento y de la mente, y ya una vez que los comprendemos les vamos dando la forma para hacerlos parte de nuestra vida.

Los valores ayudan a las personas a tomar decisiones, son útiles en sus creencias, sentimientos, en las actitudes, sirven para orientar al ser humano para que lleve una buena vida moral.

Existen un sinnúmero de valores a través de los cuales se fundamentará la convivencia armónica de los individuos. Estos valores deben encontrarse implícitos en todos los momentos de nuestra vida. Como valores señalamos los siguientes:

- La responsabilidad que significa hacerse cargo de cada uno de nuestros actos y asumir sus consecuencias.
- El respeto implica una actitud de estima hacia sí mismo y los demás y la observancia de deberes y derechos.
- La solidaridad significa comprometerse en la solución de los problemas y necesidades de los demás.
- Honestidad es decir la verdad y luchar contra la corrupción, la copia, el dolo, la difamación.
- La Justicia, dar a cada quien lo que corresponde respetando derechos y deberes.
- El amor es la expresión de afecto y cuidado para consigo mismo y para los demás.
- Equidad de género, considerar a hombres y mujeres en iguales condiciones, sin discriminación alguna.
- Comunicación, la institución educativa debe ser una fuente de comunicación permanente para mejorar el aprendizaje, la convivencia, la prevención, manejo y resolución de conflictos.
- Disciplina y autodisciplina, al promover los procesos de reflexión autocrítica por parte de los miembros de la comunidad, de tal manera, que cada quien sea responsable de sus acciones. (Normas y Valores, 2009, pág. 17)

Saber vivir.-

El saber vivir es tener la capacidad de aprovechar todo lo que la vida te entrega día a día a través de todas las experiencias, ya sean de dolor, de paz, alegría, enojo, etc. (TORREIGLESIAS, 2009, pág. 4)

La vida en sí es una gama de sentimientos que cambia a cada momento, hay momentos tan felices que te llenan de alegría y hay otros en que no logras ver el día de mañana.

Saber vivir es vibrar con cada emoción, detalle, valorar a las personas que hacen de tu vida una experiencia que vale la pena vivir. Más que aspirar siempre a mas vivir la vida es poder mirar hoy a tu alrededor y poder ver lo bueno que tienes y ver lo malo como algo remediable.

Hipótesis

Hipótesis 1.

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos **si inciden** en la convivencia armónica de los habitantes de la Parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro.

Hipótesis Nula.

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos **no inciden** en la convivencia armónica de los habitantes de la Parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro.

Señalamiento de Variables

Variable Independiente:

Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Variable Dependiente:

Convivencia Armónica

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación

El presente trabajo se orientó en el paradigma crítico-propositivo, de carácter cualitativo y cuantitativo, ya que en primera instancia se realizó un análisis de la realidad diaria que viven los habitantes de la parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro y tuvo como finalidad la transformación de la estructura de las relaciones sociales para dar respuesta a la problemática que se plantea.

Es Cuantitativo, porque se recabó información que fue sometida a análisis estadístico. Se interpretó sistemáticamente los datos de informaciones recopiladas.

Es Cualitativo, porque estos resultados pasaron a la criticidad con soporte del Marco Teórico. Se utilizaron técnicas cualitativas, para la búsqueda de la comprensión de los fenómenos sociales, orientados al descubrimiento de la hipótesis.

Modalidad básica de la investigación

Bibliografía Documental.

La presente investigación se basó en información tendiente a profundizar el tema de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y la convivencia armónica, a través de leyes, códigos, libros, textos, internet.

Es importante utilizar la bibliografía documental por cuanto es necesario tomar en consideración el criterio de varios tratadistas respecto del problema

planteado los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y la convivencia armónica de los habitantes de la parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro.

Bibliografía de campo.

La investigación se realizó recabando información en el lugar donde se producen los acontecimientos esto es en la parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro, para así poder actuar en el contexto y transformar una realidad.

Además se acudió a la Junta Parroquial de Marcos Espinel, a fin de recabar información sobre el problema y la realidad que se atraviesa en la actualidad.

Es importante la investigación de campo ya que en esta modalidad como investigadora se tomó contacto en forma directa con la realidad, para obtener información de acuerdo con los objetivos de la tesis.

Nivel o Tipo de Investigación

Exploratorio.

Por medio de la presente investigación se dará apertura a nuevos campos de conocimiento de la normativa legal sobre MASC, ya que la información que se obtiene en relación al tema de investigación, los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y la convivencia armónica de los habitantes de la parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro, contribuirá a la construcción de varias alternativas que conlleven a la implementación de una cultura de paz dentro de la parroquia.

Observatorio.

Esta investigación se fundamentó en la técnica de la observación, es decir, esta técnica se familiariza con la situación actual para describir modelos de

comportamiento que coadyuven al planteamiento de soluciones en la propuesta planteada.

La observación fue directa, puesto que la investigadora tomó contacto con los pobladores de la parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro, y las principales Autoridades de la parroquia; por lo que fue una observación participante, la investigadora compartió al recoger la investigación.

Se aplicó una observación estructurada en lo que se refiere a la metodología, con el fin de registrar en forma ordenada las situaciones que son motivo de estudio. Se realizó una observación individual, debido a la intervención de un solo investigador para recopilar la información respectiva.

Descriptivo.

Con la presente investigación se trabajó y se analizó sobre cada una de los procesos que se describen en los que la parroquia resuelve los conflictos para encontrar soluciones que permitan satisfacer las necesidades de los habitantes de Marcos Espinel y por tanto llegar a un conocimiento especializado exponiendo los hechos encontrados y las ideas que conlleven hacia una solución.

Asociación de Variables.

La investigación se llevó a nivel de asociación de variables porque permitió estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre variables.

Además se puede medir el grado de relación entre variables y a partir de ello determinar tendencias o modelos de comportamiento.

Población y Muestra

Población.

La Población o universo es la totalidad de elementos a investigar respecto a ciertas características. Doctrinariamente el concepto de población viene del latín *populatio*, en su término habitual hace referencia al *“conjunto de personas que habitan la tierra o cualquier división geográfica de ella”*.

La población es un término definido desde la Demografía y según los entendidos en esta materia manifiestan *“La población es la cantidad de personas que viven en un determinado lugar en un momento en particular. Si bien se trata de un concepto que se define en términos bastante sencillos, el estudio de la población es, sin duda, de gran aporte para múltiples disciplinas”*.

De los conceptos señalados, al hacer referencia al presente trabajo debemos decir que la investigación se encuentra delimitada solamente para la población de la parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro ya que esta zona territorial, es la que es parte de nuestro estudio, y por ende los habitantes que se encuentran en la parroquia serán parte de la investigación.

Muestra.

La muestra es una parte representativa del universo, por lo tanto es la actividad por la cual se toman ciertos elementos de una población, de los cuales se tomarán posteriormente criterios de decisión.

El muestreo es un método estadístico, que consiste en seleccionar una parte de las unidades de un conjunto, de manera que sea lo más representativo del colectivo en las características sometidas a estudios.

En el muestreo es importante distinguir entre los objetos medidos y las mediciones en sí. Para el experimentador, los objetos son las unidades

experimentales y para quien selecciona la muestra son simplemente elementos de la población que se incluyen en la muestra.

La población y la muestra no tienen otro fin que ayudarnos a identificar las personas o los actores reales que serán parte de la investigación o los que aportarán con sus conocimientos en la elaboración de la misma, conocimientos que los encontraremos luego de determinar la cantidad de personas y cuáles van a ser los entrevistados o encuestados, para poder extraer sus conocimientos.

Determinación del tamaño de la muestra.

La determinación de la muestra la vamos a realizar en base al tipo de muestra simple, por una cuota de muestreo aleatorio y por cuota de muestreo, la misma que consiste en extraer de una población finita el número de unidades del tamaño fijado.

Si las unidades son distinguibles el número de muestra de tamaño n viene dado para este tipo de muestra por la siguiente determinación:

$$n = \frac{N \times P \times Q \times Z^2 \alpha/2}{N \times e^2 + P \times Q \times Z^2 \alpha/2}$$

Dónde:

n	=	Tamaño de la muestra	?
N	=	Tamaño de la población	1654
P	=	Probabilidad de éxito 50%	0,5
Q	=	Probabilidad de fracaso 50%	0,5
e	=	Error admitido - 5%	0,05
$Z \alpha/2$	=	Variable de distribución 95%	1,96

Con estos datos, aplicando la siguiente fórmula, podemos obtener el resultado de la muestra.

$$n = \frac{N \times P \times Q \times Z^2 \alpha / 2}{N \times e^2 + P \times Q \times Z^2 \alpha / 2}$$

$$n = \frac{1654(0.5)(0.5)(1.96)}{(1654)(0.05)^2 + (0.5)(0.5)(1.96)}$$

$$n = \frac{810.46}{(1654)(0.0025) + (0.49)}$$

$$n = \frac{810.46}{4.625}$$

$$n = 175.23$$

$$n = 175$$

Determinación de la cuota de muestreo.

El muestreo estratégico aleatorio simple es un método de selección de n unidades obtenidas de N , de tal manera que cada una de las muestras tienen la misma probabilidad de ser elegida en la práctica, una muestra aleatoria simple es extraída numerando las unidades de la población del 1 al N en una urna, se extraen sucesivamente n números, o a su vez son seleccionados al azar conforme se presenta la oportunidad de ser parte de la investigación, las unidades que se presentan al azar se constituyen en la muestra.

Una muestra aleatoria simple es seleccionada de tal manera que cada muestra posible del mismo tamaño tiene igual probabilidad de ser seleccionada de la población. Para obtener una muestra aleatoria simple, cada elemento en la población tenga la misma probabilidad de ser seleccionado, el plan de muestreo puede no conducir a una muestra aleatoria simple. Por conveniencia, este método puede ser reemplazado por una tabla de números aleatorios. Cuando una población

es infinita, es obvio que la tarea de numerar cada elemento de la población es infinita, es obvio que la tarea de numerar cada elemento de la población es imposible. Por lo tanto, ciertas modificaciones del muestreo aleatorio simple son necesarias. Los tipos más comunes de muestreo aleatorio modificado son sistemáticos, estratificados y de conglomerados.

El método elegido debe de verificar que en cualquier fase de la obtención de la muestra cada individuo que no ha sido sacado previamente, tiene la misma probabilidad de ser elegido. Para que el muestreo sea igualitario se procede a determinar la cuota de muestreo en base a la representatividad de la población, donde se aplicó la investigación, como se detalla en el cuadro siguiente:

1.- Población de la parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro

CUADRO N° 1

ITEM	DETALLE	N° DE HABITANTES
1	Mujeres	1.100
2	Hombres	1.234
3	Total	2.334

Fuente: INEC

Elaborado por: Nidia Carolina Álvarez León

2.- Agrupación por edades de la población de la Parroquia Marcos Espinel del Cantón Píllaro

CUADRO N° 2

Ítem	Detalle	Hombres	Mujeres
1	De 0 a 17 años	339	341
2	De 18 años en adelante	761	893
3	Total	1100	1234

Fuente: INEC

Elaborado por: Nidia Carolina Álvarez León

Determinación de las cuotas de muestra en base a la representatividad de la población:

CUADRO N° 3

Ítem	Detalle	Número personas	Porcentaje de representatividad	Sexo		Porcentaje de representatividad		Cuota muestreo	
				Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
1	Población de la parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro	2334	100%	1100	1234	47.13%	52.87%	28	36
2	Población de 18 años en adelante de la parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro	1654	100%	761	893	46%	54%	52	59

Fuente: Cuadro N° 1 y 2

Elaborado por: Nidia Carolina Álvarez León

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE: Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

CUADRO N° 4

CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICA INSTRUMENTAL
Son mecanismos extrajudiciales que la ciencia procesal ofrece y que buscan la solución de conflictos entre las partes a través del diálogo.	<p>1. Características</p> <p>2. Procedimiento</p> <p>3. Principios</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informal • Inflexible • Conciliación • Diálogo • Equidad • Celeridad • Justicia 	<p>¿Conoce usted qué son los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos?</p> <p>¿Sabe usted cuáles son las ventajas que ofrecen los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos?</p> <p>¿Conoce usted si estos métodos pueden ser utilizados para arreglar conflictos en su parroquia?</p> <p>¿Qué Métodos Alternativos de Solución de Conflictos utilizaría usted para resolver las controversias?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta • Cuestionari o entrevista

Fuente: CAPÍTULO II.

Elaborado Por: Nidia Carolina Álvarez León

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE DEPENDIENTE: Convivencia Armónica

CUADRO N° 5

CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICA INSTRUMENTAL
<p>Son relaciones interpersonales pacíficas con nuestro medio social, es decir, el saber vivir con otras personas teniendo en cuenta para esto valores como el respeto al derecho ajeno, a lo religioso, político, cultural, personal y de bienes.</p>	<p>1. Sociedad</p> <p>2. Valores</p> <p>3. Igualdad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Convivencia pacífica • Bienestar social ▪ Respeto ▪ Solidaridad • Social • Cultural • Económica 	<p>¿Conoce usted qué es la Convivencia Armónica?</p> <p>¿Cree usted que es necesario que exista una cultura de paz y diálogo?</p> <p>¿Sabe usted si a través del diálogo y la convivencia armónica se respetarían los derechos de las personas?</p> <p>¿A quién acudiría usted en el caso de querer solucionar un conflicto?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta • Cuestionario

Fuente: CAPÍTULO II.

Elaborado Por: Nidia Carolina Álvarez León

Técnicas e Instrumentos

Encuesta

Es una técnica para obtener datos que consisten en una publicación escrita para la recolección de datos aplicado a una parte de la sociedad, se realiza con el fin de obtener información, es una técnica antigua ha sido utilizada desde hace mucho tiempo en psicología y en educación.

La encuesta será aplicada en la Parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro a las siguientes personas:

- Autoridades de la Parroquia Marcos Espinel.
- Habitantes de la Parroquia

Entrevista

Es un acto de comunicación oral que se establece entre dos o más personas (el entrevistador y el entrevistado o los entrevistados) con el fin de obtener una información o una opinión, o bien para conocer la personalidad de alguien. En este tipo de comunicación oral debemos tener en cuenta que, aunque el entrevistado responde al entrevistador, el destinatario es el público que está pendiente de la entrevista.

La entrevista será aplicada en la parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro a las siguientes personas:

- ✓ Sr, Marco Ramírez, Presidente del Gobierno Parroquial de Marcos Espinel; e Ing. Roberto Soria, Jefe Político del cantón Píllaro.

Validez y Confiabilidad

La validez de los instrumentos está dada por un nivel de confiabilidad del 95% y un error maestra de 0.05%.

Plan de recolección de la información de la investigación

Plan de recolección de la información de la investigación

CUADRO N°6

Ítem	Qué	Cómo	Cuándo	Dónde	Por Qué	Quién
1.- Recopilación de la información	La información es un conjunto organizado de datos procesados.	De acuerdo a las modalidades básicas de la investigación	Enero 2013	UTA	Permite conocer el criterio de los entendidos en la materia	Investigador
2.-Revision y codificación de la Información	Es el método que permite convertir un carácter de una lengua natural en un símbolo u otro sistema de representación	Analizar el objetivo y las representaciones numéricas de las estadísticas	Enero 2013	Parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro	Para definir el manejo de la base de datos recolectados, que orientan futuros análisis	Investigador
3.-Preparacion y selección del tipo de muestra	Conjunto de individuos con determinadas características demográficas de la que se obtiene la	Selección de la parroquia y recopilación de la información y la elaboración del proyecto de análisis	Febrero 2013	Parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro	Conocimiento de la población y analizar el desconocimiento de los medios alternativos de	Investigador

	muestra y estas deben ser representativas.	e investigación social			solución de conflictos	
4.-Elaboración y prueba de los instrumentos	Los métodos y técnicas a utilizar son conocidas como armas metodológicas como se ha llamado en cada caso concreto de una serie de factores	Se analiza si las preguntas planteadas permiten alcanzar el objetivo de la investigación	Marzo 2013	Parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro	Por medio de las encuestas podemos recolectar información y analizar las necesidades de la población	Investigador
5.-Análisis y determinación de información	Es un conjunto de programas específicos diseñados con el afán de resolver problemas de estadística descriptiva	Analizar resultados por medio de una clasificación descriptiva	Abril 2013	Domicilio del Investigador	Se especifica los resultados	Investigador
6.-Determinación de los modelos de análisis	Un paquete estadístico es un conjunto de programas diseñados para el análisis estadístico de datos con el objeto de	Analizar resultados por medio de una clasificación descriptiva	Mayo 2013	Domicilio del Investigador	Se especifican los resultados por medio de encuestas	Investigador

	resolver problemas					
7.-Ordenamiento y tabulación de la información	El ordenamiento consiste en la colocación y distribución de personas y cosas en el lugar que le corresponde mientras que la tabulación no es otra cosa que expresar los datos ordenados en tablas.	Elaborar tablas de representatividad numérica que nos permita analizar el objeto planteado.	Junio 2013	Domicilio del Investigador	Para definir el manejo de la base de datos recolectados, que orientara futuros análisis de datos	Investigador

Fuente: Investigador

Elaborado por: Nidia Carolina Álvarez León

Plan de procesamiento de la Información

- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados
- Manejo de Información (Reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis)
- Cuadros de una sola variable, cuadro con cruce de variables.
- Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de respuestas.
- Revisión crítica de la Información recogida; es decir limpieza de la información defectuosa, contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.

Análisis e Interpretación de Resultados

- Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.
- Comprobación de hipótesis.
- Verificación estadística.
- Interpretación de resultados.
- Análisis de resultados estadísticos.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

La recolección, tabulación, análisis e interpretación de datos se realiza mediante la técnica de la encuesta con su instrumento esencial que es el cuestionario, misma que será aplicada a 175 personas que son el tamaño de la Muestra de acuerdo al número de habitantes que existen en la parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro.

Una vez aplicadas las encuestas y las entrevistas, se realiza la tabulación respectiva para dar mayor significado a la propuesta que pretende establecer el resultado de la investigación.

A continuación se detalla los resultados obtenidos de las encuestas mismas que están representadas mediante cuadros estadísticos y el respectivo análisis e interpretación de acuerdo a cada pregunta formulada en el cuestionario.

1.- ¿Conoce usted qué son los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos?

CUADRO N° 7

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Si	69	39,4
	No	106	60,6
	Total	175	100

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Nidia Carolina Álvarez León

¿Conoce usted qué son los métodos alternativos de Solución de Conflictos?

■ SI
■ NO

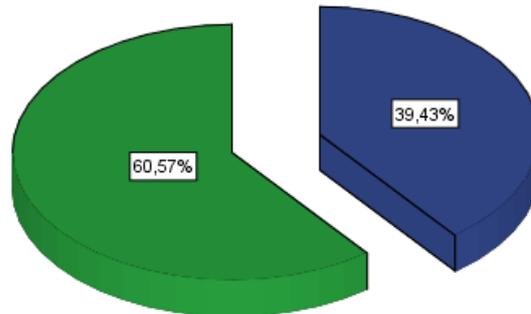


GRAFICO N° 5

Fuente: Cuadro N° 7

Elaborado Por: Nidia Carolina Álvarez León.

ANÁLISIS DE DATOS

Realizando un análisis minucioso y detallado, observamos que de los 175 encuestados, 69 responden que conocen los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, que representa el 39,4%; y 106 responden que no los conocen, lo que representa el 60,6%. Porcentajes que representan el 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De esta pregunta se puede observar que la mayoría de los encuestados desconocen que son los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, mientras que un porcentaje menor si los conocen, por lo que sería importante la difusión de los mismos para su conocimiento.

2.- ¿De los siguientes Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, cuáles son los que usted conoce?

CUADRO N° 8

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Mediación	88	50,3
	Negociación	28	16
	Arbitraje	21	12
	Conciliación	38	21,7
	Total	175	100

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Nidia Carolina Álvarez León

¿De los siguientes métodos alternativos de solución de conflictos, cuáles son los que usted conoce?

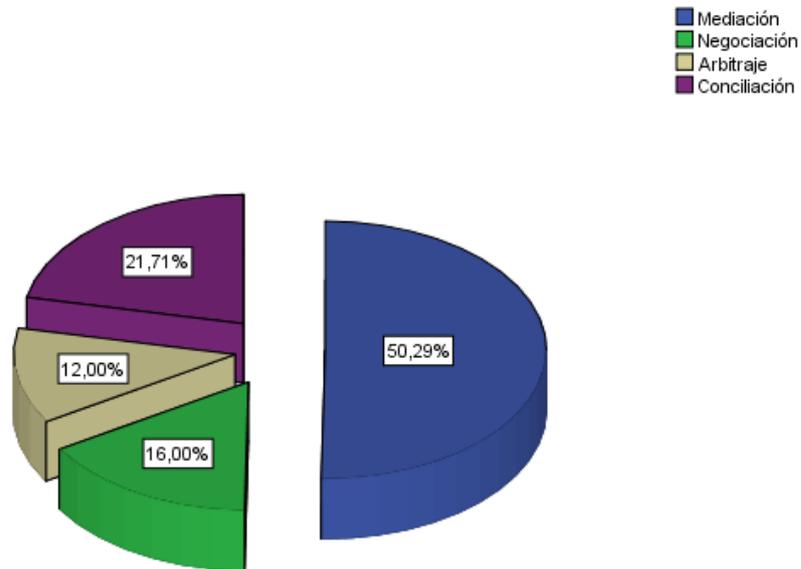


GRAFICO N° 6

Fuente: Cuadro N° 8

Elaborado Por: Nidia Carolina Álvarez León.

ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis realizado se puede observar que de los 175 encuestados, 88 conocen la mediación como método de solución de conflictos lo que representa el 50,3%; 28 conocen la negociación lo que representa el 16,0%; 21 el arbitraje que representa el 12,0%; y, 38 la conciliación que representa el 21,7%. Estos porcentajes dan el 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De esta pregunta se puede concluir que la mayoría de los encuestados conoce la mediación como Método Alternativo de Solución de Conflictos, seguido de la conciliación, la negociación y el arbitraje en una minoría, por lo que no es muy conocido.

3.- ¿Sabe usted cuáles son las ventajas que ofrecen los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos?

CUADRO N° 9

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	SI	82	46,9
	NO	93	53,1
	Total	175	100

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Nidia Carolina Álvarez León

¿Sabe usted cuáles son las ventajas que ofrecen los métodos alternativos de solución de conflictos?

■ SI
■ NO

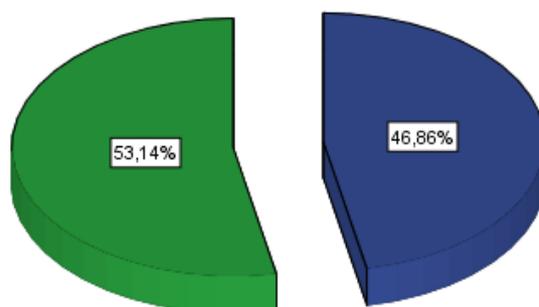


GRAFICO N° 7

Fuente: Cuadro N° 9

Elaborado Por: Nidia Carolina Álvarez León.

ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis minucioso realizado se puede observar que de los 175 encuestados, 82 respondieron que si conocen las ventajas de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, lo que representa el 46,9%, y 93 respondieron que no las conocen, lo que representa el 53,1%. Porcentajes que corresponden al 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De esta pregunta se puede concluir que gran parte de los encuestados no conoce las ventajas que ofrecen los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, y solo una minoría si las conoce.

4.- ¿Conoce usted si estos métodos pueden ser utilizados para arreglar conflictos en su parroquia?

CUADRO N° 10

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	SI	96	54,9
	NO	79	45,1
	Total	175	100

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Nidia Carolina Álvarez León

¿Conoce usted si estos métodos pueden ser utilizados para arreglar conflictos en su parroquia?

■ SI
■ NO

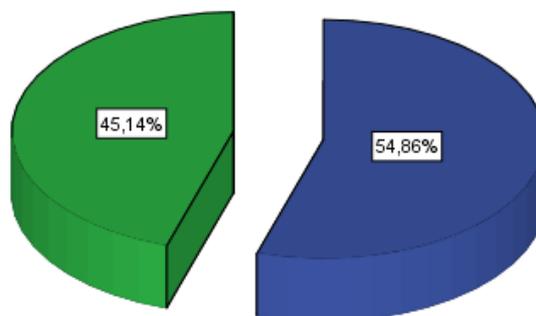


GRAFICO N° 8

Fuente: Cuadro N° 10

Elaborado Por: Nidia Carolina Álvarez León.

ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis realizado se puede observar que de los 175 encuestados, 96 creen que estos métodos si pueden ser utilizados para arreglar conflictos, lo que representan el 54,9%, y 79 no lo conocen, lo que representa el 45,1%. Porcentajes que corresponden al 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De esta pregunta se puede observar que la mayoría de los encuestados si conocen que estos métodos pueden ser utilizados para arreglar conflictos en su parroquia, mientras que una minoría no lo saben.

5.- ¿Qué Métodos Alternativos de Solución de Conflictos utilizaría usted para resolver las controversias en su parroquia?

CUADRO N° 11

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Negociación	39	22,3
	Conciliación	44	25,1
	Mediación	92	52,6
	Total	175	100

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Nidia Carolina Álvarez León

¿Qué métodos alternativos de solución de conflictos utilizaría usted para resolver controversias en su parroquia?

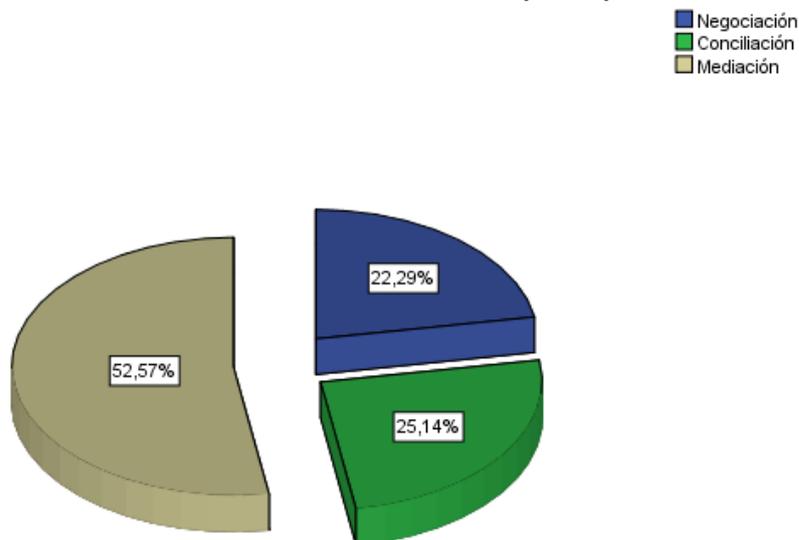


GRAFICO N° 9

Fuente: Cuadro N° 11

Elaborado Por: Nidia Carolina Álvarez León.

ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis minucioso realizado se puede observar que de los 175 encuestados, 39 utilizarían la negociación para resolver controversias en su parroquia, lo que representa el 22,3%, 44 utilizarían la conciliación que representa el 25,1%; y, 92 la mediación, lo que representa el 52,6%. Estos porcentajes dan el 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De esta pregunta se puede observar que gran parte de los encuestados utilizarían la mediación para resolver las controversias que se presentan en su parroquia, seguido de la conciliación y finalmente la negociación.

6.- ¿Conoce usted qué es la convivencia armónica?

CUADRO N° 12

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	SI	63	36
	NO	112	64
	Total	175	100

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Nidia Carolina Álvarez León

¿Conoce usted qué es la convivencia armónica?

■ SI
■ NO

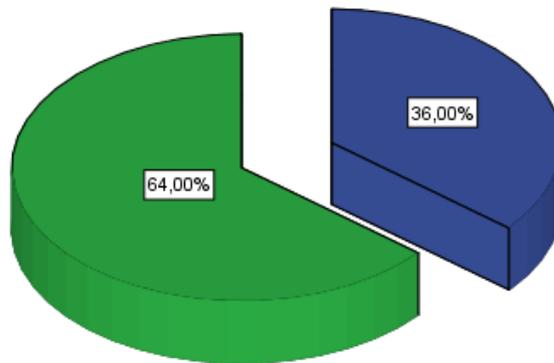


GRAFICO N° 10

Fuente: Cuadro N° 12

Elaborado Por: Nidia Carolina Álvarez León.

ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis minucioso realizado se puede observar que de los 175 encuestados, 63 si conocen lo que es la convivencia armónica, lo que representa el 36,0%, y 112 no lo conocen, lo que representa el 64,0%. Estos porcentajes dan el 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De esta pregunta se puede observar que la mayoría de los encuestados no conocen lo que es la convivencia armónica y solo una minoría saben lo que es, por lo que sería importante que se haga conocer a la ciudadanía para que esta sea parte de la parroquia.

7.- ¿Cree usted que existe una cultura de paz y diálogo en la parroquia?

CUADRO N° 13

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	SI	64	36,6
	NO	111	63,4
	Total	175	100

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Nidia Carolina Álvarez León

¿Cree usted que existe una cultura de paz y diálogo en la parroquia?

■ SI
■ NO

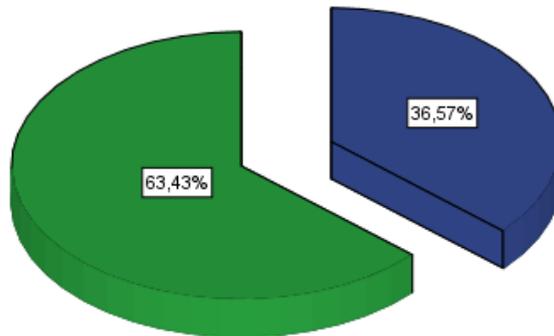


GRAFICO N° 11

Fuente: Cuadro N° 13

Elaborado Por: Nidia Carolina Álvarez León.

ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis minucioso realizado se puede observar que de los 175 encuestados, 64 creen que existe una cultura de paz y diálogo en su parroquia, lo que representa el 36,6%, y 111 creen que no, lo que representa el 63,4%. Estos porcentajes corresponden al 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De esta pregunta se puede observar que la mayoría de los encuestados no creen que exista una cultura de paz y diálogo en la parroquia, pero una minoría si cree que la hay.

8.- ¿Sabe usted si a través del diálogo y la convivencia armónica se solucionarían los conflictos de las personas de la parroquia?

CUADRO N° 14

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	SI	128	73,1
	NO	47	26,9
	Total	175	100

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Nidia Carolina Álvarez León

¿Sabe usted si a través del diálogo y la convivencia armónica se solucionarían conflictos de las personas de la parroquia?

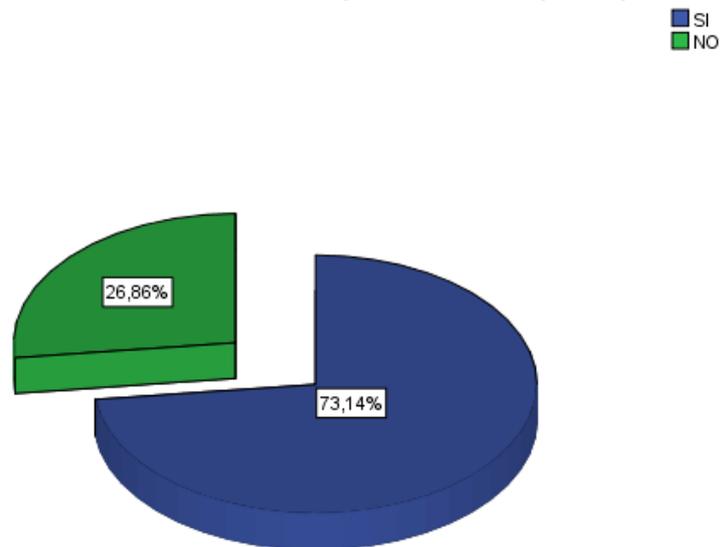


GRAFICO N° 12

Fuente: Cuadro N° 14

Elaborado Por: Nidia Carolina Álvarez León.

ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis realizado se puede observar que de los 175 encuestados, 128 saben que a través del diálogo y la convivencia armónica se solucionarían los conflictos, lo que representa el 73,1%, y 47 no lo saben, lo que representa el 26,9%. Estos porcentajes dan el 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De esta pregunta se puede observar que la mayoría de los encuestados si piensan que a través del diálogo y la convivencia armónica se solucionarían los conflictos de las personas de la parroquia, y una pequeña parte piensan que no.

9.- ¿Existe comprensión entre los miembros de la parroquia?

CUADRO N° 15

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	SI	122	69,7
	NO	53	30,3
	Total	175	100

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Nidia Carolina Álvarez León

¿Existe comprensión entre los miembros de la parroquia?

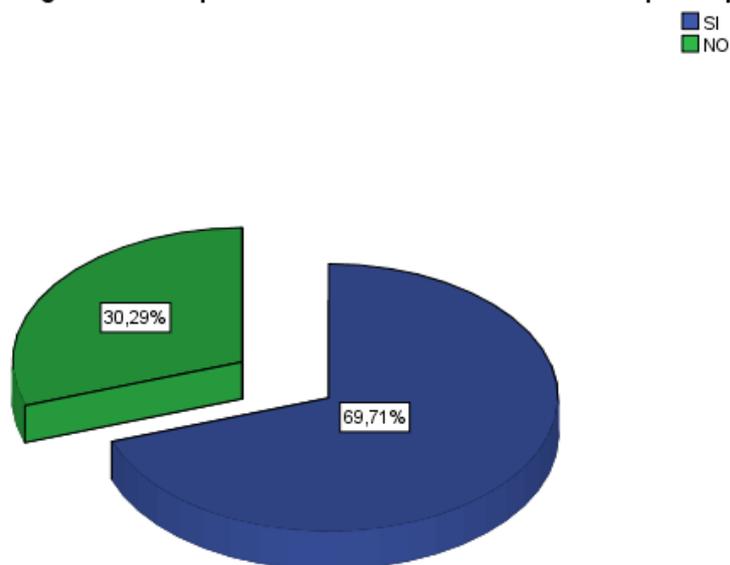


GRAFICO N° 13

Fuente: Cuadro N° 15

Elaborado Por: Nidia Carolina Álvarez León.

ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis detallado realizado se puede observar que de los 175 encuestados, 122 personas aducen que existe comprensión entre los miembros de la parroquia, lo que representa el 69,7%, y 53 dicen que no hay comprensión, lo que representa el 30,3%. Porcentajes que corresponden al 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De esta pregunta se puede observar que gran parte de los encuestados dicen que si existe comprensión entre los miembros que forman parte de la parroquia, y una minoría dicen que no hay comprensión.

10.- ¿Conoce usted si han existido problemas o enfrentamientos dentro de la parroquia?

CUADRO N° 16

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	SI	132	75,4
	NO	43	24,6
	Total	175	100

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Nidia Carolina Álvarez León

¿Conoce usted si han existido problemas o enfrentamientos dentro de la parroquia?

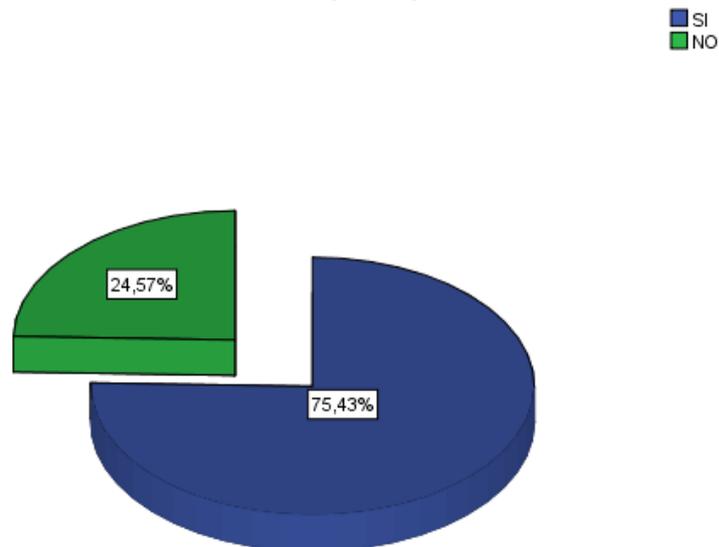


GRAFICO N° 14

Fuente: Cuadro N° 16

Elaborado Por: Nidia Carolina Álvarez León.

ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis detallado realizado se puede observar que de los 175 encuestados, 132 dicen que en su parroquia si han existido problemas o enfrentamientos, lo que representa el 75,4%, y 43 dicen que no lo saben, lo que representa el 24,6%. Los porcentajes representan el 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De esta pregunta se puede observar que gran parte de los encuestados, si conocen que han existido problemas o enfrentamientos en su parroquia, y tan solo una minoría dicen que no ha habido problemas.

11.- ¿Cuáles son los motivos por los que ocurren problemas en la parroquia?

CUADRO N° 17

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Vecinales	58	33,1
	Familiares	17	9,7
	Linderos	43	24,6
	Consumo excesivo de alcohol	35	20
	Escándalo público	22	12,6
	Total	175	100

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Nidia Carolina Álvarez León

¿Cuáles son los motivos por los que ocurren problemas en la parroquia?

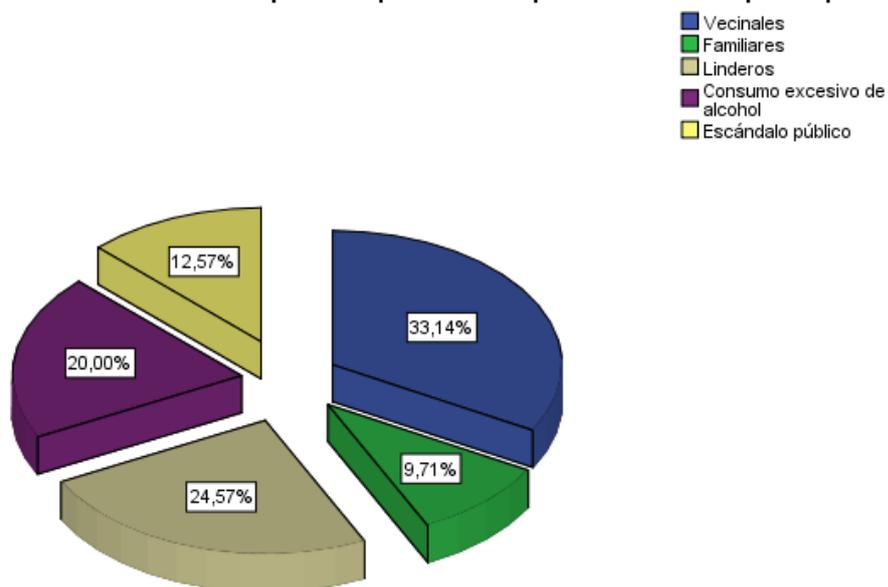


GRAFICO N° 15

Fuente: Cuadro N° 17

Elaborado Por: Nidia Carolina Álvarez León.

ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis minucioso realizado se puede observar que de los 175 encuestados, 58 dicen que son los conflictos vecinales los que provocan problemas en la parroquia, lo que representa el 33,1%, también por problemas familiares, lo que representa el 9,0%, 43 por problemas de linderos que representa el 24,6%, 35 por problemas de consumo excesivo de alcohol que representa el 20,0%; y, 22 por escándalo público que representa el 12,6%. Estos porcentajes son el 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De esta pregunta se puede observar que gran parte de los encuestados, afirman que la mayor parte de los conflictos que ocurren en la parroquia son por motivos vecinales y de linderos, a su vez por problemas de consumo excesivo de alcohol y escándalo público, y en una pequeña parte por problemas familiares.

12.- ¿Con qué frecuencia ocurren altercados entre los miembros de la parroquia?

CUADRO N° 18

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Siempre	29	16,6
	En ocasiones	132	75,4
	Nunca	14	8
	Total	175	100

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Nidia Carolina Álvarez León

¿Con qué frecuencia ocurren altercados entre los miembros de la parroquia?

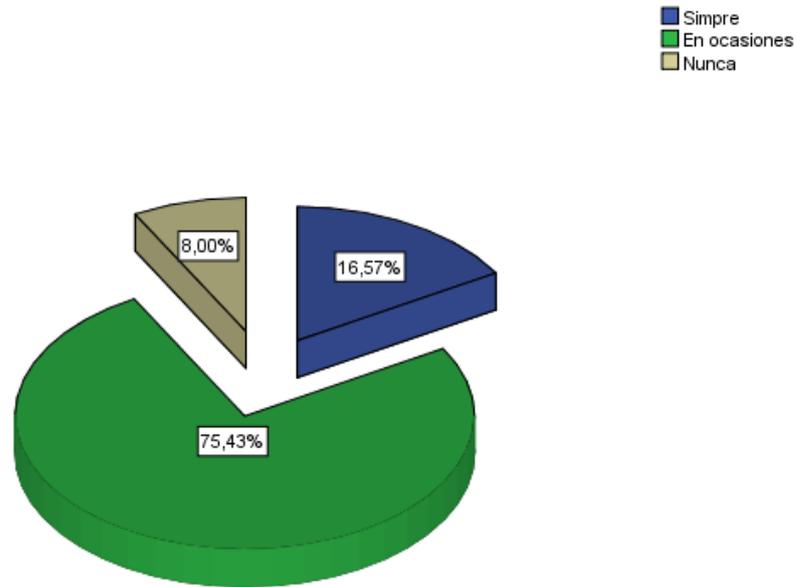


GRAFICO N° 16

Fuente: Cuadro N° 18

Elaborado Por: Nidia Carolina Álvarez León.

ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis minucioso realizado se puede observar que de los 175 encuestados, 29 personas dicen que siempre hay altercados entre los miembros de la parroquia, lo que representa el 16,0%, 132 dicen que en ocasiones, lo que representa el 75,4%, y, 14 dicen que nunca, lo que representa el 8,0%. Estos porcentajes son el 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De este análisis se puede determinar que los altercados entre los miembros de la parroquia se dan frecuentemente, por lo que estos no siempre ocurren en menor proporción.

13.- ¿A quién acudiría usted en el caso de querer solucionar un conflicto?

CUADRO N° 19

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Familiares	9	5,1
	Amigos	9	5,1
	Abogados	8	4,6
	Policía	42	24
	Autoridades	107	61,1
	Total	175	100

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Nidia Carolina Álvarez León

¿A quién acudiría usted en el caso de querer solucionar un conflicto?

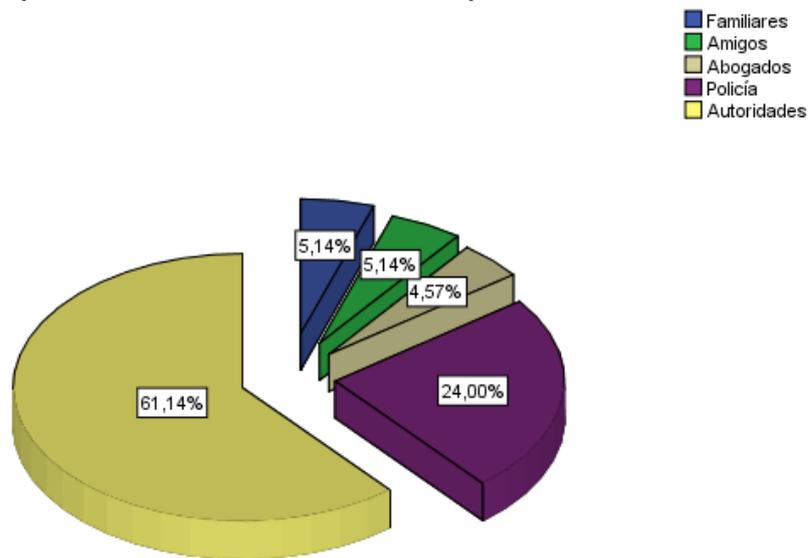


GRAFICO N° 17

Fuente: Cuadro N° 19

Elaborado Por: Nidia Carolina Álvarez León.

ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis minucioso realizado se puede observar que de los 175 encuestados, 9 acudirían a amigos para solucionar conflictos, lo que representa el 5,1%; 9 acudirían a amigos, lo que representa el 5,1%; 8 acudirían a abogados, lo que representa el 4,6%; 42 acudirían a la policía, lo que representa el 24,0%; y, 107 acudirían a autoridades, lo que representa el 61,1%. Porcentajes que corresponden al 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De este análisis se puede determinar que la mayoría de los encuestados acudirían para resolver sus conflictos a las autoridades de la parroquia, así como a la policía, mientras que lo harían en una mínima proporción con los familiares, amigos y abogados.

14.- ¿Cómo solucionarían las autoridades de la parroquia los problemas que se presentan?

CUADRO N° 20

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Diálogo	88	50,3
	Mediación	50	28,6
	Conciliación	18	10,3
	Juicio	19	10,9
	Total	175	100

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Nidia Carolina Álvarez León

¿Como solucionarían las autoridades de la parroquia los problemas que se presentan?

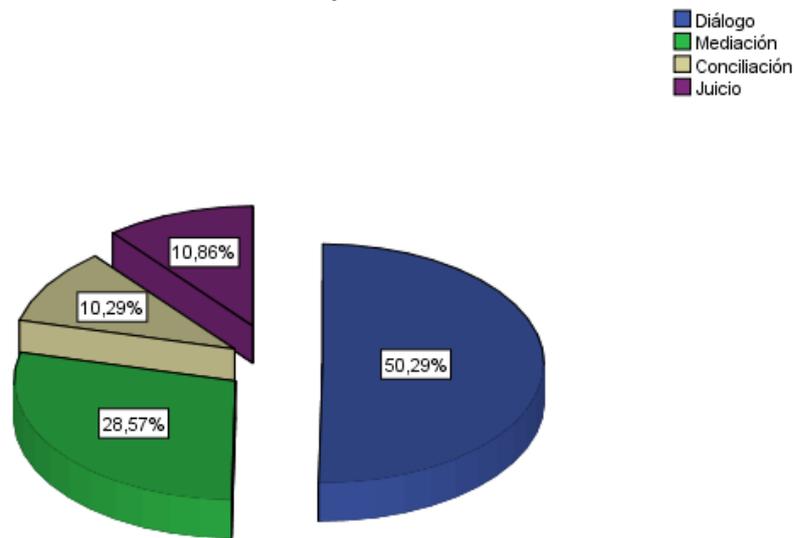


GRAFICO N° 18

Fuente: Cuadro N° 20

Elaborado Por: Nidia Carolina Álvarez León.

ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis realizado se puede observar que de los 175 encuestados, 88 concuerdan en que las autoridades de la parroquia resolverían los problemas a través del diálogo, lo que representa el 50,3%; 50 utilizarían la mediación, lo que representa el 28,6%; 18 utilizarían la conciliación, lo que representa el 10,3%; y, 19 utilizarían el juicio, lo que representa el 10,9%. Los porcentajes equivalen al 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De este análisis se puede determinar que la mayoría de los encuestados dicen que las autoridades de la parroquia para resolver los conflictos que se presenten utilizarían el diálogo, así como la mediación; y en una mínima cantidad utilizarían el juicio y la conciliación.

15.- ¿Aceptaría usted la ayuda de una tercera persona para resolver sus conflictos?

CUADRO N° 21

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	SI	110	62,9
	NO	24	13,7
	Tal vez	41	23,4
	Total	175	100

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Nidia Carolina Álvarez León

¿Aceptaría usted la ayuda de una tercera persona para resolver sus conflictos?

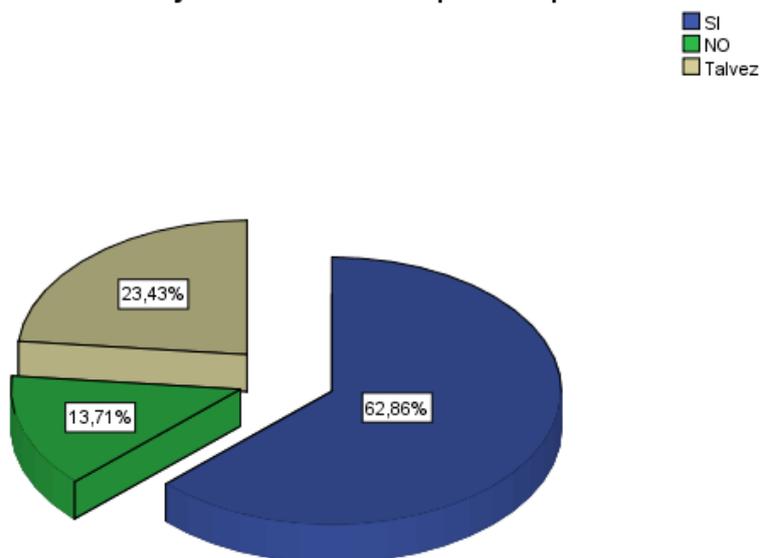


GRAFICO N° 19

Fuente: Cuadro N° 21

Elaborado Por: Nidia Carolina Álvarez León.

ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis realizado se puede observar que de los 175 encuestados, 110 dicen que si aceptarían la ayuda de una tercera persona para resolver sus conflictos, lo que representa el 62,9%; 24 no lo aceptarían, lo que representa el 13,7%; y 41 tal vez lo aceptarían, lo que representa el 23,4%. Estos porcentajes dan como resultado el 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De este análisis se puede determinar que la mayoría de los encuestados si aceptarían la ayuda de una tercera persona para resolver sus conflictos, otros tal vez aceptarían ayuda de terceros y una minoría no lo aceptaría.

16.- ¿Ha asistido usted a capacitaciones sobre Métodos Alternativos de Solución de Conflictos?

CUADRO N° 22

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	SI	59	33,7
	NO	116	66,3
	Total	175	100

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Nidia Carolina Álvarez León

¿Ha asistido usted a capacitaciones sobre métodos alternativos de solución de conflictos?

■ SI
■ NO

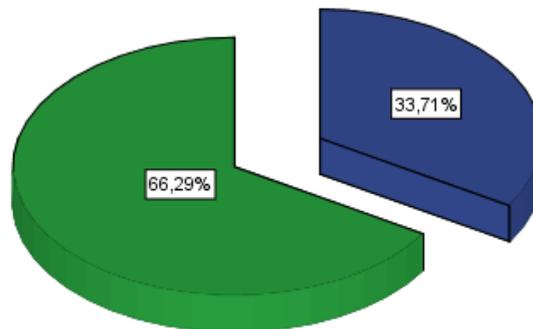


GRAFICO N° 20

Fuente: Cuadro N° 22

Elaborado Por: Nidia Carolina Álvarez León.

ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis minucioso realizado se puede observar que de los 175 encuestados, 59 si han asistido a capacitaciones sobre Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, lo que representa el 33,7%, y 116 no han asistido, lo que representa el 66,3%. Estos porcentajes son el 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De este análisis se puede determinar que la mayoría de los encuestados no han asistido a capacitaciones sobre Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, y en una minoría si han asistido, por lo que sería factible que se realicen estas capacitaciones.

17.- ¿Asistiría usted a charlas o capacitaciones que se dictaran en su parroquia sobre el manejo adecuado para solucionar conflictos?

CUADRO N° 23

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	SI	122	69,7
	NO	27	15,4
	Tal vez	26	14,9
	Total	175	100

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Nidia Carolina Álvarez León

¿Asistiría usted a charlas o capacitaciones que se dicten en su parroquia sobre el manejo adecuado para solucionar conflictos?

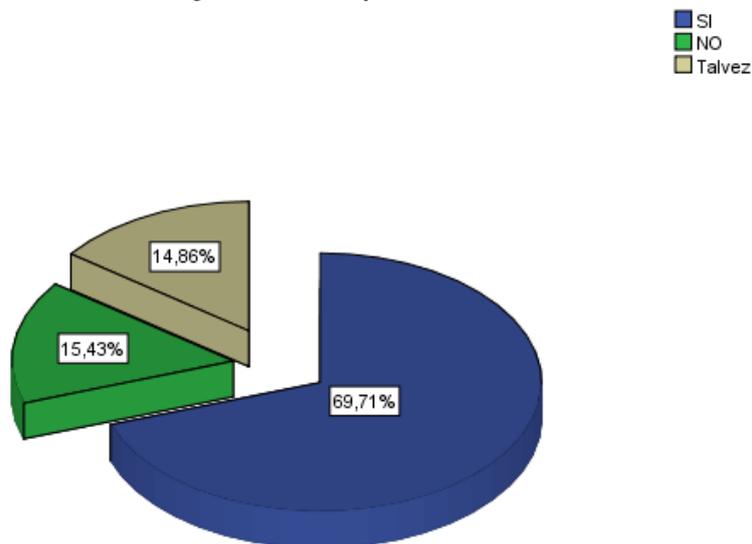


GRAFICO N° 21

Fuente: Cuadro N° 23

Elaborado Por: Nidia Carolina Álvarez León.

ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis realizado se puede observar que de los 175 encuestados, 122 dicen que si estarían dispuestos a asistir a capacitaciones sobre el manejo adecuado para solucionar conflictos en su parroquia, lo que representa el 69,7; 27 no lo harían, lo que representa el 15,4%; y, 26 tal vez lo harían, lo que representa el 14,9%. Los porcentajes dan como resultado el 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De este análisis se puede observar que la mayoría de los encuestados si están dispuestos a asistir a charlas o capacitaciones sobre el manejo adecuado para solucionar conflictos en su parroquia, y en una minoría no lo harían.

18.- ¿Estaría usted de acuerdo que en la parroquia se cree un centro de Mediación que le ayude a la resolución de enfrentamientos comunitarios y familiares?

CUADRO N° 24

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	SI	160	91,4
	NO	15	8,6
	Total	175	100

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Nidia Carolina Álvarez León

¿Estaría usted de acuerdo que en la parroquia se cree un centro de mediación que le ayude a la resolución de enfrentamientos comunitarios y familiares?

■ SI
■ NO

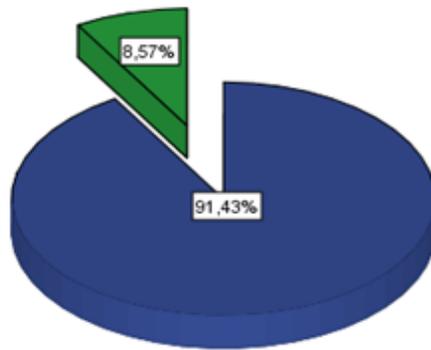


GRAFICO N° 22

Fuente: Cuadro N° 24

Elaborado Por: Nidia Carolina Álvarez León.

ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis realizado se puede observar que de los 175 encuestados, 160 si están de acuerdo que en la parroquia se cree un centro de mediación que les ayude a resolver sus problemas, lo que representa el 91,4%, y 15 no están de acuerdo, lo que representa el 8,6%. Estos porcentajes equivalen el 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De este análisis se puede observar que la mayoría de los encuestados si están de acuerdo que en la parroquia se cree un centro de mediación que les ayude a resolver sus enfrentamientos comunitarios y vecinales, y en una minoría no están de acuerdo.

19.- ¿Estaría usted dispuesto a contribuir con la creación de Centros de Mediación en su parroquia?

CUADRO N° 25

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	SI	157	89,7
	NO	18	10,3
	Total	175	100

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Nidia Carolina Álvarez León

¿Estaría usted dispuesto a contribuir con la creación de centros de mediación en su parroquia?

■ SI
■ NO

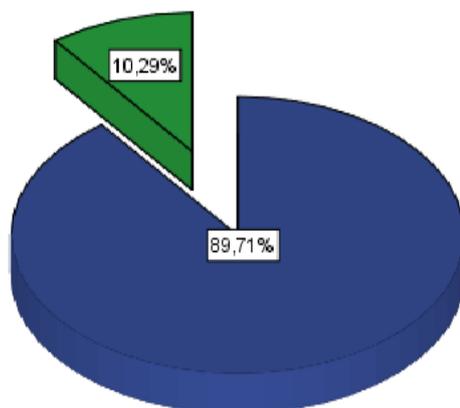


GRAFICO N° 23

Fuente: Cuadro N° 25

Elaborado Por: Nidia Carolina Álvarez León.

ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis minucioso realizado se puede observar que de los 175 encuestados, 157 personas estarían dispuestos a contribuir para que se cree un centro de mediación, lo que representa el 89,7%, y 18 no lo harían, lo que representa el 10,3%. Estos porcentajes corresponden al 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De este análisis se puede observar que la mayoría de los encuestados si contribuirían con la creación de un centro de mediación en la parroquia, mientras que una minoría no contribuirían.

20.- ¿Acudiría usted a estos Centros de Mediación?

CUADRO N° 26

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	SI	133	76
	NO	23	13,1
	Tal vez	19	10,9
	Total	175	100

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Nidia Carolina Álvarez León

¿Acudiría usted a estos centros de mediación

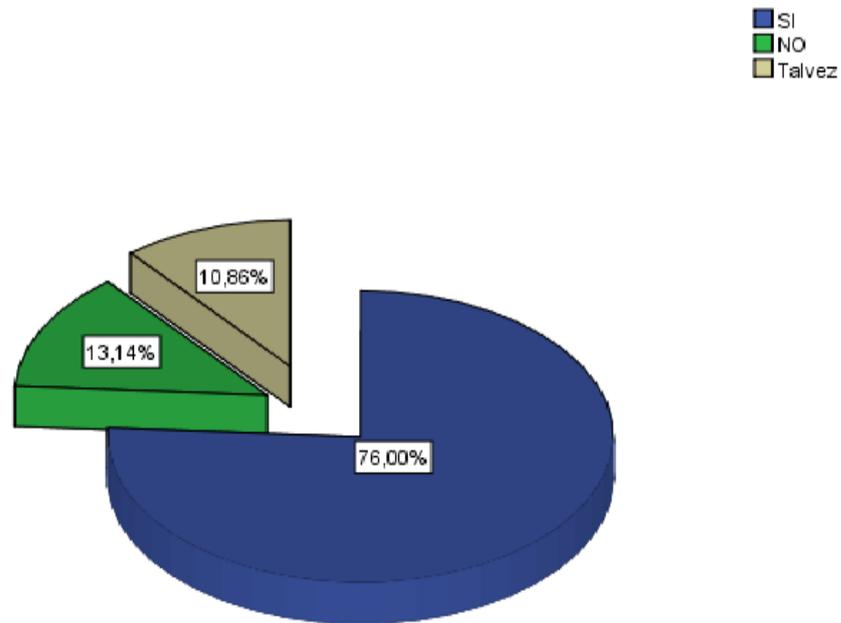


GRAFICO N° 24

Fuente: Cuadro N° 26

Elaborado Por: Nidia Carolina Álvarez León.

ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis minucioso realizado se puede observar que de los 175 encuestados, 133 personas si acudirían a estos centros de mediación, lo que representan el 76,0%; 23 no lo harían, lo que representa el 13,1%; y, 19 tal vez asistirían, lo que representa el 10,9%. Estos porcentajes son el 100% de personas investigadas de acuerdo a la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De este análisis se puede determinar que la mayoría de los encuestados si asistirían al centro de mediación de su parroquia, para a través de este poder dar fin a sus controversias, y en una menor parte no lo harían o no lo saben.

Verificación de Hipótesis

En la verificación de la hipótesis, se aplicó la fórmula $\chi^2 = \sum(\mathbf{O-E})^2/\mathbf{E}$ a efecto del cálculo estadístico con la prueba de Chi cuadrado; con base en el análisis de datos e interpretación de resultados alcanzados de la aplicación de las preguntas de la entrevista ejecutada de acuerdo a la muestra hecha a los habitantes de la parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro.

CUADRO N° 27

Variable		Pregunta	SI	NO	Suma
			C1	C2	
Vd	F1	(1) ¿Conoce usted qué son los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos?	69	106	175
	F2	(4) ¿Conoce usted si estos métodos pueden ser utilizados para resolver conflictos en su parroquia?	96	79	175
Vi	F3	(6) ¿Conoce usted qué es la convivencia armónica?	63	112	175
	F4	(7) ¿Cree usted que existe una cultura de paz y diálogo en la parroquia?	64	111	175
	F5	(8) ¿Sabe usted si a través del diálogo y la convivencia armónica se solucionarían los conflictos de las personas de la parroquia?	128	47	175
Suma			420	455	875
Valor promedio esperado por respuestas			84	91	175

Fuente: Encuesta

Elaborado Por: Nidia Carolina Álvarez León

CUADRO N° 28

Cálculo del coeficiente de chi cuadrado (Chi o Xi²)					
Respuesta	Casos Observados (O)	Casos esperados (E)	O-E	(O-E)²	(O-E)²/E
SI	69	84	-15	225,00	2,67
	96	84	12	144,00	1,71
	63	84	-21	441,00	5,25
	64	84	-20	400,00	4,76
	128	84	44	1.936,00	23,04
NO	106	91	15	225,00	2,47
	79	91	-12	144,00	1,58
	112	91	21	441,00	4,84
	111	91	20	400,00	4,39
	47	91	-44	1.936,00	21,27
0					
Coeficiente de Chi cuadrado					71,98

Fuente: Encuesta

Elaborado Por: Nidia Carolina Álvarez León

Determinación de Grados de Libertad

$$gl=(\text{número de filas} - 1) \times (\text{número de columnas} - 1)$$

$$gl= (5- 1) \times (2-1)$$

$$gl= (4) \times (1)$$

$$gl= 4$$

Ubicación al valor que debía haber asumido χ^2 con la determinación de los grados de libertad 4 y 5% de error del valor que es igual a 9,49

$$\chi^2= 71.98$$

$$gl= 4$$

$$e= 0.05$$

$$k= 9.49$$

$$H1= 71.98 > 9.49$$

Hipótesis 1.

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos **si inciden** en la **convivencia armónica de los habitantes** de la Parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro.

Hipótesis Nula.

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos **no inciden** en la **convivencia armónica de los habitantes** de la Parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro.

En consecuencia se prueba la hipótesis, de los datos y resultados obtenidos, se llega a verificar que la hipótesis planteada, “*Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos si inciden en la convivencia armónica de los habitantes de la Parroquia Marcos Espinel del cantón Pillaro.*”

Del resultado obtenido del cálculo de Chi cuadrado, al 5% con 4 gl es igual a 9.49, con un nivel de significación del 5%; y los grados de libertad de 4 gl; el Chi cuadrado tabular es de 71.98, representada en la Campana de Gauss a continuación:

Campana de Gauss (verificación de hipótesis)

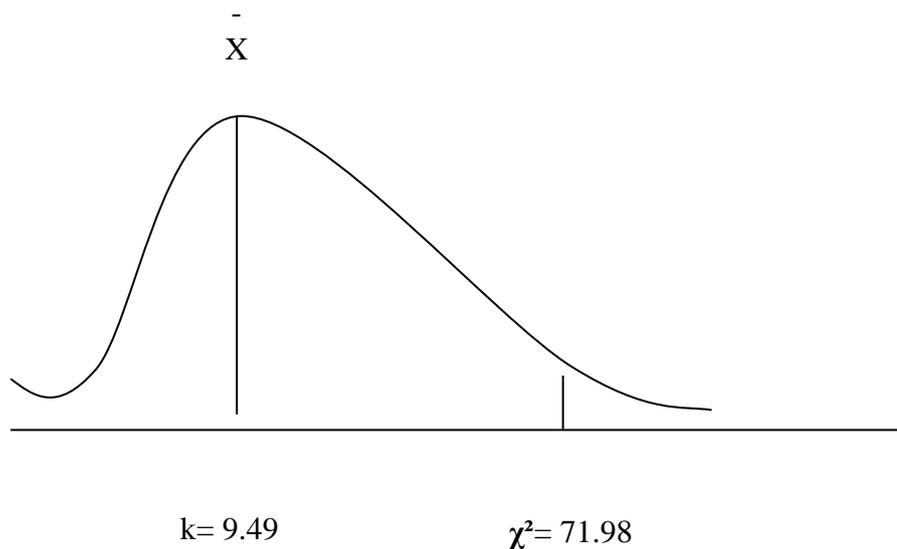


GRAFICO N° 25

Fuente: Encuestas

Elaborado Por: Nidia Carolina Álvarez León

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- La presente investigación se inició planteando el objetivo de establecer como los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos inciden en la convivencia armónica de los habitantes de la parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro, por lo que del análisis e interpretación de resultados se puede determinar que el 60,6% de los 175 encuestados desconocen lo que son estos métodos alternos de la justicia y si los mismos pueden ser o no utilizados para la resolución de problemas o controversias que puedan presentarse entre los habitantes de la parroquia; además de que no conocen sus ventajas, aplicación y así no pueden acceder a los mismos.
- De la misma manera un 60,0% no tienen conocimiento de lo que es la convivencia armónica, por lo que es imposible que esta exista en la parroquia, lo que evidencia o refleja una serie de problemas existentes entre los habitantes, ya sea por motivos familiares, vecinales, de linderos, etc.
- Es importante recalcar también que en la parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro no existe una cultura de paz y diálogo, sin que esto permita que se pueda dar solución a los conflictos que se presentan, pues al no poder utilizar estos mecanismos es difícil establecer que los miembros de la parroquia puedan comprenderse entre sí, y, por ende llegar a un entendimiento es una tarea bastante difícil y mucho más si no se cuenta con el suficiente apoyo de las autoridades de la parroquia.

Recomendaciones

- De las conclusiones expuestas es importante recomendar que en la parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro se imparta y se dé a conocer por medio de capacitaciones, charlas, talleres u otro tipo de actividades lo que son los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, para que los habitantes de la parroquia sepan los múltiples beneficios que estos mecanismos nos ofrecen, y así puedan someter sus controversias a arreglos pacíficos sin que esto acarree problemas legales que perjudiquen a las partes.
- Es también fundamental que en la parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro se promueva el respeto y aplicación de valores, para que se pueda llegar a la convivencia armónica, así se podrá evitar que se sigan presentando problemas entre los habitantes y se logre una relación de paz con el respeto mutuo de los intereses de todos y cada uno de sus miembros.
- Además es necesario que en la parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro se propague la aplicación de una cultura de paz y diálogo, pues esto permitirá que se genere respeto entre los ciudadanos, bajo principios de equidad e igualdad, lo que permitirá alcanzar que sus ideas sean escuchadas a cabalidad y se cumplan las garantías con las que cuentan.
- En el marco jurídico de lo concerniente a los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y para que pueda existir una convivencia armónica, es importante implementar un Centro de Mediación, que ayude a la resolución de los problemas de los habitantes de la parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

DATOS INFORMATIVOS

TÍTULO: “PROYECTO DE REGLAMENTO FUNCIONAL DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA PARROQUIA MARCOS ESPINEL DEL CANTÓN PÍLLARO”

INSTITUCIÓN EJECUTORA: Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho.

BENEFICIARIOS: Habitantes de la parroquia Marcos Espinel del Cantón Píllaro.

TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN: 12 Meses.

UBICACIÓN: Provincia de Tungurahua, parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro.

EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE: Investigadora; Nidia Carolina Álvarez León.

COSTOS:

CUADRO N° 29

ACTIVIDADES	GASTOS
Asesoramiento Técnico Científico	\$ 4.500 USD
Recurso Humano Especializado.	\$ 4.200 USD
Recursos Físicos	\$1.300 USD

Materiales de Oficina.	\$ 500 USD
TOTAL	\$ 10.500 USD

Fuente: Investigación

Elaborado Por: Nidia Carolina Álvarez León

ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos han otorgado a la administración de justicia ordinaria una forma rápida y diferente de superar los conflictos que surgen en la sociedad, constituyéndose en un mecanismo viable de apoyo a la función judicial.

La investigación realizada da como resultado que en la parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro, la mayoría de los habitantes no tienen conocimiento de lo que son los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, por lo que las controversias que ahí se suscitan no han tenido soluciones suficientes o adecuadas, porque no se logran respuestas eficaces y oportunas a los problemas, y por lo tanto es casi imposible la existencia de una cultura de paz en la parroquia.

Es evidente la falta de comprensión y armonía, pues no existe un organismo especializado de atención en la parroquia que se encargue de esto, y que sirva como pauta y apoyo para la solución de problemas; es por esto que las personas han buscado otros medios para arreglar sus controversias, que en muchos de los casos han provocado irrespeto de los derechos y garantías establecidas en la ley.

De la misma manera se puede observar que los conflictos son frecuentes y que los motivos que los causan son indistintos, es por esto que sería lógica la ayuda de personas con experiencia sobre diversos temas que permita llegar a la ciudadanía a acuerdos ventajosos y equitativos.

No ha existido suficiente preocupación por parte de las autoridades en cuanto al bienestar de los habitantes de la parroquia, por lo que se genera un gran

clima de desconfianza; es por esto que, llegar a diálogos o acuerdos se ha tornado en una tarea casi imposible y difícil de alcanzar, por lo que no se puede alcanzar una convivencia armónica.

De acuerdo a esto se estructura la presente propuesta para la implementación de un Centro de Mediación, en el que se lleve de forma organizada el empleo de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, refiriéndonos con esto y de forma especial a la mediación, pues es imprescindible su uso y comprensión por parte de las autoridades y personas de la parroquia, transformándose esto en un servicio imprescindible de ayuda y servicio a la comunidad, con lo que se obtendrá paz y armonía entre aquellos que forman parte de la misma.

JUSTIFICACIÓN

El punto de partida de esta propuesta es considerar a los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos como mecanismos que permitan alcanzar la convivencia armónica de las personas de la parroquia Marcos Espinel, con el objeto de lograr que los inconvenientes que se presenten se resuelvan por técnicas alternas como la mediación, haciendo a su vez el uso del diálogo para llegar a acuerdos y entendimientos entre las partes que forman parte de un problema.

En la parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro, se ha podido establecer que no existe un entendimiento sobre lo que constituyen los MASC, y mucho menos se conoce en sí a la mediación, por eso es importante su difusión, pues es un método que se centra en la solución de problemas, pero no únicamente este es su fin, sino que además cumple funciones sociales de importancia, empleando la pedagogía, que busca el restablecimiento de la paz, para obtener así un mayor entendimiento y confianza por parte de la sociedad en el cumplimiento de la justicia, logrando la convivencia armónica de los habitantes.

Mediante el Proyecto de Reglamento funcional del Centro de Mediación, se podrá llegar a las autoridades competentes para que se implemente esta Unidad, a fin de que se pueda brindar a la comunidad un servicio de calidad y con atención

especializada en la resolución de controversias, esta será la forma por medio de la cual se pueda evitar la desigualdad de intereses y se logren arreglos favorables para las partes intervinientes.

Este Centro de Mediación tendrá los servicios de personal humano calificado y especializado en todo lo referente a Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, con especial entendimiento en la mediación, se contará con el apoyo de peritos, psicólogos e intérpretes, asistencia para leer oficios y documentos, entre otras, las mismas que serán de aporte esencial para el acceso a estos métodos y el arreglo de contrariedades.

En consecuencia, el Proyecto de Reglamento funcional del Centro de Mediación y por ende la Implementación del mismo, es un mecanismo que servirá como alternativa de acceso a la Justicia de manera eficiente y oportuna con todos los beneficios que la ley establece, de las personas que por diferentes circunstancias hayan tenido o lleguen a tener conflictos, con lo que contarán con la ayuda de profesionales, lo que viene a ser un privilegio de la parroquia Marcos Espinel del Cantón Píllaro, y así se podrá vivir en armonía aplicando la paz y el diálogo.

Objetivos

General:

- Elaborar un Proyecto de Reglamento Funcional del Centro de Mediación de la parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro.

Específicos:

- Diseñar el Reglamento Funcional del Centro de Mediación de la parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro.
- Difundir y presentar el Reglamento Funcional del Centro de Mediación de la parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro.

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

- **Política**

La Universidad Técnica de Ambato conjuntamente con la Carrera de Derecho, prestarán su respaldo para presentar este proyecto, ya que es importante que se ejecute en la parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro.

- **Socio-Cultural**

Con esta propuesta estamos seguros de que tanto niños, como jóvenes y adultos van a tener una orientación adecuada en lo que respecta al conocimiento, utilización y aplicación de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos en la parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro, y por lo tanto las estadísticas marcarán un incremento de la convivencia armónica y pacífica de los habitantes.

- **Tecnológica**

En término general es factible ya que se aplica al proceso a través del cual los seres humanos diseñan herramientas y máquinas para incrementar su control y su comprensión del entorno material.

El mundo de la tecnología ha evolucionado en forma fantástica y ha permitido un adelanto abismal en el campo de las ciencias jurídicas, por cuanto tenemos leyes, reglamentos, códigos, civiles, penales, procedimientos, en internet, etc.

Para la ejecución de este proyecto se utilizará tecnología rápida y eficiente para realizar el diseño de la propuesta que sea de excelencia para los habitantes.

- **Organizacional**

La Universidad Técnica de Ambato, Carrera de Derecho y la coordinación general del proyecto están en la suficiente capacidad de llevar a cabo

esta propuesta de difundir y aplicar los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos para la convivencia armónica de los habitantes.

- **Equidad de Género.**

Para la ejecución de esta propuesta se contará con personal capacitado con sujeción a la paridad de género respetando la igualdad y equidad de género que consagra nuestra Constitución.

- **Ambiental.**

En la presente propuesta se ha tomado en cuenta el tema del cuidado ambiental, ya que la misma no contiene actividades que puedan perjudicar al medio ambiente, respetando así derechos constitucionales como el vivir en un medio ambiente sano.

FUNDAMENTACIÓN.

LEGAL.

La presente propuesta se fundamenta en la **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, en el Título IV, Participación y Organización del Poder, Capítulo IV, Función Judicial y Justicia Indígena, Sección octava, Art. 190 que reconoce el arbitraje y la mediación, y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos.

En el Capítulo I, Participación en democracia, Art. 97 que establece que, todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos.

Así mismo en el Capítulo IV, Sección séptima, Jueces de Paz, Art. 189 que manifiesta que las juezas y jueces de paz utilizarán mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdo amistoso y otros practicados por la comunidad para adoptar sus resoluciones.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

En su Título III, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Capítulo IV, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, en su Art. 67 literal q, al hablar de las atribuciones de la Junta Parroquial nos dice que a esta le corresponde promover la implementación de centros de mediación y solución alternativa de conflictos.

LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

En su Título II, de la Mediación, Art. 43 en el que manifiesta que es un procedimiento de solución de conflictos, por el que las partes por medio de un tercero buscan un acuerdo que ponga fin al conflicto.

Y los Arts. 46 y 47 que señalan en qué casos procede la mediación, y la forma en la que concluye este procedimiento.

Es importante señalar que para la creación de los Centros de Mediación se debe cumplir con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, Arts. 52, 53 y 54, que señalan:

Los gobiernos locales, las organizaciones comunitarias, podrán organizar centros de mediación, los cuales podrán funcionar previo registro en el Consejo Nacional de la Judicatura. Deberán contar con una sede dotada de elementos administrativos y técnicos necesarios para servir de apoyo para las audiencias.

Contenido de los reglamentos.-

- a. La manera de formular las listas de mediadores, sus requisitos, causas de exclusión, trámites de inscripción y forma de designación para cada caso.
- b. Las tarifas de honorarios del mediador y la forma de pago de estos, sin perjuicio de que pueda establecerse la gratuidad del servicio.
- c. Forma de designar al Director, sus funciones y facultades.
- d. Descripción del manejo administrativo de la mediación.

e. Código de Ética.

TRÁMITE PARA REGISTROS DE CENTROS DE MEDIACIÓN EN EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA.

A continuación se presentan los requisitos necesarios para el registro de Centro de Mediación. De acuerdo a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Instructivo del Consejo Nacional de la Judicatura para el Registro del Centro de Mediación, para lo cual se debe presentar una Carta de solicitud firmada por el representante del Municipio, y los siguientes documentos:

Reglamento que incluye los requisitos determinados en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el artículo 54 (Registro Oficial 145 del 4 de septiembre de 1997).

Al reglamento se debe adjuntar la nómina de mediadores y su correspondiente aval académico, otorgado por una institución universitaria.

- Declaración de la Municipalidad de que cuenta con la infraestructura apropiada para el servicio de mediación.
- Descripción de las facilidades de los centros (fotos, videos y otros).
- Certificación del acto de creación del municipio (Copia del Registro Oficial o certificación del secretario general del Concejo)
- Nombramiento del Representante Legal del Solicitante (Certificado del TSE de la elección de Alcalde y nombramiento del Procurador Síndico)
- Comprobante de pago de la tasa judicial para el registro de centros. Son 100\$ por cada Centro.

Por todo lo expuesto en primer plano esta propuesta tiene como fin la implementación de un Centro de Mediación en la parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro, para que la ciudadanía de la parroquia acuda a resolver sus problemas de una manera rápida y eficaz, en igualdad de condiciones; y, así pueda gozar de sus beneficios sin que se vulneren sus derechos.

Desarrollo de la Propuesta

La propuesta se encuentra dividida en dos partes, debido a que la misma como primera parte tiene como Diseñar el Reglamento Funcional del Centro de Mediación de la parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro; y la segunda parte en cambio se trata de difundir y presentar el Reglamento Funcional del Centro de Mediación de la parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro, por lo manifestado a continuación se detalla el contenido de la presente propuesta:

I PARTE

Desarrollo el primer objetivo específico de la propuesta: Diseñar el Reglamento Funcional del Centro de Mediación de la parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro.

REGLAMENTO FUNCIONAL DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA PARROQUIA MARCOS ESPINEL.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 190 reconoce el arbitraje y la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos, y Art. 97 que consagra que todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos.

Que, la Ley de Arbitraje y Mediación en su Art. 43 reconoce a la mediación como un procedimiento de solución de conflictos, así como los Arts. 46 y 47 que establecen en qué casos procede la mediación, y la forma en la que concluye este procedimiento.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 67, literal q., establece que a las Juntas Parroquiales les corresponde promover la implementación de centros de mediación y solución alternativa de conflictos.

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA Y OBJETO DEL CENTRO

Art. 1.- NATURALEZA.- El Centro de Mediación de la parroquia Marcos Espinel, que en adelante se le denominará el Centro, para brindar sus servicios se sujetará a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Arbitraje y Mediación, al presente Reglamento con las normas adicionales que se dictaren.

Conforme lo establece el Art. 53 de la Ley de Arbitraje y Mediación cuenta con elementos administrativos y técnicos necesarios para llevar a cabo las audiencias de mediación y sus respectivas salas para dar capacitación a mediadores que se designen de acuerdo a este Reglamento.

Art. 2.- OBJETO.- El Centro de Mediación de la parroquia tiene por objeto contribuir a la solución de conflictos sobre materia transigible a través de la mediación, fomentando la cultura de diálogo y paz en la parroquia Marcos Espinel.

Toda conflicto o controversia que se someta a trámite de mediación, se entenderá sometido a este Centro, y se lo tramitará y resolverá de acuerdo a la Ley de Arbitraje y Mediación y al presente Reglamento.

Art. 3.- FUNCIONES.- El Centro de Mediación de la parroquia Marcos Espinel para el cumplimiento del objetivo establecido tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover y tramitar las mediaciones que se sometan a su conocimiento, de naturaleza transigible en materias familiares, vecinales, tránsito, laborales, civiles, mercantiles, contractuales, y otras que de acuerdo con la ley puedan ser resueltas por medio de este mecanismo.
- b. Administrar los procesos de mediación que se sometan al Centro;
- c. Recomendar al Directorio del Centro de Mediación, los candidatos a integrar la lista oficial de mediadores;
- d. Designar mediadores, para los casos específicos, cuando a ello hubiere lugar conforme lo establece la Ley;

- e. Sistematizar un archivo de actas de mediación, que permita la consulta y expedición de copias certificadas en los casos autorizados por la ley;
- f. Promover el conocimiento de la mediación y otros métodos alternativos de solución de controversias;
- g. Desarrollar programas de capacitación sobre métodos alternativos de solución de conflictos, para mediadores, y público en general, con la colaboración de otros centros, universidades, instituciones públicas o privadas, previa suscripción de los acuerdos correspondientes, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación;
- h. Llevar archivos estadísticos que permitan conocer cualitativamente el desarrollo del Centro y;
- i. Pactar alianzas y compromisos tendientes a estrechar relaciones con organismos e instituciones, nacionales y extranjeros, interesados en la mediación, y los demás métodos alternativos de solución de conflictos.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA

Art. 4.- ORGANIZACIÓN.- Para su funcionamiento, el Centro de Mediación contará con los siguientes órganos: El Directorio del Centro de Mediación, la Secretaría, y los Mediadores.

Art. 5.- INTEGRACIÓN.- El Centro estará integrado de la siguiente manera:

1. El Director o Directora del Centro de Mediación quien será la máxima autoridad.
2. El Secretario o Secretaria quien se encargará de los asuntos administrativos.
3. Dos mediadores con amplia experiencia, que resolverán aspectos relacionados con la prestación de servicios de mediación y actuarán en calidad de asesores.

SECCIÓN I

DEL DIRECTOR O DIRECTORA DEL CENTRO DE MEDIACIÓN

Art. 6.- El Director o Directora del Centro de Mediación es la máxima autoridad del Centro. Sus decisiones son obligatorias para todos los demás órganos.

Art. 7.- El Director o Directora del Centro será el responsable de la administración y control general del Centro, sin perjuicio de las facultades especialmente deferidas a otras personas en este Reglamento.

Art. 8.- El Director o Directora del Centro, deberá tener el título de Doctor en Jurisprudencia o Abogado, con amplios conocimientos y experiencia en Métodos Alternativos de solución de Conflictos, así como de administración y dirección.

El Director o Directora del Centro será designado por concurso de méritos y oposición, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Art. 9.- Son funciones y facultades del Director o Directora del Centro, además de las señaladas en la Ley, las siguientes:

1. Elaborar en el mes de diciembre de cada año, un informe de las actividades realizadas en ese año calendario;
2. Elaborar en el mes de enero de cada año, un plan de actividades a realizarse en ese año calendario;
3. Velar porque la prestación de los servicios del Centro se lleven a cabo de manera eficiente y conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación y al presente Reglamento;
4. Dar trámite a las solicitudes de mediación presentadas en este Centro;
5. Designar mediadores, en los casos específicos previstos en la Ley y en el Reglamento, para lo cual deberá identificar la materia del conflicto;
6. Planificar programas de capacitación para mediadores, y demás interesados en la utilización de Métodos Alternativos de solución de Conflictos;

7. Llevar un registro de las solicitudes de mediación presentadas en el centro;
8. Asegurar la aplicación del presente Reglamento, para tal efecto, dispondrá de todas las facultades necesarias;
9. Velar porque el Centro cumpla las funciones señaladas en el Art. 2, de una manera eficiente y conforme al Código de Ética del presente Reglamento;
10. Aprobar las solicitudes de profesionales que deseen integrar la lista oficial de mediadores, y proponer los nombres para que a su entera discreción, resuelva la incorporación en la lista oficial respectiva;
11. Proponer la inscripción y/o exclusión de mediadores, que integran la lista oficial del Centro;
12. Formular las modificaciones que estime necesarias al presente reglamento y presentarlas para la aprobación;
13. Asistir cuando lo estime conveniente a las audiencias que se lleven a efecto en el Centro.

Art. 10.- PROHIBICIÓN EXPRESA.- Cuando algún miembro del Directorio del Centro tenga interés directo en un asunto o litigio sometido a mediación quedará inhabilitado para participar en las sesiones en que se trate el asunto, en cuyo caso el Directorio del Centro podrá designar un miembro Ad hoc.

Art. 11.- DELEGACIÓN.- El Director o Directora del Centro podrá delegar todas las obligaciones que la Ley de Arbitraje y Mediación le impone.

SECCIÓN II

DEL SECRETARIO O SECRETARIA DEL CENTRO

Art. 12.- FUNCIONES. Son funciones y facultades del Secretario o Secretaria del Centro, además de las señaladas en la Ley, las siguientes:

1. Coordinar con otros Centros de Mediación y con Universidades, la difusión y la capacitación en Métodos Alternativos de solución de Conflictos, así como cualquier otro programa que resulte de mutua conveniencia;

2. Expedir certificados de idoneidad de los mediadores del Centro;
3. Verificar que los aspirantes a integrar la lista oficial cumplan con los requisitos señalados por la Ley y por este reglamento;
4. Llevar libros oficiales de mediadores del Centro;
5. Elaborar la lista de nombres de los aspirantes a conformar la lista oficial de mediadores;
6. Llevar un archivo sistematizado de los trámites de mediación presentados en el Centro;
7. Ejercer las demás funciones que la ley estipula.

SECCIÓN III

DE LOS MEDIADORES

Art. 13.- Para ser autorizado como MEDIADOR de este Centro, se requiere:

1. Tener al menos 25 años de edad;
2. Justificar capacitación teórica práctica de 200 horas en Mediación;
3. Justificar prácticas por un tiempo no menor a 1 año en Mediación; y,
4. Acreditar idoneidad profesional y ética.

Art. 14.- Una vez inscritos los mediadores en la lista oficial del Centro, el Director del Centro extenderá una autorización escrita, con lo que quedarán habilitados para actuar como mediadores profesionales del Centro.

Art. 15.- La designación del mediador que atenderá la Audiencia de Mediación en cada caso, la hará el Director del Centro de entre las personas que integren la lista de mediadores del Centro de manera rotativa, teniendo en cuenta la especialidad del mediador en relación con la naturaleza del conflicto.

Se deja expresa la facultad de las partes, a elegir de mutuo acuerdo y por escrito de la lista oficial del Centro, el mediador que atenderá la audiencia respectiva.

Art. 16.- El Director del Centro notificará por escrito la designación al mediador, para que éste, en el término de veinte y cuatro horas comunique su aceptación o negativa justificada, en este caso se realizará nueva designación.

Art. 17.- Cuando el proceso de mediación se ha iniciado y el mediador designado tenga imposibilidad justificada de seguir en el manejo de la mediación, el Director del Centro seleccionará otro mediador, a menos que las partes acuerden la designación de un mediador de la lista oficial de mediadores del Centro. De igual forma se procederá para los casos de falta definitiva del mediador por causa justificada.

Art. 18.- Son deberes y obligaciones del mediador, además de las señaladas en la Ley de Arbitraje y Mediación, las siguientes:

1. Organizar, instalar y dirigir las Audiencias de Mediación;
2. El mediador no tiene autoridad para imponer un acuerdo entre las partes, pero facilitará el alcance de una solución satisfactoria;
3. Elaborar el Acta de Mediación, Acta de Imposibilidad o Constancia de Imposibilidad por las razones señaladas en el Art. 31 de este Reglamento.
4. Regularizar y completar el expediente del proceso de mediación con: solicitud de mediación, documentos habilitantes, convocatorias, excusas de asistencia, documentos que son parte del proceso de mediación, Acta de Mediación o de Imposibilidad de Acuerdo o Constancia de Imposibilidad.
5. Presentar un informe mensual al Director del Centro de los procesos llevados a cabo en el Centro.
6. Actuar con total imparcialidad y neutralidad.
7. Abstenerse de facilitar información a terceros sobre los asuntos materia de la mediación.
8. Cumplir estrictamente con lo dispuesto en el Capítulo del Código de Ética, parte del Reglamento Funcional del Centro de Mediación.
9. El mediador está autorizado para mantener reuniones con las partes y hacer recomendaciones para lograr dicho acuerdo.

10. Cuando considere necesario, el mediador podrá además solicitar a un tercero imparcial (perito), asesoría en asuntos técnicos relativos a la disputa, para tal efecto las partes deberán acordar asumir los costos de la referida asesoría y cancelar los mismos.
11. Los mediadores que integren la lista oficial del Centro no podrán realizar mediaciones en forma independiente sin previa autorización de este Centro.
12. En virtud del presente reglamento y conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación, ninguna persona que haya sido mediador o asesor del mediador, para resolver una controversia, podrá luego ser nombrado árbitro, abogado, asesor, apoderado o testigo de alguna de las partes, en cualquier proceso relacionado con el mismo conflicto.

Art. 19.- SANCIONES.- Los mediadores podrán ser sancionados con la exclusión de la lista oficial del Centro, por uno o más de los siguientes motivos:

1. Por incumplimiento en cualquier momento, de los requisitos y procedimientos establecidos por la Ley, el presente reglamento y demás normas que para el efecto se dictaren.
2. Por no aceptar por tercera ocasión la designación que se le haya hecho para atender un caso determinado, o no concurrir a la audiencia, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado.
3. Por reincidencia o negativa injustificada a actuar en un caso para el que haya sido designado.
4. Por inasistencia injustificada a una audiencia de mediación.
5. Por haberse dictado Auto de llamamiento a juicio plenario, por cualquier causa.
6. Por faltar al principio de confidencialidad, suministrando información a terceras personas ajenas al proceso de mediación.
7. Por inasistencia reiterada a los eventos de difusión, formativos o evaluativos convocados por el Centro.

La exclusión será decidida por el Director del Centro a petición motivada. Para tal efecto, se deberá poner en conocimiento de miembros del Centro de Mediación de la parroquia Marcos Espinel, el informe del Director del Centro donde constará sumariamente las causas que justifiquen dicha solicitud; y, los justificativos que el mediador aporte a su favor, los mismos que deberán ser remitidos al Centro en un término de tres días, contados a partir de la notificación que el Director del Centro realice.

De cualquier manera, es discrecional del Directorio del Centro de Mediación, decretar la exclusión de los mediadores, sin que este hecho genere responsabilidad de ninguna naturaleza para el Centro.

SECCIÓN IV

PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDAD

Art. 20.- PROHIBICIONES.- Por razón de las responsabilidades propias que atribuye el presente reglamento a los miembros del Centro de Mediación, así como al Director, no podrán intervenir personalmente en calidad de abogados/abogadas o asesores, en controversia alguna sometida a mediación del Centro.

Art. 21.- RESPONSABILIDADES.- El Centro de Mediación no asumen ningún tipo de responsabilidad por los perjuicios que por acción u omisión, en ejercicio de sus funciones los mediadores y peritos ocasionen a las partes o a terceros.

Art. 22.- CONFIDENCIALIDAD.- Las actividades del Centro tienen carácter confidencial, de obligatorio cumplimiento para quienes en ellas participen, sea cual fuere la calidad con que lo hicieren.

CAPÍTULO III

DE LA LISTA OFICIAL DE MEDIADORES

Art. 23.- La lista oficial de mediadores contará con un número variable de integrantes especializados en distintas materias, que permita atender de una manera ágil y eficaz la prestación de los servicios del Centro.

Los interesados en integrar la lista deberán hacer una solicitud escrita dirigida al Director del Centro en la que constará lo siguiente:

- a) Nombres completos del aspirante;
- b) Nacionalidad;
- c) Profesión;
- d) Lugar de residencia, dirección, teléfono, fax, correo electrónico;
- e) Compromiso de dar el tiempo necesario y racional de acuerdo a la materia y circunstancias de cada caso;
- f) Compromiso de cumplir a cabalidad con sus funciones, obligaciones y responsabilidades conforme a la Ley y al Reglamento;

A la solicitud se adjuntará la hoja de vida y demás documentos con que el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente reglamento.

Art. 24.- El Secretario o Secretaria del Centro deberá verificar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados, para proceder a la presentación del candidato ante el Director o Directora del Centro, quién a su discreción, decidirá si se acepta la solicitud.

Art. 25.- El Director o Directora del Centro, una vez aprobada la incorporación de los interesados en formar parte de la lista oficial del Centro, procederá a la inscripción de las mismas en el libro oficial.

La inscripción en la lista oficial tendrá una vigencia de dos años, pudiendo ser renovadas sin que sea necesaria una nueva solicitud y conforme al procedimiento establecido en el artículo anterior.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

Art. 26.- El procedimiento de mediación, como un mecanismo extra proceso de solución de conflictos se iniciará con la solicitud de mediación.

El Director del Centro procederá a la designación del mediador, así como al señalamiento del día y hora para la realización de la audiencia de mediación, previa notificación a las partes conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación.

Art. 27.- SOLICITUD DE MEDIACIÓN.- La petición de mediación se dirigirá por escrito al Director del Centro, solicitando la designación de un mediador para que intervenga como facilitador para lograr un acuerdo extrajudicial respecto a una controversia determinada. La petición podrá ser presentada por una o varias partes, o sus representantes, debidamente facultados.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el escrito de solicitud indicará:

- a. Nombres, dirección domiciliaria y/o casillero judicial de las partes y de sus representantes o apoderados, así como también, números telefónicos, fax, correo electrónico, adjuntando los respectivos documentos habilitantes.
- b. Un resumen de la naturaleza del conflicto o cuestiones materia de la mediación.
- c. Determinación de la cuantía de la mediación o la indicación de que por su naturaleza es indeterminada.
- d. Firma de solicitante y/o firma del abogado patrocinador.

A la petición deberá adjuntarse copia del recibo del pago del valor equivalente a los gastos administrativos iniciales de la mediación.

Art. 28.- TRÁMITE.- Recibida la solicitud de mediación, el Director del Centro procederá dentro de las 24 horas siguientes a designar el mediador, y convocar a

las partes, mediante comunicación o notificación remitida a las direcciones registradas, señalando, fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de mediación.

Deberá procurarse y tomar en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la reunión convengan por igual a los intereses de las partes. En todo caso al ser la mediación un mecanismo voluntario, el Centro no se responsabiliza si las partes no concurren a las Audiencias de Mediación.

Art. 29.- ACTUACIÓN DEL MEDIADOR.- El mediador deberá actuar en forma imparcial, razonando sobre las distintas argumentaciones propuestas por las partes y estimulando la presentación de fórmulas de avenimiento respecto de las cuestiones controvertidas.

En caso de lograrse un acuerdo entre las partes para dirimir sus diferencias, el mediador elaborará de inmediato el acta de mediación para ser suscrita por las mismas y por el mediador.

Art. 30.- REGLAS DE LA MEDIACIÓN.- El mediador y las partes una vez instalada la Audiencia de Mediación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley y el Reglamento del Centro, deberán cumplir con las siguientes reglas de forma:

1. Cuando las partes intervengan con apoderados o representantes deberán acreditar la representación invocada al inicio de la mediación.
2. Está prohibido abordar temas personales que afecten o perjudiquen la relación entre las partes y el mediador.
3. No se aceptarán amenazas entre las partes con argumentos legales.
4. El mediador podrá realizar anotaciones y preguntas sobre las opciones o alternativas puestas en su conocimiento por las partes para comprender mejor la materia del conflicto.
5. Las Audiencias de Mediación entre las partes, son de naturaleza estrictamente privada y confidencial. Otras personas distintas de las partes podrán asistir previa aceptación de las partes y aceptación del mediador.

6. El mediador podrá mantener reuniones por separado con las partes, para lo cual deberá comunicar anticipadamente a la otra parte.
7. Todas las discusiones, comentarios y documentos que se realicen o exhiban durante la mediación son confidenciales y no pueden ser usados como prueba en contra de la otra parte en futuras acciones legales.
8. Los puntos de vista expresados y las sugerencias hechas por una de las partes serán expuestas con el mayor respeto y discutidas del mismo modo.
9. Durante todo el proceso de la mediación no se podrán realizar grabaciones magnetofónicas o de video, salvo que las partes lo autoricen para fines didácticos del Centro.
10. Una vez concluida la mediación el mediador verificará que en el archivo del Centro se conserve únicamente la solicitud de mediación, las convocatorias en las que se señala día y hora, las comunicaciones de excusa dirigidas por las partes al Centro, el acta de mediación; acta de imposibilidad de mediación o constancia de imposibilidad.

Art. 31.- Una vez realizada la primera convocatoria y si la Audiencia de Mediación no pudiera celebrarse por ausencia de una de las partes o por no lograr acuerdo alguno, el Director podrá convocar para una nueva audiencia; en la que, si no se pudiere realizar nuevamente por ausencia de una de las partes, se elaborará la correspondiente Constancia de Imposibilidad.

Si no comparece alguna de las partes por primera o segunda ocasión se sentará la correspondiente razón que formará parte del expediente de mediación conjuntamente con la “Constancia de Imposibilidad de Mediación”, suscrita por la parte que asista, abalizada por el mediador.

En el Acta de Mediación donde conste el acuerdo total o parcial, deberá figurar: nombres de los comparecientes y la calidad en la que comparecen, los antecedentes de la mediación, los puntos del acuerdo de manera clara y específica, determinando las obligaciones de cada parte, el plazo para su cumplimiento y si se trata de obligaciones patrimoniales su monto y demás debidamente especificados. En la mediación parcial se determinará además, los puntos del desacuerdo.

CAPÍTULO V

DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Art. 32.- DEL FINANCIAMIENTO DEL CENTRO.- Los recursos necesarios para el funcionamiento del centro, constarán y serán financiados con recursos del presupuesto de la Junta Parroquial de Marcos Espinel gestionados de origen gubernamental y no gubernamental, en base a los dispuesto en el Art. 67, literal q del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 33.- COSTO ÚNICO DE MEDIACIÓN.- Para dar trámite a la solicitud de mediación extra proceso, el Centro cobrará el valor correspondiente al 5 % de una remuneración básica unificada del trabajador en general, correspondiente a los gastos administrativos del centro. Este costo será consignado por la parte solicitante en la Secretaría del Centro, quien tiene la obligación de entregar el respectivo comprobante de depósito y la factura correspondiente.

Si quién solicita la mediación extra proceso no cancela el valor de los costos iniciales, el Centro queda en libertad de no prestar el servicio de Mediación, sin que este hecho genere responsabilidad de ninguna naturaleza al Centro de Mediación de la parroquia Marcos Espinel.

No obstante de lo señalado en los párrafos anteriores, las partes tendrán la facultad de acordar entre ellas quién deberá asumir este costo de la mediación, sin que este hecho cambie la forma de pago establecida en este artículo.

Art. 34.- PAGO A MEDIADORES.- Dentro de la partida presupuestaria destinada para la creación y funcionamiento del centro, se establecerá el rubro destinado al pago de la remuneración mensual de los mediadores y personal administrativo del centro.

CAPÍTULO VI

CÓDIGO DE ÉTICA PARA MEDIADORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Art. 35.- La Mediación es un método alternativo de solución de conflictos, cuya validez depende exclusivamente de la confianza que las partes depositen en la integridad y transparencia de las personas que intervienen en el desarrollo de la misma.

Los mediadores y peritos, que formen parte de las listas oficiales del Centro de Mediación, en la ejecución de sus funciones tienen responsabilidad con las partes involucradas, en el proceso donde ellos intervengan y con el Centro de Mediación de la parroquia Marcos Espinel.

DE LA CONFIDENCIALIDAD

Art. 36.- Los Mediadores y peritos posesionados del cargo no deberán ponerse en comunicación con las partes en lo referente a la controversia. Discutirán el caso siempre y cuando todas las partes intervinientes hayan sido previamente notificadas de la reunión en la que se discutirá el caso.

Por excepción, los mediadores podrán discutir en privado el caso con una parte, previa autorización de las demás partes intervinientes en el proceso.

Los Mediadores y los peritos, deben mantener una relación de confianza y transparencia con las partes durante todo el proceso.

Art. 37.- La confidencialidad de las audiencias de mediación será a perpetuidad. Sin embargo, cualquier mediador podrá revelar las conductas incorrectas de los otros Mediadores que participen en una Audiencia de Mediación.

Los mediadores, peritos, no podrán participar en ningún procedimiento judicial destinado a enjuiciar el acta de mediación, ni proporcionar información alguna con la finalidad de facilitar tal enjuiciamiento.

Los mediadores, peritos, deberán mantener en confidencialidad el contenido de todos los documentos que se le entreguen o que llegaren a conocer durante y después de su actuación en una audiencia de mediación.

Sin violar el principio de confidencialidad, las partes tienen derecho a ser informadas al mismo tiempo y del mismo modo, sobre cualquier punto materia de la controversia.

DE LA IMPARCIALIDAD

Art. 38.- Es obligación de los mediadores, peritos, actuar con absoluta imparcialidad e independencia en el desempeño de sus funciones y no deberán representar ni asumir los intereses de ninguna de las partes en conflicto.

Los mediadores, deberán comportarse de tal manera que las partes tengan igualdad de oportunidades durante el proceso de mediación y no deberán dejarse influenciar por fuerzas ajenas al proceso.

Los mediadores, están obligados a tratar con la misma justicia y equidad a las dos partes involucradas en el conflicto.

Se produce parcialidad o falta de independencia cuando un mediador o perito:

1. Tenga interés económico o personal en el resultado de la controversia.
2. Mantenga una relación de negocios en curso, directa o indirectamente, con alguna de las partes.
3. Haya mantenido directamente relaciones de negocios o profesionales sobre el asunto materia de la controversia.
4. Mantenga relaciones sociales o de parentesco de carácter sustancial con alguna de las partes.

Art. 39.- En el momento de su posesión o primera reunión, los mediadores y peritos deberán poner en conocimiento de las partes posibles hechos que puedan dar lugar a dudas justificadas respecto a su imparcialidad e independencia. En este

caso, las partes a su libre discreción podrán aceptar o no al mediador o perito involucrado en la audiencia.

Esta obligación de revelar conflictos de intereses que puedan afectar la imparcialidad que puedan dar lugar la apariencia de parcialidad hacia una parte, se mantiene durante la ejecución de todo el proceso en el que intervengan mediadores y peritos.

Los mediadores y peritos después de la posesión del cargo o de la primera actuación no deberán ponerse en comunicación con una de las partes para discutir el caso materia del litigio o en ausencia de la otra, a menos que las mismas partes lo acuerden.

Si después de notificadas las partes, una de ellas no asiste a una audiencia, los mediadores podrán discutir el caso con la otra que está presente, este hecho deberá ser informado posteriormente a la parte que no asistió, sin tomar determinación alguna sobre el asunto discutido en ausencia de otro.

Las actuaciones de los mediadores y peritos deberán ser encaminadas para evitar dilaciones tácticas o incidentes que puedan crear las partes o terceros que intervengan en el proceso.

DE LA DILIGENCIA

Art. 40.- Los mediadores y peritos tienen la responsabilidad de dedicar el tiempo suficiente y necesario a las partes, de acuerdo con la complejidad de la controversia o litigio sometido a su conocimiento.

Los mediadores y peritos deberán hacer uso de las disposiciones legales y reglamentarias para evitar dilaciones o incidentes y cualquier otro tipo de comportamiento de los representantes o apoderados, que atentaren con el correcto desarrollo del proceso.

Los mediadores, peritos y las partes, deberán actuar con la mayor prontitud, a fin de que los costos de los servicios no se eleven a una proporción irracional en relación con los intereses en controversia o litigio.

La persona seleccionada como mediador o perito deberá declarar ante el Director del Centro de Mediación, antes de actuar:

1. Si tuviere relación directa o indirecta de carácter personal o financiero en el asunto materia de la mediación.
2. Si tuviere relación con alguna de las partes de carácter personal o profesional que pueda afectar la imparcialidad o independencia requerida para ser mediador.

ANEXO

Cuadro N° 30

Costos de Mediación

	Presentación de la Solicitud
Gastos Administrativos	5 % Remuneración Básica Unificada del Trabajador en General
Total:	\$ 15,90

Fuente: Propuesta

Elaborado por: Nidia Carolina Álvarez León

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA PARROQUIA MARCOS ESPINEL

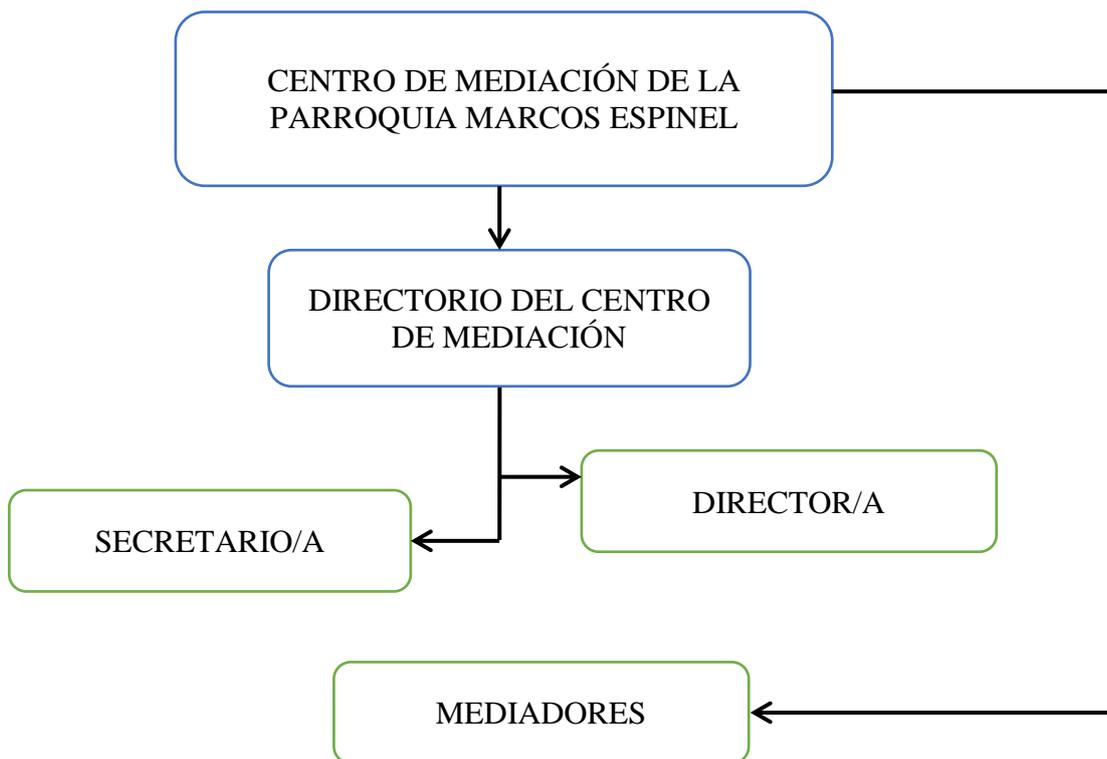


GRAFICO N° 26

Fuente: Propuesta

Elaborado Por: Nidia Carolina Álvarez León

II PARTE

Desarrollo del segundo objetivo específico de la propuesta: Difundir y Presentar el Reglamento Funcional del Centro de Mediación en la Parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro.

Información a difundir:

1. Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.
2. Ventajas de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.
3. Difusión de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos como mecanismos alternos de arreglo de controversias.
4. Derecho de las personas a una vida libre de problemas, con respeto e igualdad.
5. Beneficios de convivencia armónica, a través de la aplicación del diálogo y el fomento de la paz.
6. Reglamento Funcional del Centro de Mediación de la Parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro. Convenios de Mediación.

Medio de difusión:

- **Medios primarios (medios propios):** están ligados al cuerpo humano. No necesitan el empleo de técnica alguna para la comunicación, que a su vez es sincrónica. En este caso se utilizará la narración del investigador.

Esquema de la difusión:

Cuadro N° 31

ACTIVIDAD	ENCARGADO	TIEMPO	DETALLE
1.Recepción	Colaborador	30 minutos	Recibir a los asistentes, y entrega de material de información

2.Bienvenida	Ejecutora de la propuesta	10 minutos	Agradecimiento por la presencia
3.Desarrollo de la difusión de la información	Ejecutora de la Propuesta	40 minutos	Exposición del tema
4.Preguntas	Asistentes Ejecutora de la Propuesta	25 minutos	Los Asistentes podrán hacer preguntas a la Ejecutora de la propuesta
5. Conclusiones	Ejecutora de la Propuesta	15 minutos	Aspectos relevantes del tema
6. Presentación del proyecto de reglamento Funcional.	Ejecutora de la propuesta	10 minutos	Proyecto de Reglamento Funcional del Centro de Mediación.
7.Despedida	Ejecutora de la propuesta	5 minutos	Agradecimiento y salida

Fuente: Objetivos N° 2 de la propuesta.

Elaborado Por: Nidia Carolina Álvarez León

Modelo Operativo de la Propuesta

CUADRO N° 32

- **OBJETIVO:** Diseñar el Reglamento Funcional del Centro de Mediación de la parroquia Marcos Espinel del Cantón Píllaro.

ACTIVIDADES	TIEMPOS												RESPONSABLES	MATERIALES	PARTICIPANTES	COSTO			
	MES 1			MES2			MES 3			MES 4									
Recaudar Información	×														Carolina Álvarez L.	Internet Libros Impresiones	Investigadora	400USD	
Selección de personal para trabajar en la elaboración del reglamento		×	×	×												Carolina Álvarez L.	Internet Hojas de vida. Experiencia	Profesional en el área	6000 USD
Gestionar Financiamiento						×	×	×								Carolina Álvarez L.	Proformas de crédito	Ejecutora de la propuesta	400 USD
Elaboración del reglamento funcional del Centro de Mediación.								×		×	×					Carolina Álvarez L.	Computadora Internet Impresora Libros Revistas Enciclopedias	Ejecutora de la propuesta	300USD

Fuente: Objetivos de la propuesta.

Elaborado Por: Nidia Carolina Álvarez León

Modelo Operativo de la Propuesta

CUADRO N° 33

- **OBJETIVO:** Difundir y Presentar el Reglamento Funcional del Centro de Mediación de la parroquia Marcos Espinel del Cantón Píllaro.

ACTIVIDADES	TIEMPOS																RESPONSABLES	MATERIALES	PARTICIPANTES	COSTO	
	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4								
Gestionar Materiales informativos	×																	Carolina Álvarez.	Internet, Libros, Impresiones	Investigadora	600USD
Identificar beneficiarios del proyecto						×	×	×										Carolina Álvarez.	Llamadas telefónicas, internet	Investigadora	200USD
Preparación de invitaciones								×	×	×								Carolina Álvarez.	Oficios	Investigadora	300USD
Gestionar local para difusión												×	×	×				Carolina Álvarez.	Proformas de crédito	Investigadora	200USD
Difundir el evento de presentación de proyecto de reglamento.													×	×	×	×		Carolina Álvarez.	Volantes, gigantografías, publicidad.	Investigadora	Propio

Fuente: Objetivos de la propuesta.

Elaborado Por: Nidia Carolina Álvarez León

PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

CUADRO N° 34

EVALUACIÓN	
PREGUNTAS:	
¿Quiénes solicitan evaluar?	- Ejecutora de la Propuesta
¿Por qué evaluar?	-Verificar el impacto de propuesta
¿Para qué evaluar?	-Constatar la efectividad con la que se está efectuando la propuesta.
¿Qué evaluar?	-Calidad de la propuesta. -Efectividad del reglamento. -Competencias adquiridas.
¿Quién evalúa?	-Ejecutora de la Propuesta
¿Cuándo evaluar?	-Cada semana
¿Cómo evaluar?	-Herramientas -Técnicas
¿Con qué evaluar?	-Test -Hojas de ruta -Cuestionarios -Notas

Fuente: Investigación.

Elaborado Por: Nidia Carolina Álvarez León

BIBLIOGRAFÍA

- Convivencia Armónica y Sociedad Humana. (1988). *Revista Creces*.
- ACOSTA, Amelia. (2010). *Conflicto, Medios Alternos de Solución y Pensamiento Complejo en México*. México: S.A de C.V.
- ALARCÓN, Luis. (2002). *MASC en Ecuador*. Cuenca: Capeca.
- ÁLVAREZ, Gladys. (1997). *Diferencias entre Conciliación y Mediación*. Quito: Corporación Latinoamericana.
- ANDRADE G, Mario. (2006). *El Arbitraje Solución Efectiva de Conflictos*. Quito: Pedro Jorge Vera, Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión.
- ANDRADE, Santiago. (2004). *La Estructura Constitucional del Estado Ecuatoriano*. Quito: Corporación Editorial Nacional.
- BORÍSOV, ZHAMIN, y MAKÁROVA. (1965). *Diccionario de Economía Política Borísov, Zhamin y Makárova*.
- BUSTAMANTE, Ximena. (2009). *El Acta de Mediación*. Quito: Cevallos- Editora Jurídica.
- CABANELLAS, Guillermo. (2000). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Heliasta.
- CAIVANO, Roque. (2000). *Arbitraje*. Argentina: Ad- Hoc.
- CASTILLO, Silvio. (2005). *La Mediación... Una Alternativa*. Quito: Distrilib.
- CUEVAS, Juan. (2010). *Aplicación de Valores*.
- DE SANTO, Víctor. (1999). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía*. Buenos Aires: Universidad.
- GIL, Jorge. (1993). *Curso Práctico de Arbitraje*. Bogotá: Librería del Profesional.
- GORJÓN, Juan. (1985). *Arbitraje y Mediación en las Américas*. Santiago, Chile: Alfabetá.
- GOZAÍNI, Rubén. (1995). *Formas Alternativas para la Resolución de Conflictos*. Buenos Aires: Depalma.

- HIGHTON Elena, ÁLVAREZ, Gladys. (1995). *Medición y Justicia*. Buenos Aires- Argentina: Ad- Hoc.
- HOLGUÍN, Carlos. (2007). *Conciliación y Arbitraje*. Colombia: Carvajal García.
- LEÓN, Fernando. (2007). *La Mediación, Teoría y Práctica*. Cuenca: Carpol.
- LEONARDI, Hebe y FELDSTEIN, Sara. (1994). *Arbitraje Interno e Internacional*. Buenos Aires: Abeledo- Perrot.
- MASC Ecuador, R. (2005). *Métodos Alternativos de Solución de Conflictos*.
- NARANJO, Galo. (2005). *Tutoría de la Investigación Científica*. Quito- Ecuador: Jativa.
- SALCEDO, Ernesto. (2007). *El Arbitraje, La Justicia Alternativa*. Quito: Distrilib.
- SÁNCHEZ, Franco. (1997). *Solución Alternativa de Conflictos: La Mediación*. Quito: Corporación Latinoamericana.
- TORREIGLESIAS, Manuel. (2009). *Saber Vivir*. España.
- TUVILLA, J. (2004). *La Cultura de Paz*. Desclee de Brouwer.
- VADO, Luis. O. (2000). *Medios Alternativos de Resolución de Conflictos*. México: Juárez.
- VINTIMILLA, Jaime y ANDRADE, Santiago. (2003). *Los Métodos Alternativos de Manejo de Conflictos y la Justicia Comunitaria en el Ecuador*. Quito: CIDES.

LEGISGRAFÍA

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2008.

Constitución Política de la República del Ecuador. (1998).

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador (2009).

CODIFICACIÓN A LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2010.

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2010.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2010.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. París. (10 de Diciembre de 1948).

CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS. (1968). San Francisco.

CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. (1993). Managua.

TRATADO GENERAL DE ARBITRAJE INTERAMERICANO. (05 de Enero de 1929). Conferencia de Conciliación y Arbitraje. Washington.

TRATADO INTERAMERICANO SOBRE BUENOS OFICIOS Y MEDIACIÓN. (23 de Diciembre de 1936). Conferencia Interamericana de Consolidación de Paz.

LINKOGRAFÍA

- Los Medios Sociales. (2002). Obtenido de http://www.wikipedia.com//medios_sociales
- Definición de Cultura de Diálogo. (2005). Obtenido de http://www.wikipedia.com//cult_dialog
- Cámara de Comercio de Quito, sitio web. (2007). Obtenido de www.lacamaradequito.com
- Definición de Responsabilidad Ciudadana, Significado. (2009). Obtenido de http://www.yahoo.com//respon_ciudad
- Normas y Valores. (2009). Obtenido de <http://www.educar.ec/noticias/normas.html>
- (2010). Obtenido de Wikipedia, Coexistencia Pacífica: http://es.wikipedia.org/wiki/Coexistencia_pac%C3%ADfica
- Definición de Arreglo, Qué es, Sinificado y Concepto. (2010). Obtenido de <http://definicion.de/arreglo/#ixzz2VC5NcxMx>
- Cultura de Paz. (2011). Obtenido de http://www.wikipedia.com//cult_paz
- Definición Convivencia Armónica. (2011). Obtenido de http://www.yahoo.com//Definicion_conv_arm
- Definición de Acuerdo, Qué es, Significado y Concepto. (2012). Obtenido de <http://definicion.de/acuerdo>
- Definición de Relaciones Interpersonales, Qué es, Significado y Concepto. (2012). Obtenido de <http://definicion.de/relaciones-interpersonales/>
- (2013). Obtenido de Wikipedia, Definición Armonía: http://es.wikipedia.org/wiki/Armo_Individuos
- Paz y Diálogo, w. s. (Enero de 2013). Obtenido de Cultura de Paz y Diálogo: <http://www.un.org.ec/?tag=cultura-de-paz>
- Senplades. (2012). El Buen Vivir en la Constitución del Ecuador. Obtenido de <http://plan.senplades.gob.ec/3.3-el-buen-vivir-en-la-constitucion-del-ecuador>

ANEXOS

ENCUESTAS

Boleta de encuesta validada a ser aplicada a los habitantes de la parroquia de la Parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro.

FECHA			
	dd	Mm	Aa

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

Objetivo: Analizar si existe convivencia armónica en los habitantes de la parroquia Marcos Espinel del cantón Píllaro.

Preguntas

1.- ¿Conoce usted qué son los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos?

1 Si ()

2 No ()

2.- ¿De los siguientes Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, cuáles son los que usted conoce?

1 Mediación ()

2 Negociación ()

3 Arbitraje ()

4 Conciliación ()

3.- ¿Sabe usted cuáles son las ventajas que ofrecen los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos?

1 Si ()

2 No ()

4.- ¿Conoce usted si estos métodos pueden ser utilizados para arreglar conflictos en su parroquia?

1 Si ()

2 No ()

5.- ¿Qué Métodos Alternativos de Solución de Conflictos utilizaría usted para resolver las controversias en su parroquia?

1 Negociación () 2 Conciliación () 3 Mediación ()

6.- ¿Conoce usted qué es la convivencia armónica?

1 Si () 2 No ()

7.- ¿Cree usted que existe una cultura de paz y diálogo en la parroquia?

1 Si () 2 No ()

8.- ¿Sabe usted si a través del diálogo y la convivencia armónica se solucionarían los conflictos de las personas de la parroquia?

1 Si () 2 No ()

9.- ¿Existe comprensión entre los miembros de la parroquia?

1 Si () 2 No ()

10.- ¿Conoce usted si han existido problemas o enfrentamientos dentro de la parroquia?

1 Si () 2 No ()

11.- ¿Cuáles son los motivos por los que ocurren problemas en la parroquia?

1 Vecinales () 2 Familiares () 3 Inquilinato ()

4 Linderos () 5 Consumo excesivo de alcohol ()

6 Escándalo público ()

12.- ¿Con qué frecuencia ocurren altercados entre los miembros de la parroquia?

1 Siempre () 2 En ocasiones () 3 Nunca ()

13.- ¿A quién acudiría usted en el caso de querer solucionar un conflicto?

1 Familiares () 2 Amigos () 3 Abogados ()

4 Policía () 5 Autoridades ()

14.- ¿Cómo solucionarían las Autoridades de la parroquia los problemas que se presentan?

1 Diálogo () 2 Mediación () 3 Conciliación ()

4 Transacción () 5 Juicio ()

15.- ¿Aceptaría usted la ayuda de una tercera persona para resolver sus conflictos?

1 Si () 2 No () 3 Tal vez ()

16.- ¿Ha asistido usted a capacitaciones sobre Métodos Alternativos de Solución de Conflictos?

1 Si () 2 No () 3 Tal vez ()

17.- ¿Asistiría usted a charlas o capacitaciones que se dictaran en su parroquia sobre el manejo adecuado para solucionar conflictos?

1 Si () 2 No () 3 Tal vez ()

18.- ¿Estaría usted de acuerdo que en la parroquia se cree un centro de Mediación que le ayude a la resolución de enfrentamientos comunitarios y familiares?

1 Si () 2 No ()

19.- ¿Estaría usted dispuesto a contribuir con la creación de Centros de Mediación en su parroquia?

1 Si () 2 No ()

20.- ¿Acudiría usted a estos centros de Mediación?

1 Si () 2 No () 3 Tal vez ()

ENTREVISTA

Fecha	Dd	Mm	Aa
-------	----	----	----

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

1.- ¿Conoce usted qué son los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos?

Si he conocido estos métodos, los mismos que permiten evitar confrontaciones judiciales.

2.- ¿Qué tipo de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos conoce usted?

Conozco la mediación, el arbitraje, la conciliación, la transacción y otros.

3.- ¿Cuáles cree usted que son los beneficios de los MASC?

Permite que las partes lleguen a un acuerdo favorable que va en beneficio de las dos partes, no así en un conflicto judicial donde necesariamente una de las partes debe sufrir un perjuicio.

4.- ¿Conoce usted si en su parroquia existe una convivencia armónica?

1 Si () 2 No (X)

5.- ¿Qué clase de conflictos conoce usted que han existido en su parroquia?

Sobre uso de agua de regadío y sobre linderos.

6.- ¿Cómo resolvería usted los conflictos que se presenten en su parroquia?

Acudiría ante la Junta Parroquial.

7.- ¿Considera usted que la aplicación de los MASC contribuiría a una convivencia armónica en su parroquia?

Si, por cuanto evitaría que los pobladores de la parroquia tengan discordias con sus vecinos.

Fecha	Dd	Mm	Aa
-------	----	----	----

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

1.- ¿Conoce usted qué son los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos?

Tengo entendido que son procedimientos que se pueden utilizar para llegar acuerdos amistosos entre partes que han tenido un inconveniente sea legal o de otro tipo.

2.- ¿Qué tipo de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos conoce usted?

La mediación y la conciliación.

3.- ¿Cuáles cree usted que son los beneficios de los MASC?

Llegar a acuerdos rápidos que benefician a las partes que están involucradas y donde no intervienen si no únicamente las personas que tienen el conflicto y buscan la solución.

4.- ¿Conoce usted si en su parroquia existe una convivencia armónica?

1 Si (X) 2 No ()

5.- ¿Qué clase de conflictos conoce usted que han existido en su parroquia?

Como en todos los lugares existen problemas que se dan entre vecinos, personas de la misma familia por cuestiones legales, por cuestiones afectivas especialmente.

6.- ¿Cómo resolvería usted los conflictos que se presenten en su parroquia?

Orientando a las partes que están involucradas a que acudan donde las autoridades de la parroquia, para que este actúe como mediador o negociador y puedan lograr una transacción que beneficie a ambos.

7.- ¿Considera usted que la aplicación de los MASC contribuiría a una convivencia armónica en su parroquia?

Yo considero que si porque mientras más rápido y mejor se solucionen los problemas familiares y vecinales y no se llague a otras instancias de justicias más armónica se volverá la convivencia de los vecinos de la parroquia.

GLOSARIO

Arbitraje.- es la acción o facultad de arbitrar. Este verbo, que proviene del latín *arbitrāre*, se refiere a dar o proponer arbitrios. Cuando está dicho de una persona, hace referencia a proceder de forma libre; dicho de un tercero, se trata de resolver un conflicto entre distintas partes.

Armonía.- Ciencia que enseña a constituir los acordes y que sugiere la manera de combinarlos en la manera más equilibrada, consiguiendo así sensaciones de relajación, sosiego.

Capacidad.- Aptitud para adquirir un derecho, o para ejercerlo y disfrutarlo.

Comparecencia.- Presentación de una persona ante la autoridad judicial o administrativa, previo llamamiento legítimo o por iniciativa propia.

Conciliación.- Es el trámite a través del cual dos o más partes en conflicto buscan solucionar sus diferencias transigibles. Se valen de la ayuda de un tercero neutral y calificado, llamado conciliador, mediante la búsqueda de acuerdos lícitos, equitativos y de beneficio mutuo.

Convivencia.- Es la acción de convivir (vivir en compañía de otro u otros). Se trata de un concepto vinculado a la coexistencia pacífica y armónica de grupos humanos en un mismo espacio.

Cultura de Paz.- Consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones, teniendo en cuenta un punto muy importante que son los derechos humanos, así mismo respetándolos y teniéndolos en cuenta en esos tratados.

Justicia.- Conjunto de órganos que desempeñan la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado.

Ley.- Norma jurídica obligatoria y general dictada por legítimo poder para regular la conducta de los hombres o para establecer los órganos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Mediación.- Es un procedimiento no adversarial de resolución de controversias mediante el cual las partes recuperan su auto estima, pues se sienten capaces de volver a tomar las riendas del rumbo de sus destinos, ya que no delegan la resolución del conflicto a un tercer individuo para que decida por ellas, sino que el poder lo retienen las personas, son ellas mismas las protagonistas y participantes de la Resolución alcanzada, por lo que asumen el control de la propia situación haciéndose responsables de la decisión y de cómo llevar adelante el Acuerdo alcanzado.

MASC.- Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

Negociación.- Acción y efecto de negociar.

Obligación.- La relación jurídica establecida entre dos personas, por la cual una de ellas llamada deudor, queda sujeta para otra llamada acreedor, a una prestación o a una abstención de carácter patrimonial, que el acreedor puede exigir del deudor.

Sociedad.- Reunión permanente de personas, pueblos o naciones que conviven y se relacionan bajo unas leyes comunes.